

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 19 de mayo del 2025

AÑO CXLVII

Nº 89

88 páginas



Estamos en
La Uruca

De la Bomba UNO, contiguo a Capris, 100 metros Sur y 100 metros Oeste.



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	6
PODER JUDICIAL	
Acuerdos	30
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	30
Avisos.....	31
CONTRATACIÓN PÚBLICA	36
REGLAMENTOS	38
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	80

El Alcance N° 62, a La Gaceta N° 88; Año CXLVII, se publicó el viernes 16 de mayo del 2025.



Plenario legislativo, , San José

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 7069-25-26

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el Primer Período de Sesiones Extraordinarias de la Cuarta Legislatura 2025-2026, Período Constitucional 2022-2026.

Rige a partir del 1° de mayo de 2025.

Asamblea Legislativa.—San José, el primer día del mes de mayo de dos mil veinticinco.—Rodrigo Arias Sánchez, Presidente.—Carlos Felipe García Molina, Primer Secretario.—Gloria Navas Montero, Segunda Secretaria.—1 vez.—Exonerado.—(IN2025949006).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 036-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2025, la Ley N° 6362 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que mediante oficio N° DGPE-0217-2025 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, le informa a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), la designación del señor Pablo Zeledón Quesada, Director Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Transportes como representante suplente del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes en el Consejo Directivo del citado órgano.

2°—Que es de Interés para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes que el señor Pablo Zeledón Quesada, participe en la próxima sesión del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), a realizarse en Belice en la Isla de San Pedro, el próximo 08 de mayo de 2025. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Pablo Zeledón Quesada, cédula N° 1-1018-0297, Director Jurídico del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que participe en calidad de representante suplente del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes en el Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COSESNA), en la próxima sesión de ese órgano colegiado, a realizarse en Belice en la Isla de San Pedro, el próximo 08 de mayo de 2025.

Artículo 2°—Los gastos de tiquete aéreo, alimentación y hospedaje del funcionario Pablo Zeledón Quesada, durante los días del 07 al 09 de mayo del 2025, inclusive, serán cubiertos con recursos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COSESNA).

Artículo 3°—Que durante los días del 07 al 09 de mayo del 2025, en que se autoriza el viaje para la participación del señor Pablo Zeledón Quesada, en la sesión del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COSESNA), devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 07 y hasta el 09 de mayo del 2025.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 29 días del mes de abril del 2025.

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2025948991).

MINISTERIO DE JUSTICIAS Y PAZ.

N° AMJP-0013-01-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 Ley de Fundaciones del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ÚNICO: Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 en *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, modificado por el acuerdo N° 181-P de fecha 23 de enero del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de 20 de setiembre del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 alcance N° 196 de 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el artículo 1 del acuerdo de cita.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Gonzalo Esteban de la Trinidad Mena Mena, cédula de identidad número 1-0540-0074, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación La Casita de Misioneros del Padre Pio, cédula jurídica N° 3-006-896191, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle por/ Rodrigo Chaves Robles Presidente de La República.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—(IN2025949154).

N° AMJP-0024-03-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 Ley de Fundaciones del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

Considerando:

ÚNICO: Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 en *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022,

modificado por el acuerdo N° 181-P de fecha 23 de enero del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de 20 de setiembre del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 alcance N° 196 de 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el artículo 1 del acuerdo de cita.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Angie Pamela Guzmán Arguedas, cédula de identidad número 1-1204-0017, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Animal San Martín de Porres, cédula jurídica N° 3-006-898609, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el catorce de marzo del dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle por/ Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—(IN2025949156).

N° AMJP-0025-03-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 Ley de Fundaciones del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

Considerando

Único.—De conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 en *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, modificado por el acuerdo N° 181-P de fecha 23 de enero del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de 20 de setiembre del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 alcance N° 196 de 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el artículo 1 del acuerdo de cita.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 203 de fecha 06 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 223 del 21 de noviembre del 2006, mediante el cual se nombró al señor Carlos Alberto Lobo Marín, cédula de identidad número 1-0249-0658, como representante del Poder Ejecutivo en la **Fundación Fondos de Beneficencia Cecilio Umaña**, cédula jurídica N° 3-006-045923, por fallecimiento.

Artículo 2°—Nombrar al señor Andrés Calvo Vargas, portador de la cédula de identidad número 1-10730296, como representante del Poder Ejecutivo en la **Fundación Fondos de Beneficencia Cecilio Umaña**, cédula jurídica N° **3-006-045923**, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle por/ Rodrigo Chaves Robles Presidente de la República.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—(IN2025949157).

N° AMJP-0042-03-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 Ley de Fundaciones del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

Considerando:

ÚNICO: De conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre del 2022, publicado en el Alcance N° 218 en *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, modificado por el acuerdo N° 181-P de fecha 23 de enero del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 de 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de 20 de setiembre del 2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 alcance N° 196 de 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el artículo 1 del acuerdo de cita.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 077-JP de fecha 13 de mayo del 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 148 del 04 de agosto del 2014, mediante el cual se nombró al señor Freddy Esteban Miranda Cárdenas, cédula de identidad número 4-0176-0525, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Construyendo Sonrisas en C.R., cédula jurídica N° 3-006-670670, por renuncia.

Artículo 2°—Nombrar al señor Julio César Molina Chavarría, con cédula de identidad número 1-0829-0905, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Construyendo Sonrisas en C.R., cédula jurídica N° 3-006-670670, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 3°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle, por Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—1 vez.—(IN2025949160).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0060-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N°34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo 0048-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 85 del 16 de mayo de 2023; modificado por el Informe número 1452023 de fecha 08 de junio de 2023, emitido por PROCOMER; por el Informe número 174-2023 de fecha 04 de julio de 2023, emitido por PROCOMER; por el Acuerdo Ejecutivo número 0211-2023 de fecha 14 de julio de 2023, publicado en el Alcance número 164 al Diario Oficial *La Gaceta* número 158 del 30 de agosto de 2023; por el Informe número 276-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por PROCOMER; se otorgó el Régimen de Zonas Francas a la empresa **NU SKIN SERVICES COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-850685, clasificándola como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

II.—Que mediante documentos presentados los días 20 de enero 11, 13, 17 y 18 de febrero de 2025, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **NU SKIN SERVICES COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-850685, solicitó la *renuncia al Régimen de Zonas Francas, aduciendo lo siguiente: “(...) Lo anterior, obedece a cambios globales de la compañía: I. Una operación de UN SKIN en el sector de finanzas iba a ser parte de los servicios que esta empresa brindaría en Costa Rica, sin embargo, por motivos operacionales de costos se decidió que se va a instalar en Colombia. II. Una posible operación de soporte técnico que originalmente se instalaría en Costa Rica en el año 2024, no se va a instalar porque la empresa hizo un outsourcing global de este servicio y ya no lo llevarán in house. III. Una tercera operación de soporte de temas digitales que inició en Costa Rica, también por temas de costo se trasladará a la India (...)”*.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley número 7210 y su Reglamento.

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **NU SKIN SERVICES COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-850685, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 45-2025, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento.

V.—Que la empresa **NU SKIN SERVICES COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3101-850685, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI.—Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N° 218 a *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre de 2022 y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 del 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Alcance N° 196 a *La Gaceta* N° 185 de fecha 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

VII.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1º—Acepta la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa **NU SKIN SERVICES COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-850685.

2º—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle por/ Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—El Ministro de Comercio Exterior, Manuel Tovar Rivera.—1 vez.—(IN2025948146).

N° 0106-2025-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N°34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 079-2020 de fecha 06 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 220 de fecha 01 de setiembre de 2020; modificado por el Informe número 274-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por PROCOMER; por el Informe número 275-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por PROCOMER; por el Informe número 277-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por PROCOMER; por el Informe número 151-2022 de fecha 14 de julio de 2022, emitido por PROCOMER; por el Informe número 162-2022 de fecha 21 de julio de 2022, emitido por PROCOMER; por el Informe número 163-2022 de fecha 21 de julio de 2022, emitido por PROCOMER; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 0167-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 99 del 03 de junio de 2024; se otorgó el Régimen de Zonas Francas a la empresa Proyectos AEV Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-792974,

clasificándola como Industria Procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que mediante documentos presentados los días 06 y 20 de marzo de 2025, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), la empresa Proyectos AEV Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-792974, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas, aduciendo lo siguiente: “(..) Hemos enfrentado diversos desafíos que han afectado tanto la ejecución del proyecto como el inicio de operaciones productivas. Entre los principales factores que han incidido en la situación actual se destacan los siguientes: 1. Permisos de Construcción: El Parque Zona Franca El Viejo, encargado de la construcción de la planta, ha debido realizar múltiples estudios y gestionar permisos ante diversas instituciones estatales, lo que ha implicado más tiempo del estimado, retrasando así la construcción de la infraestructura necesaria para nuestra operación. 2. Recursos Financieros: La construcción de la planta y la compra del equipo y maquinaria requerida para el proceso productivo han requerido importantes recursos financieros. Debido a que nuestro proyecto es nuevo, hemos tenido dificultades para acceder a financiamiento adecuado, ya que las entidades financieras son más reacias a apoyar negocios sin historial previo de operaciones. 3. Adecuaciones en las Instalaciones: La adecuación de las instalaciones para cumplir con las normativas de seguridad y calidad alimentaria ha demandado más tiempo e inversión de lo inicialmente previsto. Esto incluye la adquisición de equipos especializados que cumplan con las exigencias de producción alimenticia. 4. Alianzas con Socios Estratégicos: A pesar de los esfuerzos realizados para establecer alianzas con socios estratégicos en la industria de producción de salsas, las negociaciones no han avanzado como se esperaba (...) No estamos en condiciones de cumplir con las condiciones establecidas para la puesta en marcha del proyecto (...)”.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión No. 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Proyectos AEV Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-792974, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número 079-2025, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que la empresa Proyectos AEV Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-792974, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI.—Que de conformidad con el Acuerdo N°116-P del 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre de 2022 y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°24 de fecha 9 de febrero de 2023, reformado por el Acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Alcance N°196 a *La Gaceta* N° 185 de fecha 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor

Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

VII.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.

Por tanto,

ACUERDAN:

1°—Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Proyectos AEV Natural Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-792974.

2°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Jorge Rodríguez Bogle, por Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—La Ministra de Comercio Exterior a. í, Indiana Trejos Gallo.—1 vez.—(IN2025949030).



DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

UNIDAD DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-0307-2025.—El señor Marco Antonio Verdesia Solano, número de cédula 1-0397-0244, en calidad de Representante Legal de la compañía Kaiser S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: Abonadora, marca: Jumil, modelo CULTIMIXJM3013 SH, cuyo fabricante es: Jumil, Justino de Moraes, Irmaos S.A. Brasil. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 11:20 horas del 25 de abril del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2025948088).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-0270-2025.—El señor Luis Fernando Carvajal Vargas, número de cédula 1-0500-0907, en calidad de representante legal de la compañía Foragro Costa Rica S. A.,

cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, tipo: **Termonebulizador**, marca: Foragro, modelo: TS-34, cuyo fabricante es: Shenzhen Longray Technology Co Ltd-China. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto N° 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 09:10 horas del 07 de abril del 2025.—Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas.—(IN2025948977).

AE-REG-0271-2025.—El Señor Luis Fernando Carvajal Vargas, número de cédula 1-0500-0907, en calidad de Representante Legal de la compañía Foragro Costa Rica S.A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación de Agroquímicos, Tipo: **Termonebulizador**, Marca: Foragro, Modelo TS-35A (E), cuyo Fabricante es: Shenzhen Longray Technology CO LTD-China. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 09:15 horas del 07 de abril del 2025.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2025948978).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RTPG-MTSS-DMT-12-2025 de las 10:00 horas del 17 de marzo del 2025, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución RG-MTSS-JPIG-12-2025 de las 09:00 horas del 09 de enero del 2025, de sesión celebrada en San José el 08 de enero del 2025, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra a María del Carmen Alvarado Porras, cédula de identidad N° 2-0282-1467 a partir del día 18 de noviembre de 2024; por la suma de ciento cuarenta mil doscientos noventa y un colones con cuarenta y dos céntimos (¢140.291,42); mensuales, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN2025951268).

De conformidad con resolución RTPG-MTSS-DMT-13-2025 de las 10:00 horas del 17 de marzo del 2025, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución RG-MTSS-JPIG-13-2025 de las 09:00 horas del 9 de enero del 2025 de sesión celebrada en San José el 8 de enero del 2025, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra a Eveline Corrales Zamora c.c: Evelynne, cédula de identidad N° 1-0599-0890 a partir del día 22 de noviembre de 2024; por la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos doce colones con ochenta y un céntimos (¢140.412,81); mensuales, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN2025951271).

De conformidad con resolución RTPG-MTSS-DMT-11-2025, de las 10:00 horas del 17 de marzo del 2025, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución RG-MTSS-JPIG-11-2025 de las 09:00 horas del 09 de enero del 2025 de sesión celebrada en San José el 08 de enero del 2025, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra a Ana González Quesada c.c: Ana Daisy González Quesada, cédula de identidad N° 9-0022-0336, a partir del día 30 de octubre de 2024; por la suma de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro colones con veintidós céntimos (¢144.974.22); mensuales, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN2025951347).

De conformidad con resolución RTPG-MTSS-DMT-2-2025 de las 10:00 horas del 17 de marzo del 2025, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución RG-MTSS-JPIG-2-2025 de las 09:00 horas del 9 de enero del 2025 de sesión celebrada en San José el 08 de enero del 2025, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra a German Enrique Moya Garro, cédula de identidad N° 4-0128-0903, a partir del día 26 de junio de 2024; por la suma de ciento cuarenta mil doscientos noventa y un colones con cuarenta y dos céntimos (¢140.291,42); mensuales, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN2025951358).

De conformidad con resolución RTPG-MTSS-DMT-9-2025 de las 10:00 horas del 17 de marzo del 2025, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución RG-MTSS-JPIG-9-2025 de las 09:00 horas del 09 de enero del 2025 de sesión celebrada en San José el 08 de enero del 2025, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra a Jeannette Tablada Tablada, cédula de identidad N° 5-0154-0722, a partir del día 01 de octubre de 2024; por la suma de ciento cuarenta mil doscientos noventa y un colones con cuarenta y dos céntimos (¢140.291,42); mensuales, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN2025951360).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2024-0011937.—Nicole Sanabria Fernández, soltera, cédula de identidad 305470802, con domicilio en: Guadalupe, avenida 12, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dear Art**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a diseño gráfico, marketing, branding, publicidad, arte, diseño, papelería, manufactura, comercialización, producción, artículos personalizados. Ubicado en Cartago, Cartago,

Guadalupe, Avenida 12. Fecha: 14 de marzo de 2025. Presentada el: 18 de noviembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2025946715).

Solicitud N° 2025-0004205.—Emilia Ulloa Corrales, cédula de identidad 109110210, en calidad de Apoderado Especial de Anastasio Arce Álvarez, casado una vez, caficultor, cédula de identidad 502100885, con domicilio en: Guanacaste, Abangares, La Sierra, San Rafael, 1 kilómetros norte de la Escuela, Abangares, Juntas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café. Reservas: se reserva el color rojo en Don Tacho, y color negro en la palabra Café, y MONTEVERDE. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025946737).

Solicitud N° 2025-0004377.—Javier Antonio Picado Fernández, soltero, cédula de identidad 304450807, con domicilio en: Agua Caliente, Residencial Ciudad de Oro, casa N° 52-A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: chile fresco. Reservas: de los colores: rojo, blanco y negro. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025946749).

Solicitud N° 2025-0004355.—Gustavo Antonio Rivera Arenas, soltero, cédula de identidad 801040971 con domicilio en San Sebastián, Bambú Eco Urbano, Apartamt. # A505, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de Venta de Productos: Juguetes Artículos de Celular, muebles, lámparas, artículos de fiesta, artículos de cocina, artículos de oficina, joyería. Reservas: de los colores: blanco, rojo, azul, negro y amarillo. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).— (IN2025946764).

Solicitud N° 2025-0004315.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de The Ridge of Manuel Antonio RMA Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en provincia 01 San José, cantón 09 Santa Ana, Santa Ana, de la Cruz Roja, doscientos metros norte, plaza murano, piso tercero, oficinas treinta y cuatro y treinta y cinco, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Osoro Beach Club** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; así como servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal. Ubicado en Manuel Antonio, Quepos, Puntarenas. Pudiendo abrir en otras localidades. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).— (IN2025946805).

Solicitud N° 2024-0012047.—Randall Mauricio Rojas Quesada, casado en segundas nupcias, cédula de identidad 204870005, en calidad de Apoderado Especial de Concretos H Y M Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314088 con domicilio en Alajuela, San Carlos, Santa Clara, mil quinientos oeste de la plaza de deportes, Instalaciones Agregados H Y M, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 19. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Materiales de construcción no metálicos, tales como arena, Piedra, lastre, asfalto, concreto premezclado, alcantarillas de concreto, blok de concreto, paredes de concreto, lozas de concreto, maderas semielaboradas y contrachapadas, vidrio de construcción, buzones de mampostería. Reservas: Color a reservar. Rojo, negro y blanco. Fecha: 29 de abril de 2025.

Presentada el: 20 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).— (IN2025946814).

Solicitud N° 2025-0003148.—Oscar Gerardo Sáenz Ugalde, cédula de identidad 108620288, en calidad de Apoderado Especial de Reya de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101106294 con domicilio en San José, Pavas, Urbanización Llanos del Sol, de DEMASA una cuadra al norte y 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 8; 21 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Cubertería, cucharas, cuchillos y tenedores biodegradables amigables con el ambiente; en clase 21: Bolsas, empaques, recipientes, bandejas, boles, botellas, vasos, tazas, platos, cuencos, pajillas para beber, biodegradables amigables con el ambiente; en clase 35: Servicio de publicidad y gestión de negocios, en el ámbito de los empaques, envases, artículos de cubertería, recipientes ecológicos amigables con el ambiente. Tienda en línea de comercialización de empaques, envases, artículos de cubertería, recipientes ecológicos amigables con el ambiente. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).— (IN2025946815).

Solicitud N° 2025-0004334.—Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Royal Padel Sportsystems, S.L. con domicilio en AV. J. V. FOIX, 92, 08034 Barcelona, España, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 28. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Raquetas para padel; Juegos y juguetes relacionados con padel; Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases específicamente para padel; Aparatos para ejercicios físicos relacionados con padel; Cámaras de aire para pelotas de juego de padel; Canilleras [artículos de deporte] para padel; Culturismo (Aparatos de -) para padel; Extensores para pectorales; Guantes para padel [accesorios para juegos]; Pelotas de padel (Aparatos para lanzar -); Redes para padel [artículos de deporte]; Volantes para juegos de raqueta de padel. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 29 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2025946830).

Solicitud N° 2025-0004048.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 1090800006, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval Costa Rica S.A., cédula jurídica 3101865790 con domicilio en 500 sur del Cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica., Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cardivelle** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso humano para tratar patologías cardiovasculares. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025946831).

Solicitud N° 2025-0004237.—María Monserrat Soto Roig, cédula de identidad 112920641, en calidad de Apoderado Especial de Profármaco S.A., otra identificación NIFA59168203 con domicilio en CL Numancia Número 187, P.5, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **RASAVIA** como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025946835).

Solicitud N° 2025-0004240.—María Monserrat Soto Roig, cédula de identidad 112920641, en calidad de Apoderado Especial de Profármaco S.A., otra identificación NIFA59168203 con domicilio en CL Numancia Número 187, P.5, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **RIVANDOMIN** como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y

distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025946838).

Solicitud N° 2025-0004086.—Carolina Prendas Trejos, cédula de identidad N° 206990692, en calidad de apoderado especial de Adriana Yazmin Arce Camacho, mayor de edad, soltera, esteticista, portadora de la cédula de Identidad número 2-0776-0171, cédula de identidad 207760171, con domicilio en Alajuela, Sarchí, Sarchí Sur la Vuelta del Bastón, 30 metros norte del restaurante Súper Mariscos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase 44. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de salón de belleza; estética; spa; consultoría y asesoramiento en materia de estética; servicios de depilación con láser; tratamiento cosmético de la depilación mediante láser; tratamiento cosméticos faciales (Limpieza profunda, Hollywood Pell); Servicios relacionados con el teñido de las cejas (Microblading, Remoción de pigmentos); Servicios para el cuidado de la piel (Microagujas, Peeling revitalizante); Servicios de tratamientos cosméticos corporales, faciales y capilares; Servicios de salones de uñas; Servicios de tratamientos de belleza, en especial para las pestañas. Reservas: no aplica Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2025946839).

Solicitud N° 2025-0004171.—Luis Ricardo Quirós Gonzalez, cédula de identidad 205210312, en calidad de Apoderado Generalísimo de Agencia de Seguros Coocique Sociedad Anonima, cédula jurídica 3101820910 con domicilio en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cincuenta metros este de la esquina noreste de La Catedral de Ciudad Quesada, edificio Coocique, contiguo al parqueo Coocique, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios Relacionados con Seguros. Reservas: Se reserva el color azul, celeste y blanco. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025946840).

Solicitud N° 2025-0004010.—Jaime Andres Rivera Araya, en calidad de apoderado especial de Grupo Porcimás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101501167 con domicilio en Alajuela-Alajuela Villa Bonita, frente a Mega Recauches, en las instalaciones de la empresa Porcimás, Bodegas número 8, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extracto de carnes; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasa comestibles. Reservas: N/A Fecha: 29 de abril

de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025946841).

Solicitud N° 2025-0004094.—Carolina Prendas Trejos, cédula de identidad 206990692, en calidad de Apoderado Especial de Adriana Yazmín Arce Camacho, cédula de identidad 207760171, con domicilio en: Alajuela, Sarchí, Sarchí Sur, La Vuelta del Bastón, 30 metros norte del Restaurante Súper Mariscos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; aceites para el cuidado de la piel [cosméticos]; aclaradores para la piel; preparaciones con filtro solar; cremas antiarrugas; cremas con filtro solar; espumas limpiadoras para la piel; corrector facial. Reservas: no aplica. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos

Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025946842).

Solicitud N° 2025-0002577.—Neiling Obando Guido, soltera, cédula de identidad 604550874, con domicilio en: 300 m sur y 200 m este de la plaza de deportes de Sardinal - Acapulco-, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3; 14 y 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; en clase 14: joyas y relojes y en clase 25: prendas de vestir, calzado. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 11 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025946863).

Solicitud N° 2025-0004124.—Oscar Vargas Bagnarello, casado una vez, cédula de identidad N° 104650239, con domicilio en: San Ramón, Tres Ríos, entrada a Campiña, 180 metros noroeste, casa color blanco y celeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 7. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas empacadoras y/o empaquetadoras. Fecha: 29 de abril de

2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025946902).

Solicitud N° 2025-0001830.—Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Z.One Concept S.R.L., con domicilio en: Via Brodolini, 30, 21046, Malnate (VA), Italia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: agua de colonia; aguas de tocador; acondicionadores para el cabello; cosméticos; cremas cosméticas; cremas para después del afeitado; lociones y cremas corporales perfumadas; dentífricos; desodorantes para seres humanos o para animales; fragancias; gel para después del afeitado; geles de masaje, que no sean para fines médicos; laca para el cabello; lociones para la barba; lociones

para después del afeitado; aceites y lociones para masajes; aceites etéreos; aceites para perfumes y aromas; piedras de afeitar [astringentes]; preparaciones cosméticas bronceadoras; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones para después del afeitado; preparaciones para el cuidado de las uñas; perfumes; jabón para afeitar; jabón; jabón desodorante; jabón corporal; champús; -tintes para barba; gel de afeitar; crema antiarrugas; crema para afeitar; crema para la piel (cold cream); cremas perfumadas; gel para el cabello; lociones para el cuidado del cabello; lociones perfumadas [preparaciones para el tocador]; preparaciones para la limpieza corporal y el cuidado de la belleza; espuma para afeitar; aerosoles corporales; tintes para el cabello; lacas para el cabello; mousse para el cabello; mousse para peinar; tintes para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; bálsamos para el cabello; preparaciones para peinar el cabello; cosméticos para el cabello; lociones cosméticas para el cabello; preparaciones para el cuidado del cabello; lociones colorantes para el cabello; preparaciones decolorantes para el cabello; laca para el cabello. Prioridad: Se otorga prioridad N° 5077987 de fecha 26/08/2024 de Francia. Fecha: 4 de abril de 2025. Presentada el: 21 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025946903).

Solicitud N° 2025-0002055.—Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Ángel Rojas Herrera, soltera, cédula de identidad 116910503, con domicilio en: 200 metros este del Abastecedor Buenos Aires, frente a Academia de Inglés, Bello Horizonte de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DERMA STUDIO by ANGEL**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un local destinado a prestar servicios estéticos para el cuidado de la piel, entre ellos: hydrafacial, limpieza facial, microdermoabrasión, depilación con cera, depilación láser, fototerapia, radiofrecuencia, microagujas, OxyGeneo, ondas rusas. Ubicado en Centro Comercial Plaza Lindora, local 4, cantón: Santa Ana, distrito: Pozos, provincia San José/Costa Rica. Fecha: 6 de marzo de 2025. Presentada el: 27 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025946904).

Solicitud N° 2025-0002405.—Francisco José Guzmán Ortiz, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S.A., con

domicilio en: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería de chocolate; chocolatería; productos de pastelería de chocolate. Fecha: 03 de abril de 2025. Presentada el 06 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2025946905).

Solicitud N° 2025-0002409.—Francisco José Guzmán Ortiz, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Colombina S.A., con domicilio en: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **COLOMBINA CHOCMELOS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos de confitería de chocolate; chocolatería; productos de pastelería de chocolate. Fecha: 3 de abril de 2025. Presentada el: 6 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025946906).

Solicitud N° 2025-0003091.—Francisco José Guzmán Ortiz, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de CELSIA S.A. con domicilio en CR 43 A 1A SUR 143 P 5, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 37; 40 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar térmica; recarga de baterías y acumuladores; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores; instalación, mantenimiento y reparación de inversores, baterías y aparatos de conexión eléctrica para sistemas de energía solar; abastecimiento de combustible de hidrógeno gaseoso para vehículos; reparación de máquinas de aire comprimido; Instalación, mantenimiento y reparación de intercambiadores térmicos de refrigeración por aire; Construcción, mantenimiento y reparación de sistemas de aislamiento térmico; Instalación, mantenimiento y reparación de compresores refrigerados por aire y bombas de intercambiadores térmicos; en clase 40: Generación de electricidad a partir de energía solar; producción de energía renovable a partir de recursos solares; generación

de electricidad a partir de la energía de las olas, eólica y solar; producción de electricidad a partir de energía undimotriz, eólica y solar; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de la energía de las olas, eólica y solar; producción de energía limpia a partir del hidrógeno; consultoría sobre generación de energía; generación de energía eléctrica; generación de energía eléctrica con captación y almacenamiento de carbono; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables; en clase 42: Ingeniería; diseño de ingeniería; estudios de ingeniería; investigación en ingeniería; desarrollo de productos de ingeniería; investigación sobre ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería eléctrica; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de información de eficiencia energética; suministro de información de eficiencia energética; servicios de asesoramiento en materia de eficiencia energética; servicios de control de rendimiento en materia de eficiencia energética; servicios de consultoría energética en el ámbito del aumento del ahorro mediante la mejora de la eficiencia energética; diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar; investigación en el ámbito de las pilas de combustible de hidrógeno; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables; Ingeniería; diseño de ingeniería; estudios de ingeniería; investigación en ingeniería; desarrollo de productos de ingeniería; investigación sobre ingeniería eléctrica; servicios de ingeniería eléctrica; estudios de viabilidad técnica en el ámbito de la ingeniería; servicios de ingeniería para sistemas de suministro energético; comprobación de aparatos en el ámbito de la ingeniería eléctrica, con fines de certificación; servicios de desarrollo y prueba en materia de ingeniería; servicios de información de eficiencia energética; suministro de información de eficiencia energética; servicios de asesoramiento en materia de eficiencia energética; servicios de control de rendimiento en materia de eficiencia energética; servicios de consultoría energética en el ámbito del aumento del ahorro mediante la mejora de la eficiencia energética; diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar; investigación en el ámbito de las pilas de combustible de hidrógeno; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables. Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el: 26 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025946907).

Solicitud N° 2025-0003916.—Francisco José Guzmán Ortiz, casado una vez, abogado, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de AJC International, INC. con domicilio en 1000 Abernathy Road, NE, Suite 600, Atlanta, GA 30329, Estados Unidos de Norteamérica, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Golden Phoenix** como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional. Para

proteger y distinguir lo siguiente: Papas fritas congeladas Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025946908).

Solicitud N° 2025-0003681.—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Tulemar Lot 4 S.R.L., cédula jurídica 3102861460 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso, oficinas Invicta Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **"Belleza Verde"** como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a reserva y alquiler de casas y habitaciones, servicios de reserva y hospedaje en casas y villas para turismo y vacaciones, servicios de venta de ropa y artículos promocionales, ubicado en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, en calle principal hacia Parque Manuel Antonio, a mano derecha Condominio Tulemar, lote 4. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025946909).

Solicitud N° 2025-0003832.—Ericka Varela Araya, cédula de identidad N° 205230424, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes Refrigerados H.L. Sociedad de Responsabilidad L, cédula jurídica 3102456875, con domicilio en cantón diez San Carlos, Aguas Zarcas, dos kilómetros este del Banco Nacional camino a Venecia de San Carlos edificio de Cristal de dos plantas a mano izquierda en el plantel THL., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un conjunto de empresas del mismo grupo de interés económico (servicio de almacenamiento y transporte de materias primas para la industria y agricultura, alquiler de maquinaria para uso agrícola e industrial así como bienes muebles e inmuebles para cumplir dicho fin, transporte de carga seca y refrigerada principalmente en contenedores para exportación, así como el traslado de mercaderías desde los puertos al territorio nacional, importación y comercialización de equipo y maquinaria pesada, así como partes, repuestos y accesorios para equipo y maquinaria pesada, cría desarrollo y engorde de bovinos, así como su comercialización ya sea en pie, a canal p producto

industrialización y comercialización de futas y tubérculos para la explotación e importación. Reservas: De los colores rojo, azul y blanco. Fecha: 02 de mayo de 2025. Presentada el 10 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025946917).

Solicitud N° 2025-0003680.—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Tulemar Lot 4 S.R.L., cédula jurídica N° 3102861460, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso, Oficinas Invicta Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELLEZA VERDE** como marca de servicios en clase 35; 39 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta de ropa y artículos promocionales, consistentes en imane, llaveros, joyas, portabebidas, botellas de agua, copas para vino, tazas para café, vasos tequileros, camisetas, sombreros, vestidos de baño y peluches.; en clase 39: Servicios de tours, excursiones, visitas turísticas y transporte como parte de paquetes vacacionales; en clase 43: Servicios de reserva y alquiler de casas y villas para vacaciones. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025946919)

Solicitud N° 2025-0003682.—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Puente Piedra Technology S.A., cédula jurídica N° 3101928228, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, Oficinas Grupo Puente Piedra, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase 42. Internacional.

gurū

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: negro, rosa, morado y azul. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se

rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025946920).

Solicitud N° 2025-0003683.—Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderado especial de Puente Piedra Technology S.A., cédula jurídica N° 3101928228, con domicilio en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, Oficinas Grupo Puente Piedra, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.

gurū

Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a proteger servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso cuatro, Oficinas Grupo Puente Piedra. Reservas: reserva los colores: negro, rosa, morado, azul. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025946921).

Solicitud N° 2025-0003846.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N° 113310307, en calidad de apoderado especial de Elmerc Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-016736, con domicilio en San José, San José, La Merced, del antiguo Cine Líbano, 100 sur y 175 este, Edificio Elmerc, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 3. Internacional(es).

ELMERC

senior+plus

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, cremas (no medicinales), champús, todos para la población adulta mayor. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025946922).

Solicitud N° 2025-0003400.—Catalina Salas Guzmán, divorciada, mayor, médico, representante legal, cédula de identidad N° 112240718, con domicilio en Mercedes Norte

de Heredia, diagonal al Natural Gym, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios Clínica Médica. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025946927).

Solicitud N° 2025-0004260.—Carlos Mendoza Portuguese, casado una vez, cédula de identidad N° 107270301, con domicilio en Guadalupe, Purral, Urb. La Lupita casa N° 141, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 15. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15: Instrumentos musicales (percusión). Reservas: de los colores: blanco y negro. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025947054).

Solicitud N° 2025-0004402.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Yiyin Technology CO., LTD., con domicilio en Rooma511, Building7, Jinxiudadi, N° 117, Hudipai, Songyuanxia Com-Munity, Guanhu Street, Longhua District, Shenzhen, Guangdong, China, solicita la inscripción como marca de fábrica, en clase 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Cascos auriculares; reproductores multimedia portátiles; cascos de realidad virtual; almohadillas para cascos auriculares; altavoces inteligentes; micrófonos para altavoces inalámbricos; altavoces portátiles; altavoces ponibles; aparatos de radio; cascos con micrófono. Reservas: no se hacen reservas. Fecha: 02 de mayo de 2025. Presentada el 30 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,

la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025947220).

Solicitud N° 2025-0004354.—María Elsie Young Jiménez, casada una vez, cédula de identidad N° 105120775, con domicilio en Curridabat, Granadilla Norte, contiguo a la antigua Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 3 y 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones, aceites esenciales, productos de perfumería, cosméticos no medicinales, preparaciones para lavar, blanquear ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar. Clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, complementos alimenticios para personas o animales. Reservas: Se reserva los colores: verde, azul y blanco. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025947292).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0003667.—Marvin Gerardo Quesada Castro, cédula de identidad 2-363-437, en calidad de apoderado especial de Edgar Steven Quesada Bolaños, mayor, abogado, casado una vez, cédula de identidad 901090384 con domicilio en Alajuela, Grecia, Calle Carmona, 25 metros oeste de Distribuidora Lanco, casa a mano derecha portón rojo, Grecia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 21 y 24. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: recipientes para uso doméstico; recipientes para uso culinario; utensilios de cocina; vajilla; platos base; bajo platos; en clase 24: ropa de hogar; cortinas de materias textiles; cortinas de materias de materias plásticas; mantelería; servilletas de tela; caminos de mesa; textiles para eventos. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora(a).—(IN2025947682).

Solicitud N° 2025-0004144.—Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Técnica Mexicana de Alimentación, S. A. de C.V. con domicilio en Carr. Cuautitlan Teoloyucan KM 12.8, San Lorenzo

Río Tenco, Cuautitlan Izcalli, estado de México, México, código postal 54713, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas. Todos los anteriores en forma de paleta. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025948018).

Solicitud N° 2025-0004008.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Técnica Mexicana de Alimentación, S. A. de C.V. con domicilio en Carr. Cuautitlan Teoloyucan KM 12.8, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlan Izcalli, Estado De México, México, código postal 54713, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025948020).

Solicitud N° 2025-0003258.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme B.V. con domicilio en Waarderweg 39 Haarlem, 2031 BN Netherlands, Asignación de país pendiente, solicita la inscripción de: **ENFLONSA** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el 28 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025948022).

Solicitud N° 2025-0004006.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Técnica Mexicana de Alimentación, S. A. de C.V. con domicilio en Carr. Cuautitlan Teoloyucan KM 12.8, San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlan Izcalli, Estado De México, México, código postal 54713, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Productos de pastelería y confitería; chocolates, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025948023).

Solicitud N° 2025-0002540.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Three Gaming Limitada, cédula jurídica 3102910242 con domicilio en Centro Comercial Sunset Plaza, Bufete The Law, Jacó, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Solcasino** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software para juegos en línea relacionados con casinos.; en clase 41: Servicios de entretenimiento relacionados con casinos.; en clase 42: Diseño de sitios web y desarrollo de software. Todos los anteriores relacionados con casinos. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el: 10 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025948024).

Solicitud N° 2025-0003272.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Vegetal Prims Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Carretera Nacional Sahuayo - La Barca Km 6.1, Venustiano Carranza, Michoacán, México, C.P. 59160, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Bioestimulantes para las plantas; fertilizantes nitrogenados; estimulantes de crecimiento, excepto para uso médico o veterinario; productos químicos agrícolas; productos químicos para la agricultura. Todos los anteriores incluidos en esta clase y relacionados con la agricultura. Fecha: 31 de marzo de 2025. Presentada el 28 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025948025).

Solicitud N° 2025-0003265.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Shapes Secrets LLC con domicilio en 6371 NW 102ND Ave Unit 105, Doral, Florida, Estados Unidos De América, C.P. 33178, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **be shapy** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa y prendas de vestir para moldear el cuerpo (hombres y mujeres), en concreto, prendas de compresión, fajas, prendas moldeadoras; corsés; bragas, sostenes, pantalones, jeans. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 28 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025948026).

Solicitud N° 2025-0003028.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Hipocampo Mercantil INC con domicilio en Vía Tocumen, Plaza Conquistador, Local 15F, frente a Villa Lucre, Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 7. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Equipos agrícolas, incluidos en esta clase. Fecha: 27 de marzo de 2025. Presentada el 24 de marzo de 2025.

San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025948028).

Solicitud N° 2025-0003443.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Roadget Business PTE. LTD. con domicilio en 12 Marina Boulevard, N°15-01, Marina Bay Financial Centre, Singapore 018982, Singapur, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3 y 35. Internacional(es).

SHEGLAM Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; polvos de maquillaje; cremas

cosméticas; mascarillas de belleza; neceseres de cosméticos; preparados de maquillaje; sombras de ojos; cosméticos para cejas; lápices para cejas; rímel; lápices cosméticos; lápices labiales; brillos labiales; estuches para lápices labiales; productos para desmaquillar; productos de limpieza; limpiador para brochas cosméticas; adhesivos para fines cosméticos; bastoncillos de algodón para fines cosméticos; dentífricos; pestañas postizas; uñas postizas; barniz de uñas; productos para el cuidado de las uñas; tintes para el cabello; productos para alisar el cabello; aceites para fines cosméticos; perfumes; fragancias; cremas blanqueadoras para la piel; productos de protección solar; lociones para después del sol; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; laca para el cabello; betún para calzado.; en clase 35: Publicidad; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con empresas industriales; asesoramiento e información sobre gestión comercial empresarial; prestación de asesoramiento e información en materia de gestión comercial empresarial; asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; prestación de asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; servicios de agencias de importación y exportación; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de agencia de empleo; indexación web con fines comerciales o publicitarios; auditoría empresarial; búsqueda de patrocinio; búsqueda de patrocinio financiero; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta al por menor que permiten a los clientes y consumidores visualizar, seleccionar y comprar productos relacionados con el cuidado de la belleza en establecimientos comerciales u otros puntos de venta. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025948029).

Solicitud N° 2025-0002545.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Three Gaming Limitada, cédula jurídica 3102910242, con domicilio en Centro Comercial Sunset Plaza, Bufete The Law, Jacó, Garabito, Puntarenas, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 9; 41 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Software para juegos en línea relacionados con casinos.; en clase 41: Servicios de entretenimiento relacionados con casinos.; en clase 42: Diseño de sitios web y desarrollo de software. Todos los anteriores relacionados con casinos. Fecha: 26 de marzo de 2025. Presentada el 10 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley

de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025948030).

Solicitud N° 2025-0003826.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Global Kemical S. A., Cédula jurídica 3101118925 con domicilio en El Coyoil De Alajuela, Zona Franca Bes, Local 12, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Limpiadores; detergentes desengrasantes; jabones. Todos los anteriores incluidos en esta clase. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el:

9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025948032).

Solicitud N° 2023-0008719.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Comtel Ingeniería S. A., cédula jurídica 3101136314 con domicilio en San José, Tibás, costado sur del Centro Comercial Expresso, Parque Industrial Condal, Ofibodega N°4, Costa Rica, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial

Continuidad y respaldo para su operación

Para proteger y distinguir lo siguiente: Señal de publicidad comercial para promocionar la marca “Comtel Ingeniería”, expediente número 2023-007596, específicamente a) los servicios de venta de equipos, a saber, soluciones de energía e infraestructura para data centers, aires acondicionados de precisión, sistemas de enfriamiento, humidificadores de ambientes de trabajo, generadores de energía, UPSs (sistemas de suministro de energía ininterrumpible) y b) los servicios de reparación e instalación específicamente de soluciones de energía e infraestructura en Corriente Alterna (AV), en Corriente Directa (CD) para aplicaciones de alta disponibilidad y confiabilidad como Data Centers, instalaciones de telecomunicaciones y otros edificios con aplicaciones críticas. Fecha: 19 de marzo de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una

expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025948033).

Solicitud N° 2025-0003444.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Roadget Business PTE. LTD. con domicilio en 12 Marina Boulevard, N°15-01, Marina Bay Financial Centre, Singapore 018982, Singapur, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clases 3; 25 y 35. Internacionales.



MISSGUIDED

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; polvos de maquillaje; cremas cosméticas; mascarillas de belleza; neceseres de cosméticos; preparados de maquillaje; sombras de ojos; cosméticos para cejas; lápices para cejas; rímel; lápices cosméticos; lápices labiales; brillos labiales; estuches para lápices labiales; productos para desmaquillar; productos de limpieza; limpiador para brochas cosméticas; adhesivos para fines cosméticos; bastoncillos de algodón para fines cosméticos; dentífricos; pestañas postizas; uñas postizas; barniz de uñas; productos para el cuidado de las uñas; tintes para el cabello; productos para alisar el cabello; aceites para fines cosméticos; perfumes; fragancias; cremas blanqueadoras para la piel; productos de protección solar; lociones para después del sol; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; laca para el cabello; betún para calzado.; en clase 25: Prendas de vestir, a saber, camisetas, vestidos, blusas, faldas, pantalones, jerséis, suéteres, sudaderas con capucha tipo pulóver, sudaderas con capucha, cárdigans, trajes, trajes de vestir, trajes de mujer, abrigos, chaquetas, chalecos, ropa interior, lencería, jeans, pantalones, ropa de baño, pantimedias, mallas, cuellos, bufandas, cinturones; prendas para la cabeza, a saber, sombreros y gorras; en clase 35: Publicidad; servicios de asesoramiento en gestión empresarial relacionados con empresas industriales; asesoramiento e información sobre gestión comercial empresarial; prestación de asesoramiento e información en materia de gestión comercial empresarial; asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; prestación de asesoramiento en el ámbito de la gestión empresarial y el marketing; servicios de agencias de importación y exportación; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de agencia de empleo; indexación web con fines comerciales o publicitarios; auditoría empresarial; búsqueda de patrocinio; búsqueda de patrocinio financiero; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta al por menor que permiten a los clientes y consumidores visualizar, seleccionar y comprar productos relacionados con el cuidado de la belleza en establecimientos comerciales u otros puntos de venta. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el 03 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,

la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025948035).

Solicitud Nº 2025-0003574.—Nestor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de W. L. Gore & Associates, INC. con domicilio en 555 Paper Mill Road, Newark, Delaware 19711, U.S. A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 15. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15: Cuerdas para instrumentos musicales. Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025948037).

Solicitud Nº 2025-0003547.—Nestor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Nintendo Of América INC. con domicilio en 4600 150TH Avenue Ne, Redmond, Washington 98052, United States, solicita la inscripción de: **GAMECUBE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Programas de juegos electrónicos; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos; programas de videojuegos descargables; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; software de juegos de computadora grabado; software de juegos de computadora descargable; programas de computadora grabados; programas de computadora descargables; dispositivos periféricos de computadora; discos compactos [audiovisuales]; archivos de imágenes descargables; archivos de video descargables; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas descargables; controladores de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; audífonos; auriculares; estuches para auriculares; estuches para audífonos; correas para teléfonos móviles; baterías eléctricas. Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025948038).

Solicitud Nº 2025-0003522.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Ecolab Usa Inc. con domicilio en 1 Ecolab Place,

Saint Paul, Minnesota 55102, United States of América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECOLAB DISHIQ** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 7; 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Máquinas para lavado de vajilla; lavavajillas; piezas y accesorios de los mismos; en clase 9: Software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla en red dentro del internet de las cosas (IoT); software descargable para monitorear el rendimiento y recopilar datos de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable con inteligencia artificial (IA) para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software descargable para gestionar y optimizar el consumo y los costos de agua y energía; software descargable para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad; dispensadores de medición y dosificación, y sistemas de control computarizados compuestos por una computadora y circuitos para la recopilación de datos y el control de equipos para estos productos; software para operar dispensadores de medición y dosificación; en clase 42: Software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla en red dentro del internet de las cosas (IoT); software como servicio (SaaS) que proporciona software para monitorear el rendimiento y recopilar datos de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de lavavajillas y máquinas para lavado de vajilla; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y optimizar el consumo y los costos de agua y energía; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad. Prioridad: Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025948039).

Solicitud N° 2025-0003523.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Ecolab USA Inc. con domicilio en 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, United States of America, solicita la inscripción de: **ECOLAB AQUAIQ** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar el mantenimiento y estado de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar la operación y el mantenimiento de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable para conectar, operar, optimizar y gestionar equipos y aparatos de piscinas y spas en red dentro del internet de las cosas (IoT); software descargable para monitorear el rendimiento y recopilar datos de equipos y aparatos para piscinas y spas; software descargable para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable con inteligencia artificial (IA) para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software descargable para gestionar y optimizar el consumo y el costo de recursos ambientales; software descargable para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad; dispensadores de medición y sistemas de control computarizados compuestos por una computadora y circuitos para la recopilación de datos y el control de equipos para estos productos; software para operar dispensadores de medición y dosificación; en clase 42: Software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar piscinas y spas, así como equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software con inteligencia artificial (IA) para conectar, operar, optimizar y gestionar piscinas y spas, así como equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para conectar, operar, optimizar y gestionar equipos y aparatos de piscinas y spas en red dentro del internet de las cosas (IoT); software como servicio (SaaS) que proporciona software para monitorear el rendimiento y recopilar datos de equipos y aparatos para piscinas y spas; software como servicio (SaaS) que proporciona software para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para detectar, diagnosticar y solucionar problemas en piscinas y spas, así como en equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para realizar seguimiento y generar informes sobre el mantenimiento y el historial de

servicio, los gastos de mantenimiento de equipos, la condición y el rendimiento de piscinas y spas, así como de equipos y aparatos para su funcionamiento; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y optimizar el consumo y el costo de recursos ambientales; software como servicio (SaaS) que proporciona software para gestionar y analizar datos con el fin de aumentar la eficiencia operativa y mejorar la sostenibilidad. Prioridad: Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025948042).

Solicitud N° 2025-0003898.—Marilú Quirós Álvarez, cédula de identidad 110000130, en calidad de Apoderado Especial de Lapisa, S. A. De C.V., Otra identificación LAP770307GTA con domicilio en Carretera La Piedad-Guadalajara cinco kilómetros y medios, Col. Camelias En La Piedad Michoacán México, C.P., México, solicita la inscripción de: **NEURECIA** como Marca de Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez Registrador(a).—(IN2025948046).

Solicitud N° 2025-0003804.—Andhy Garita Madrigal, cédula de identidad 117270331, en calidad de Apoderado Especial de Importadora Pintian de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101801391 con domicilio en Catedral, entre avenida seis y ocho, calle seis, 150 metros sur de la C.C.S.S., altos del Restaurante Sunkist, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 16. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Bolsas plásticas para embalar y empaquetar, lisas e impresas. Reservas: Del color: verde. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025948049).

Solicitud N° 2025-0003325.—José Andrés Prado Murillo, cédula de identidad 113620453, en calidad de Apoderado Especial de Salty Dogs Crew S.R.L, cédula jurídica 3102767087 con domicilio en Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, 500 metros sur del cruce Playa Carmen, subida hotel Vista Naranja, casas de Eleazar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 1 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025948055).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0004143.—Yeimi Magaly Artavia Arce, casada una vez, cédula de identidad 401750798 con domicilio en Coronado, San Francisco Casa B-7, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Tratamientos de higiene y de belleza para personas. Reservas: Se hace reserva de los colores negro y dorado. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025948093).

Solicitud N° 2025-0004279.—Alejandra Carolina Román Espinoza, cédula de identidad 112750154, en calidad de Apoderado Especial de Marlene María Méndez Leiva, casada una vez, cédula de identidad 603370883 con domicilio en San José, Sabanilla De Montes De Oca, del Más X Menos de Sabanilla 50 norte y 50 este, Condominio Bosques De Isabel, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de consultoría en gestión de personal y talento humano, reclutamiento y selección de personal, asesoría a personas en búsqueda de empleo, estrategia laboral, orientación laboral, realización de talleres profesionales, promoción de ofertas

laborales, consultoría en inserción laboral, y servicios de investigación y evaluación de negocios. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025948121).

Solicitud N° 2025-0003224.—Luis Diego Jiménez Madrigal, cédula de identidad 1-1661-0822, en calidad de apoderado especial de José Miguel Cedeño Jiménez, cédula de identidad 116920109 con domicilio en San José, Desamparados, San Rafael Abajo, Calle La Amistad, Casa Antes de la Iglesia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante especializado en hamburguesas. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 27 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025948124).

Solicitud N° 2025-0003845.—Terry Lee Steele Kemp, divorciado una vez, cédula de identidad 801110536 con domicilio en Condominio Santa Verde, H3 06, La Aurora, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios legales internacionales. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025948134).

Solicitud N° 2025-0003072.—Kendal David Ruiz Jiménez, cédula de identidad 112850507, en calidad de apoderado general de Asociación Nacional para el Fortalecimiento de Abogados y Abogadas Litigantes De Costa Rica, cédula jurídica 3-002-924399 con domicilio en San José, Goicoechea, Calle Blancos,

100 metros oeste y 25 metros sur de los Tribunales de Justicia de Goicoechea. edificio color gris con rotulo ASELECOM abogados., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 38; 41 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de difusión y transmisión de datos por televisión, podcast y programas de radio única y exclusivamente sobre temas jurídicos.; en clase 41: Servicios que consisten en todo tipo de formas de educación o formación, los servicios cuya finalidad básica es el entretenimiento, la diversión o el ocio de las personas, así como la presentación al público de obras de arte plásticas o literarias con fines culturales o educativos.; en clase 45: Servicios jurídicos y de seguridad, así como ciertos servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 25 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025948162).

Solicitud Nº 2025-0004383.—Gerardo Ulate Uglade, Cédula de identidad 401420766, en calidad de Apoderado Generalísimo de San Miguel de la Península Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101919876 con domicilio en Cóbano, La Abouela de Tambor, cien metros este de la entrada del Hotel Tango Mar, casa a mano izquierda color blanco., Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: la venta de materiales, equipo y agregados para la construcción, lo que incluye productos de ferretería como herramientas, madera, tubos de plástico, metal en distintas presentaciones, así como piedra, arena y cemento. Ubicado en Puntarenas, Cóbano, 150 metros al este del Banco Nacional de Costa Rica. Reservas: Blanco, azul y amarillo. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 30 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025948163).

Solicitud Nº 2025-0004273.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Grupo Embotellador Atic, S. A. con domicilio en avenida de la Vega, 1 edificio 2 planta 5, CP 28108 - Alcobendas - Madrid, España, España, solicita la inscripción de: **Yacon Pop** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: bebidas carbonatadas con jugo de frutas y

prebióticos. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 25 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025948164).

Solicitud Nº 2025-0003976.—Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-0908-0006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A. con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **CAPROTIC** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso humano. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025948166).

Solicitud Nº 2025-0003171.—José David Vargas Ramírez, soltero, abogado, vecino de Heredia, cédula de identidad 113700220, en calidad de apoderado especial de Accesos Automáticos Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-177456 con domicilio en San José, Calle Blancos cuatrocientos metros al oeste de la bomba de calle blancos, edificio de accesos automáticos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 6. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Materiales de construcción metálicos para construcción de portones metálicos corredizos, portones de garaje y portones abatibles para uso residencia. Reservas: Se hace reserva de los colores verde, blanco y azul oscuro. Fecha: 2 de abril de 2025. Presentada el: 27 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025948188).

Solicitud Nº 2025-0003310.—David Gomez Castillo, cédula de identidad 109950388, en calidad de Apoderado Generalísimo de Abonos Orgánicos Agrobioles Sociedad Anonima, Cédula jurídica 3101921537 con domicilio en

Turrialba, Tuis, barrio Mata de Guineo, de la iglesia católica un kilómetro y medio al este, en finca Agobioles, portón de madera color verde, a mano derecha., Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 1 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Producción de productos orgánicos, biofermentos y biofertilizantes de origen natural, sin químicos sintéticos para la producción agrícola sostenible; en clase 35: Venta y distribución de productos orgánicos, biofermentos y biofertilizantes de origen natural, sin químicos sintéticos para la producción agrícola sostenible. Reservas: De los colores: café y verde. Fecha: 5 de mayo de 2025. Presentada el: 31 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025948192).

Solicitud N° 2025-0003285.—Ana Yancy Vargas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 113410027, con domicilio en: 200 metros sur del Abastecedor Linda Vista, Rivas, Pérez Zeledón, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIFORMES VARGAS**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor de prendas de vestir, ropa, deportiva, uniformes. Ubicado 200 metros sur del abastecedor Linda Vista, Rivas, Pérez Zeledón, Costa Rica. Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 31 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025948200).

Solicitud N° 2025-0001261.—Laura María Ulate Alpízar, cédula de identidad 4-0210-0667, en calidad de Apoderado Especial de Comunicación Saludable Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-301675, con domicilio en: San José, San José, avenida primera, calle 29 y 33, casa número 3144, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 41; 43 y 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicaciones informáticas, aplicaciones de software, software de aplicación web, software descargable, aplicaciones de software para dispositivos móviles, programas informáticos, todos ellos enfocados en temas de nutrición y salud; en clase 35: publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales relacionados con la asesoría en nutrición y en salud, así como

comercialización y distribución de productos nutricionales. Promoción de servicios de asesoramiento en nutrición y venta de productos nutricionales. Servicios de gestión comercial relacionados con productos nutricionales, asesoría nutricional y de salud. Publicidad y mercadeo de productos, servicios nutricionales y de salud; en clase 41: servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en general. educación, formación, instrucción y capacitación profesional en temas de nutrición y salud. Organización, celebración y dirección de charlas, seminarios, convenciones, talleres, congresos, conferencias, cursos y actividades culturales, tanto en espacios físicos como por medio de redes sociales, con fines de formación y educación sobre temas de nutrición y salud. Publicación de textos, incluyendo artículos, fichas, folletos, guías, libros, literatura, manuales, panfletos, revistas, y en general, todo tipo de material didáctico, tanto impreso como digital o electrónico o por medios audiovisuales, sobre temas de nutrición y salud. Producción de videos para educar, formar, e instruir sobre temas de nutrición y salud; en clase 43: servicios de asesoría, consultoría e información en materia de preparación de alimentos y bebidas, asesoramiento sobre cocina, suministro de alimentos y bebidas, suministro de recetas de alimentos y bebidas y en clase 44: asesoría y consultoría profesional en nutrición y dietética, consultoría profesional en materia de salud, planificación y supervisión de planes de alimentación y dietas alimenticias, suministro de información sobre nutrición y productos alimenticios. Servicios de asesoría, consultoría e información en materia de contenido nutricional de alimentos y bebidas; Servicios de consultoría en psicología, asesoramiento psicológico; Servicios de consultoría en psiquiatría, servicios psiquiátricos, suministro de información médica; Servicios de terapia de masajes, servicios de masajes relajantes, servicios de masoterapia. Reservas: Se hace reserva de la marca mixta solicitada Larisa Páez Wellness Center, en el tamaño; tipografía; y colores naranja, verde y blanco, tal y como se evidencia en el logo adjunto a la presente solicitud. No se reivindica ningún derecho sobre las palabras WELLNESS CENTER. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 7 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025948208).

Solicitud N° 2025-0004290.—Miryam Mayorga Molina, cédula de identidad 800390652, en calidad de Apoderado Generalísimo de Reciclaje de Artículos Eléctricos y Electrónicos de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101927460, con domicilio en: La Uruca, de la entrada principal de la Dirección General de Migración y Extranjería trescientos metros este, construcción a mano izquierda color amarillo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 40 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: reciclaje de artículos eléctricos y de artículos electrónicos. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025948215).

Solicitud N° 2024-0009129.—Silvia María Salazar Fallas, cédula de identidad 1-0622-0930, en calidad de Apoderado Especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149-36, con domicilio en: Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Televisión con sentido**, como señal de publicidad comercial: para promocionar servicios de entretenimiento, difusión de programas de televisión, producción y distribución de contenido audiovisual, transmisión de programas en vivo y grabados, y la provisión de servicios de televisión a través de medios tradicionales y digitales. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 4 de septiembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025948221).

Solicitud N° 2025-0003835.—María José Hernández Ibarra, soltera, cédula de identidad 111610851, en calidad de Apoderado Especial de José Paulino Porras Colón, casado una vez, cédula de identidad 111490151, con domicilio en: Paseo Colón, 400 metros al norte de Torre Mercedes, N° 2229, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 y 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: actividades educativas y en clase 44: servicios de odontología. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025948227).

Solicitud N° 2025-0001843.—Luciano Lofeudo, casado una vez, otra identificación 103200311226, en calidad de Apoderado Generalísimo de Masalisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101900633, con domicilio en: Pavas, de Starbucks de La Sabana, 150 oeste, contiguo a Laboratorios Labin, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 43. Internacional(es).

lofe

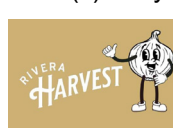
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Fecha: 19 de marzo de 2025. Presentada el: 21 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025948240).

Solicitud N° 2025-0003809.—José Luis Campos Rodríguez, cédula de identidad 204210988, en calidad de Apoderado Generalísimo de Lasirias Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101856193, con domicilio en: provincia 02 Alajuela, cantón 05 Atenas, distrito cuarto San Isidro de Atenas, Altos del Naranjo, del Abastecedor Calixto Chávez 200 metros al oeste, casa a mano izquierda de colores beis conocido como El Vivero de Don Alejo Rotulado Lasirias, Cañas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por mayor de productos frescos como mariscos, camarones, pescado y calamares. Reservas: celeste, azul, verde, rosado, blanco. Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 10 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025948241).

Solicitud N° 2025-0003520.—Claudia Elena Martínez Odio, cédula de identidad 304650994, en calidad de Apoderado Especial de Jonathan Eduardo Rivera Asenjo, soltero, cédula de identidad 304890061 con domicilio en Cartago, Cot de Oreamuno, del Supermercado Palí, cincuenta metros al norte, casa a mano izquierda color crema, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Cebollas preparadas y en conserva; en clase 31: Cebollas frescas. Fecha: 6 de mayo de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025948467).

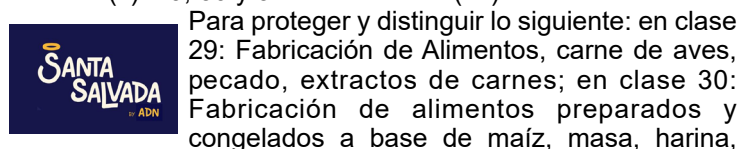
Solicitud N° 2025-0004307.—Daniel Rojas Madriz, cédula de identidad 110670757, en calidad de Apoderado Generalísimo de Rojas y Jiménez Contadores de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-782989 con domicilio en Desamparados, del Lagar 50 metros al este y 25 metros al norte casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 28 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025948593).

Solicitud N° 2025-0003575.—Karen Ramírez Hernández, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Divino Niño (ADN), SRL, cédula jurídica 3102880072 con domicilio en Heredia, Barva, San Roque, Residencial Los Luises II, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 29; 30 y 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Fabricación de Alimentos, carne de aves, pescado, extractos de carnes; en clase 30: Fabricación de alimentos preparados y congelados a base de maíz, masa, harina,

cereales y avenas para consumo humano, alimentos a base de yuca; en clase 31: Productos agrícolas y productos alimenticios Reservas: Se reserva el color azul oscuro hexadecimal #161649, poder sin firmar Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025948736).

Solicitud N° 2025-0003495.—Álvaro Jiménez Abarca, casado una vez, cédula de identidad 107650108 con domicilio en Residencial Lomas Verdes, San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Garcitrus** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes, coadyuvantes no para uso médico o veterinario, productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura. ;en clase 5: Pesticidas, germicidas y biopesticidas para agricultura. Fecha: 7 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025948873).

Solicitud N° 2025-0003497.—Álvaro Jiménez Abarca, casado una vez, cédula de identidad 107650108 con domicilio en Residencial Lomas Verdes. San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GarFresh** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes, Coadyuvantes no para uso médico o veterinario, Productos químicos para la Agricultura, Horticultura y Silvicultura; en clase 5: Pesticidas, Germicidas y Biopesticidas para la Agricultura. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025948874).

Solicitud N° 2025-0004183.—Luis Enrique Pal Hegedus, cédula de identidad 1055580219, en calidad de Apoderado Especial de Zhejiang Meto Electrical CO. LTD. con domicilio en N° 187 Jingwu Road, Yueqing Economic Development Zone, Yueqing, Wenzhou, Zhejiang, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Disyuntores; Cajas de distribución [electricidad]; Pararrayos; Interruptores eléctricos; alambres fusibles; Tomas de corriente; Contadores de electricidad; Conectores [electricidad]; Cables eléctricos; Clavijas eléctricas; Fusibles; Terminales [electricidad]; Hilos eléctricos; Baterías eléctricas; Medidores de corriente eléctrica; Aparatos de corriente residual. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85



de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025948964).

Solicitud N° 2025-0001561.—Joshua Alberto Arias Segura, cédula de identidad 4-0266-0122, en calidad de Apoderado Especial de Bellotas Negras Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-883606, con domicilio en: San José, Escazú, San Rafael, exactamente en el Centro Corporativo Plaza Domicilio Roble, edificio Los Balcones, cuarto piso, oficina de Zurcher Odio Raven, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a: ser un restaurante de venta de comidas y bebidas, ubicado en San José, segunda entrada a Los Yoses, edificio esquinero (edificio esquina con segunda). Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 17 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025948965).

Solicitud N° 2025-0003676.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en calidad de Apoderado Especial de Himalaya Global Holding Ltd., con domicilio en: Himalaya House, 138 Elgin Avenue, Po Box 1162, Gran Caimán, KY1-1102, Islas Caimán, Islas Caimán, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 3 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; pasta de dientes; dentífricos; bálsamos (no medicinales); jabones en barra; limpiadores y exfoliantes faciales, todos los indicados de origen herbal y botánico. Reservas: no se hacen reservas. Fecha: 5 de mayo de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025948975).

Solicitud N° 2025-0004166.—Luis Enrique Pal Hegedus, cédula de identidad 1055580219, en calidad de Apoderado Especial de Sumec Machinery and Electric Co. Ltd., con domicilio en: 17F, 198 Changjiang Road, Xuanwu District, Nanjing, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 internacional(es).

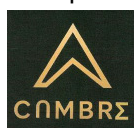
FIRMAN Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: generadores de electricidad; alternadores; bombas [máquinas]; máquinas agrícolas; máquinas de labranza para fines agrícolas; sierras [máquinas]; máquinas para trabajar la madera; aplanadoras; mezcladoras; apisonadores [máquinas]; aparatos rascadores [máquinas] para remover lodo; vibradores para hormigón; máquinas para trabajar la piedra; máquinas compactadoras; hormigoneras [máquinas]; motores, excepto para vehículos terrestres; herramientas manuales, excepto las accionadas a mano; bombas centrífugas; compresores [máquinas]; vibradores [máquinas] para uso industrial. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025948976).

Solicitud N° 2025-0003420.—Amanda Roxana Rojas Ortega, cédula de residencia 155829607711, en calidad de apoderado generalísimo de Tres-Ciento Uno-Setecientos Noventa y Tres mil Novecientos Quince Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101793915, con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, de la Iglesia Católica, quinientos metros este, doscientos metros norte y cincuenta metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente un establecimiento comercial dedicado a tienda de repuestos para vehículos. Ubicado en Costa Rica, San José, San Francisco de Dos Ríos, de la Iglesia Católica, quinientos metros este, doscientos metros norte y cincuenta metros oeste. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el 2 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025948984).

Solicitud N° 2025-0004451.—Génesis María Barahona Ureña, soltera, cédula de identidad N° 119460753, con domicilio en: Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Barrio Sinaí, casa esquinera a mano derecha de la entrada al Liceo Sinaí, frente a la Universidad Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: marketing digital, branding y asesoría en administración empresarial, servicio al cliente e imagen comercial. Reservas: reserva del negro y dorado en el logotipo de CUMBRE. Fecha: 05 de mayo de 2025.

Presentada el 02 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 05 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2025948985).

Cambio de Nombre N° 173485

Que Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de Apoderado Especial de Badia Spices LLC., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Badia Spices Inc. por el de Badia Spices LLC., presentada el día 03 de abril del 2025 bajo expediente 173485. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 89812 Badia. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—1 vez.—(IN2025948244).

Cambio de Nombre N° 173488

Que Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Badia Spices LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Badia Spices Inc. por el de Badia Spices LLC, presentada el día 03 de Abril del 2025 bajo expediente 173488. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 89811 **BADIA**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—1 vez.—(IN2025948245).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-1556.—Carlos Luis González Castillo, cédula de identidad 110850929, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/6005. Como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Isidro De El General, Villanueva, de la primer pulpería, quinientos metros oeste a mano izquierda. Presentada el 24 de abril del 2025. Según el expediente N° 2025-1556. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025948157).

Solicitud N° 2025-1519.—María José Soto Gutiérrez, cédula de identidad 5-0409-0692, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/5799. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintiseite de Abril, finca El Encanto, cinco kilómetros al norte del EBAIS de Hatillo. Presentada el 22 de abril del 2025. Según el expediente N° 2025-1519. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025949016).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

EDICTOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ministerios Agua Viva del Pedernal, con domicilio en la provincia de: provincia 06 Puntarenas, cantón 10 Corredores, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar, ayudar y apoyar a los asociados a impulsar proyectos de desarrollo social y organizativo. Gestionar y poyar la creación de servicios sociales y comunales como un medio que conlleve a la superación individual, fomentando el bien personal, el bien común social, el espíritu de ayuda mutua y el trabajo conjunto. Procurar y contribuir al mejoramiento del nivel de vida, nivel social, cultural, educativo, organizativo de los asociados. Cuyo representante, será el presidente: María Luz Araya Moya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 270584 con adicional(es) Tomo: 2025 Asiento: 328170.—Registro Nacional, 02 de mayo de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025948194).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales Nuevas Oportunidades ASODEPRO, con domicilio en la provincia de: Provincia 03 Cartago, Cantón 01 Cartago,, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la creación de centros y programas de asistencia social enfocado a las poblaciones más vulnerables en condiciones de pobreza y pobreza extrema como lo son: Personas en condiciones de calle tanto hombres como mujeres, personas con adicciones a sustancias psicoactivas, niños y niñas en condición de pobreza y pobreza extrema. Cuyo representante, será el presidente: Ronald Garita Soto, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 206432.—Registro Nacional, 05 de mayo de 2025.—Gabriela. Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025948195).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Fútbol Oromontana Asofuturo, con domicilio en la provincia de: Provincia 06 Puntarenas, Cantón 04 Montes De Oro, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el deporte y la recreación como un medio para mejorar la salud física y mental de los asociados y la comunidad en general, fomentar la práctica del fútbol en todas sus ramas, categorías y especialidades. Cuyo representante, será el presidente: Donald David Brenes Ramírez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 292661.—Registro Nacional, 05 de mayo de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025948196).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-870736, denominación: Asociación Neomax. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N°218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 217076.—Registro Nacional, 05 de mayo de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025948197).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

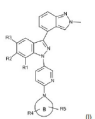
Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderada especial de Decco Worldwide Post Harvest Holding BV, solicita la Patente PCT denominada **UNA SOLUCIÓN POSTERIOR A LA COSECHA PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS**. La presente invención se refiere a una combinación, una composición y a un método de aplicación de las mismas para prevenir o disminuir el deterioro o descomposición posterior a la cosecha y prolongar la duración de productos agrícolas. La presente invención proporciona un método para prevenir o disminuir el deterioro o descomposición posterior a la cosecha y prolongar la duración de un producto agrícola mediante la aplicación de una combinación que comprende cinamaldehído y un principio activo fungicida, o una composición que comprende dicha combinación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 35/02, A01N 43/36, A01P 1/00, A01P 3/00, A23B 7/16, A23L 3/3499 y A23L 3/3544; cuyos inventores son: Hordijk, Jeanine (NL). Prioridad: N° 202211055970 del 29/09/2022 (IN). Publicación Internacional: WO2024/069334. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000107, y fue presentada a las 15:20:39 del 26 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025946765).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Cynthia Wo Ching Vargas, cédula de identidad N° 110680678, en calidad de apoderada especial de Boehringer Ingelheim International GMBH, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON CAPACIDAD PARA ACTIVAR EL RECEPTOR STING**. Compuestos heterocíclicos de fórmula (I) con capacidad para activar a STING (Estimulador de Genes de Interferón, *del inglés Stimulator of Interferon Genes*).



La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61K 31/444, A61P 35/00, C07D 401/14 y C07D 409/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Reiser, Ulrich (AT); Carotta, Sebastian (AT); Dahmann, Georg (DE); Godbout, Cédricx (DE); Handschuh, Sandra Ruth (DE); Nar, Herbert (DE); Oost, Thorsten (DE) y Treu, Matthias (AT). Prioridad: N° 22203743.4 del 26/10/2022 (EP). Publicación Internacional: WO/2024/088991. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000088, y fue presentada a las 12:43:10 del 17 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro

de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de abril de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025948742).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISO

Amanda Medina, pasaporte A34929877, vecino(a) de urbanización Villa Karen San Antonio Desamparados 125 metros al este de la Escuela República de Panamá, carretera San Antonio de Desamparados 225 metros al norte de la casa del inyector, Solicita La Inscripción de en La Libro Registro Pinturas, Dibujos, Fotografías y diseños, **artístico, dibujo, divulgada, obra individual**, que Se titula FACHADA de CONTEMPORÁNEO MODERNO. Concepto artístico de fachada de casa, con aspecto moderno a su antiguo diseño. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N°6683. Expediente 12405.—Curridabat, 18 de noviembre de 2024. firmante Registrador. Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2025948238).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL, COMUNICA:

Que mediante Acuerdo N° 7, tomado en sesión ordinaria N° 011, celebrada por el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado el 30 de abril de 2025, se acordó de manera unánime, lo siguiente referente a la posibilidad de que notarios inhabilitados o suspendidos por cualquier causa puedan realizar actuaciones a fin de inscribir los instrumentos que fueron otorgados estando habilitados:

Acuerdo 7.

- Tener por recibido el criterio legal N° DNN-UAJ-C-0023-2025 del 23 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, en seguimiento al acuerdo N° 14, tomado en sesión ordinaria N° 008, celebrada por el Consejo el 12 de marzo de 2025.
- Indicar al señor Mauricio López Elizondo, miembro proponente del tema, que este Consejo amparado al dictamen legal de cita, no considera procedente que notarios suspendidos o inhabilitados por cualquier causa, puedan realizar actuaciones a fin de inscribir los instrumentos que fueron otorgados estando habilitados, incluyendo dentro de ello, correcciones por nota o adicionales, en tanto el Código Notarial no establece ninguna excepción que les permita estas actuaciones después de haber sido inhabilitados o suspendidos. Para esos efectos la normativa concibe la posibilidad de acudir al otorgamiento de adicionales ante otro notario que se encuentre habilitado, para que se hagan correcciones pertinentes. Aunque existan precedentes del Juzgado Notarial en el cual se haya permitido a notarios inhabilitados realizar ciertos actos específicos, se interpreta que dicha autoridad lo admite dentro de su competencia jurisdiccional y a fin de cumplir con las exigencias propias del asunto bajo su conocimiento, lo cual no constituye una autorización general para actuar, sino una excepción limitada a circunstancias muy específicas. Bajo esa línea,

la Dirección Nacional de Notariado no tiene competencia para autorizar a los notarios inhabilitados por cualquier causa a que puedan realizar actuaciones, lo cual sería violatorio del principio de legalidad, competencia y reserva de ley.

- c) Se ordena publicar en Diario Oficial *La Gaceta* el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Acuerdo unánime declarado firme.—Consejo Superior Notarial.—Manuel Antonio Víquez Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN2025949023).

Que mediante Acuerdo N° 13, tomado en sesión ordinaria N° 011, celebrada por el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado el 30 de abril de 2025, se acordó de manera unánime, lo siguiente referente al trámite para inscripción y habilitación notarial.

ACUERDO 13.

- a) (...)
- b) Emitir un comunicado general a la comunidad notarial, advirtiendo que el artículo 10 inciso a) del Código Notarial Ley N.º 7764 establece como requisito para ser habilitado en el ejercicio de la función notarial, el título que lo acredite como abogado inscrito ante el colegio profesional, con dos años en el ejercicio de la profesión, plazo que debe ser contabilizado para esos efectos, a partir de la fecha de incorporación formal ante el ente gremial, y por lo tanto, no procede el reconocimiento de forma retroactiva de ese plazo legal al amparo de lo dispuesto por la Junta Directiva del Colegio de Abogados mediante acuerdo N.º 2025-06-020 de la sesión ordinaria 06-25, celebrada el 11 de febrero de 2025.
- c) Se ordena publicar en Diario Oficial *La Gaceta* el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Acuerdo unánime declarado firme.

Consejo Superior Notarial.—Manuel Antonio Víquez Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN2025949026).

AMBIENTE Y ENERGÍA

ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO

EDICTO

El señor Gravin Villegas Rodríguez, cédula de identidad número 401640896, mayor, casado, costarricense, en mi condición de Director a.i. del Área de Conservación La Amistad Pacífico (ACLA-P), comunica que en cumplimiento de las disposiciones dadas en el Reglamento Manual de Procedimientos para Adquisición de Terrenos dentro de Áreas Silvestres Protegidas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2009, y realizados los estudios técnicos conforme lo establece la normativa indicada, se determinó que en los límites del Parque Nacional Chirripó existen terrenos baldíos. Lo anterior originó, que el Área de Conservación La Amistad Pacífico, procediera a realizar un barrido catastral y construir un mosaico para establecer la ubicación de los baldíos, a fin de elaborar los planos para su respectiva inscripción. Así, se inscribió en el Catastro Nacional el plano que se describe con el N° SJ-24757-2024, con un área de 50ha 0088m² (Quinientos mil ochenta y ocho metros cuadrados) que corresponde a terrenos ubicados dentro del Patrimonio Natural del Estado, ubicado en la Hoja Cartográfica del IGN Cuericí N°3444-I, escala 1:50.000. Coordenadas en CRTM-05 del centro del polígono: Norte:

386374m y Este 509788m, situado en el Distrito: Rivas. Cantón: Pérez Zeledón. Provincia: San José. Presenta los siguientes colindantes: Norte: Parque Nacional Chirripó. Oeste: Norma Barrantes Elizondo. Este: Parque Nacional Chirripó, Sur: Virgita Mora Borbón. Los interesados que se consideren afectados tendrán un mes a partir de la publicación del presente edicto, para interponer el reclamo u oposición correspondiente, presentando los elementos probatorios que estime oportunos ante la Dirección del Área de Conservación La Amistad Pacífico (ACLA-P) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Pérez Zeledón, Daniel Flores, Barrio Villa Ligia. 100 metros este y 100 metros sur de la UNED Daniel Flores. Una vez transcurrido el plazo indicado, el Ministerio de Ambiente y Energía, a través del Área de Conservación La Amistad Pacífico, procederá en vía administrativa con el trámite correspondiente para la inscripción registral de la finca del terreno descrito en el plano SJ-24757-2024, como parte del Patrimonio Natural del Estado.

Lic. Gravin Villegas Rodríguez Director a.i. Dirección Regional ACLAP.—1 vez.—(IN2025948131).

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0533-2025.—Exp 21979.—Geison Andrés Barrantes González solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca del solicitante en Rodríguez, Sarchí, Alajuela, para uso agropecuario riego-abrevadero-lechería. Coordenadas 236.459 / 498.792 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025950597).

ED-0497-2025.—Exp 13399.—Finca La Cuesta S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Dulce Nombre (Cartago), Cartago, Cartago, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 199.800 / 550.100 hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025950600).

ED-0534-2025.—Exp. N° 11191P.—Sand and Shells LLC Limitada, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-432 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 280.600 / 348.850, hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres Solís.—(IN2025950602).

ED-0542-2025.—Exp. 21371-A.—Regenerative Life Limitada, solicita ajuste de concesión de: (1) 0.3 litros por segundo del nacimiento Los Cubero, efectuando la captación en finca de Inversiones Cubero y González S. A. en Arenal, Tilarán, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 276.988 / 444.139 hoja Arenal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025950733).

ED-0536-2025.—Exp. 26373-A.—Universo Verde Dota INC Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo del nacimiento naciente, efectuando la captación en finca de en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 160.308 / 582.885 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025950779).

ED-0538-2025.—Expediente 26376.—José Ángel, Ovares Ugalde solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del Nacimiento Jose Ovares, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bijagua, Upala, Alajuela, para uso agropecuario, comercial y consumo humano. Coordenadas 305.483 / 423.079 hoja Miravalles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelinea Torres S.—(IN2025950917).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0537-2025.—Exp. 26374.—Víctor Hugo, Valerio Arce, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento naciente, efectuando la captación en finca de Inder en Líbano, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 261.616 / 430.732 hoja Tilarán. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelinea Torres S.—(IN2025950980).

ED-0476-2025.—Exp. 26307.—Marco Tulio, Hidalgo Cerdas solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Sergio Silesky Bonilla en Jardín, Dota, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 189.395 / 541.067 hoja Tapanti.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de abril de 2025.—Departamento de Información.—Evangelinea Torres S.—(IN2025951032).

ED-0509-2025.—Exp. 26330.—EAI CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Alexandria Michelle Wood en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 133.197 / 563.360 hoja Dominical.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelinea Torres S.—(IN2025951154).

ED-0541-2025.—Exp. 26375-A 3-102-918737 SRL, solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cortes, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 111.799 / 588.228 hoja Coronado. (2) 0.03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Peak South Pacific Investments S. A. en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 111.498 / 588.183 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025951155).

ED-0535-2025.—Exp. 26370.—3-102-796473, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Baru, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 142.164 / 556.871 hoja Dominical.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Evangelinea Torres S.—Departamento de Información.—1 vez.—(IN2025951156).

ED-0531-2025.—Exp. 15594P.—Obras Civiles Ocsa, S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BR-61 en finca de su propiedad En San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 223.626 / 401.427 hoja Berrugate. 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BR-64 en finca de en San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 223.402 / 402.684 hoja Berrugate. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025951167).

ED-0549-2025.—Exp. 15808-P.—Sucesores Royba de San Carlos, S. A., solicita concesión de: (1) 4.62 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CH-23 en finca de su propiedad en Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 330.828 / 476.940 hoja Los Chiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información Mónica Esquivel Granados.—(IN2025951169).

ED-0545-2025.—Expediente 14224-P.—Visión Realty and Development S.A, solicita concesión de: (1) 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GF-58 en finca de Visión Realty and Development S.A en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano - comercial y industria. Coordenadas 67.218 / 631.291 hoja Golfito. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025951173).

ED-0547-2025.—Exp. 12918P.—Espíritu Chorotega S.A., solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-109 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 181.183 / 416.417 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelinea Torres S.—(IN2025951175).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHSAN-0010-2025.—Expediente N° 26006P.—CAPYBARAS S. A., solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo FO-117 en finca de su propiedad en Fortuna (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 272.700 / 471.272 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben

manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2025.—Unidad Hidrológica.—María Paula Alvarado Zúñiga.—(IN2025951180).

ED-0550-2025.—Expediente N° 26386.—Kabata de Cachí Limitada, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del nacimiento chilamate dos, efectuando la captación en finca de Inversiones Agrícolas BYC S. A. en Cachí, Paraíso, Cartago, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 200.509 / 558.510 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025951186).

ED-0358-2025.—Exp. 15510-P.—Comercializadora de Frutas Cofrut S. A., solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GT-14 en finca de El Mismo en Katira, Guatuso, Alajuela, para uso agroindustrial-agroproceso. Coordenadas 298.724 / 440.473 hoja Guatuso. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de marzo de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025951296).

ED-0540-2025.—Expediente N° 14918-P.—Condominio Residencial Vertical del Lago, solicita concesión de: (1) 3.74 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-05 en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-pasto y turístico-piscina. Coordenadas 181.911 / 464.513 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025951387).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Jairo Rodolfo Morúa Chinchilla mayor, documento de identidad 1-1405-0916, vecino de San José, Escazú, en el cual pretende cambiarse el nombre a Jahiro mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Nota: Se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir a la Imprenta Nacional para cancelar los derechos de publicación de este edicto. Publíquese por una sola vez en *La Gaceta*.—Juzgado Tercero Civil de San José. 23 de abril del año 2025. EXP:25-000113-0182-CI-3.—Licda. Paula Elena Sáenz Gutiérrez, Juez/a Tramitador/a.—1 vez.—(IN2025948159).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita proceso de Cambio de Nombre promovido por Neiby Danicha Chambers Delgado mayor, soltero a, estudiante, documento de identidad 0402490678, vecino de Heredia, en el cual pretende cambiarse el nombre a Neiby Danell mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. - Exp: 25-000020- 0504-CI-4, Publíquese por una sola vez en el Boletín Judicial Nota: Se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir a la Imprenta Nacional para cancelar los derechos de publicación de este edicto.—**Juzgado Civil de Heredia**. - Hora y fecha de emisión: trece horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.—MSc. Andrea Saritza de Los Ángeles Ramírez Solano, Jueza.- Svasquez.—1 vez.—(IN2025948232).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.° 2836-M-2025.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco. Expediente N° 092-2025.

Diligencias de cancelación de credenciales del señor Jimmy Alexander Jiménez Torres, regidor propietario de la Municipalidad de Turrubares, por supuestas ausencias injustificadas.

Resultando:

1°—El 4 de febrero de 2025, el señor Yeiner Calderón Umaña, auditor interno de la Municipalidad de Turrubares, remitió una relación de hechos en la que solicitó la cancelación de la credencial del señor Jimmy Alexander Jiménez Torres, regidor propietario de ese gobierno local, por presuntas ausencias injustificadas (folios 2 a 13).

2°—La Magistrada Presidenta, en auto de las 9:05 horas del 7 de febrero de 2025, concedió audiencia al señor Jimmy Alexander Jiménez Torres para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de ese auto, señalara si se oponía al proceso de cancelación de credenciales incoado en su contra (folio 14).

3°—El señor Jiménez Torres, pese a ser notificado de la actuación jurisdiccional reseñada en el resultando anterior, no se opuso a este proceso (folios 14 y 38).

4°—El Despacho Instructor, en auto de las 9:10 horas del 20 de febrero de 2025, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Turrubares para que certificara las ausencias a las sesiones del órgano deliberante cantonal en las que incurrió el señor Jiménez Torres (folio 40).

5°—La señora Estefanny Calvo Calderón, secretaria del Concejo Municipal de Turrubares, en oficio N° MT-SC-01-06-2025 del 3 de marzo de 2025, aportó la certificación de ausencias solicitada (folios 43 y 44).

6°—El Despacho Instructor, en auto de las 9:20 horas del 17 de marzo de 2025, confirió audiencia al señor Jiménez Torres para que, si a bien lo tenía, se refiriera a las ausencias en las que incurrió (folio 66).

7°—En el proceso se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado **Fernández Masís**; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: **a)** que el señor Jimmy Alexander Jiménez Torres fue electo regidor propietario del cantón Turrubares, provincia Alajuela (ver resolución N° 2218-E11-2024 de las 14:00 horas del 12 de marzo de 2024, folios 47 a 61); **b)** que el señor Jiménez Torres fue postulado, en su momento, por el partido Liberal Progresista (PLP) (folio 46); **c)** que el señor Jiménez Torres no se presentó a las sesiones del Concejo Municipal de Turrubares entre el 5 de diciembre de 2024 y el 27 de febrero de 2025 (folios 12 vuelto y 44); **d)** que el señor Jiménez Torres fue debidamente notificado del proceso de cancelación de credenciales en su contra, pero no contestó la audiencia conferida (folios 14, 16, 66 y 67); y, **e)** que la señora Vera Cascante Sandí, cédula de identidad N° 109400775, es la candidata que sigue en la nómina de regidurías propietarias PLP, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 46 y 62).

II.—**Sobre el fondo.** El Código Municipal dispone, en el artículo 24 inciso b), que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del respectivo concejo por más de dos meses, disposición aplicable a los regidores propietarios de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del citado código.

Por ello, al haberse demostrado que el señor Jimmy Alexander Jiménez Torres, regidor propietario de la Municipalidad de Turrubares, provincia Alajuela, no se presentó a las sesiones de ese concejo municipal entre el 5 de diciembre de 2024 y el 27 de febrero de 2025, se tiene que sus ausencias lo han sido por más de dos meses, siendo lo procedente cancelar su credencial, como en efecto se dispone.

III.—**Sustitución del regidor propietario Jiménez Torres.** Al cancelarse la credencial del señor Jiménez Torres, se produce una vacante de entre los regidores propietarios de la Municipalidad mencionada, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo, del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante su fallecimiento, renuncia o incapacidad para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, este Tribunal sustituirá a los regidores propietarios que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza (regidores propietarios) que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Así las cosas, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PLP, que se encuentra en el referido supuesto, es la señora Vera Cascante Sandí, cédula de identidad N° 109400775, se le designa como regidora propietaria en la Municipalidad de Turrubares. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidor propietario de la Municipalidad de Turrubares, provincia Alajuela, que ostenta el señor Jimmy Alexander Jiménez Torres. En su lugar, se

designa la señora Vera Cascante Sandí, cédula de identidad N° 109400775. Esta designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veintiocho. Notifíquese al señor Jiménez Torres y a la señora Cascante Sandí y al Concejo Municipal de Turrubares. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.—1 vez.—Exonerado.—(IN2025949167).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Karen Patricia Hernández Picado, nicaragüense, cédula de residencia 155804263011, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Publicar. Expediente: 2231-2025.—San José al ser las 8:24 del 2 de mayo de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025946867).

María Gabriela Bravo Barroeta, venezolana, cédula de residencia 186201058108, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2505-2025.—San José, al ser las 12:46 del 2 de mayo de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025948096).

Dayana Leticia Romero Corea, nicaragüense, cédula de residencia 155832459603, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2558-2025.—San José, al ser las 3:32 del 05 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025948155).

Perla Rocío García Valles, de nacionalidad salvadoreña, cédula de residencia 122200621004, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 7501-2023.—San José, al ser las 11:19 horas del 17 de diciembre de 2024.—Katty Miranda Torrentes, Oficial Calificadora.—1 vez.—(IN2025948172).

Juan Ramón Espinoza Calero, nacionalidad nicaragüense, documento de identidad N.° 155809158830, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se

emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2203-2025.—Heredia, al ser las 8:59 a.m. del 28 de abril de 2025.—Oficina Regional de San Carlos.—Steve Granados Soto, Jefe a.i.—1 vez.—(IN2025948174).

Ligia Solano Bravo, documento de identidad N.° 155810818326, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2519-2025.—Upala, al ser las 10:25 del 5 de mayo de 2025.—Oficina Regional de Upala.—María Eugenia Alfaro Cortés, jefe.—1 vez.—(IN2025948183).

Pastora de Jesús Huerta Tercero, nacionalidad nicaragüense, documento 155804872730, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2293-2025.—Alajuela, al ser las 11:44 a.m. del 30 de abril de 2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional.—1 vez.—(IN2025948213).

Eugenia Del Socorro Álvarez, nicaragüense, cédula de residencia 155812151819, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2261-2025.—San José al ser las 12:20 del 29 de abril de 2025.—Paola Ureña Morales, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025948325).

Taylor Herrera Neyka Julissa, nicaragüense, cédula de residencia 155829199207, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2476-2025.—San José al ser las 11:26 del 2 de mayo de 2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefe.—1 vez.—(IN2025948347).

Mariana Urrego Ortega, colombiana, cédula de residencia 117002174512, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2280-2025.—San José al ser las 9:09 del 6 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025948738).

Martha Dominga Jara de Thomas nacionalidad nicaragüense, documento DI155807400435, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2345-2025.—Alajuela al ser las 8:48 a. m del 25 de abril de 2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional.—1 vez.—(IN2025949036).

Anielka Fabiola Chavarría González, nicaragüense, cédula de residencia 155811433407, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2565-2025.—San José al ser las 10:22 del 6 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025949159).

Maclovía Telles Lira, documento de identidad N° 155834047432, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2569-2025.—Heredia, al ser las 11:49 a. m del 6 de mayo de 2025.—Oficina Regional de Cartago.—María Gabriela Piedra Ulloa, Asistente funcional 3.—1 vez.—(IN2025949169).

Moisés Enrique Mejía Cisnero, nicaragüense, cédula de residencia 155817029816, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2660-2025.—San José al ser las 8:55 del 09 de mayo de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025951242).

Angelina del Socorro Orozco Hernández, nicaragüense, cédula de residencia 155813856018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2710-2025.—San José, al ser las 7:39 del 15 de mayo de 2025.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025951377).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Alberto Barquero Leiva, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 604800806, hijo/a de Luis Alberto Barquero Rojas y de Iveth de los

Ángeles Leiva Villegas, vecino/a de Caracol Norte (parte sur), Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 21 años de edad y Pamela Natalia Ríos Zúñiga, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604760402, hijo/a de José Fredy Ríos Ríos y de María Cecilia Zúñiga Cortés, vecino/a de Caracol Norte (parte sur), Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02056-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 02/05/2025.—Sr./Sra. Aída Francisca Martínez Irías, Encargada.—1 vez.—(IN2025947554).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edwin Andrés Alvarado Gamboa, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, policía, portador/a del documento de identidad número 604750221, hijo/a de Edwin Gerardo Alvarado Soto y de Grace María de los Ángeles Gamboa Elizondo, vecino/a de Copabuena, Aguabuena, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 22 años de edad, y Karin Daniela Villarreal Hurtado, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604770365, hijo/a de Luis Alberto Villarreal Concepción y de Karolina Hurtado González, vecino/a de Finca Mango, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02011-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 29/04/2025.—Sr. Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura.—1 vez.—(IN2025947562).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Henry Manuel Peraza Hernández, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 701040348, hijo/a de Manuel Antonio Peraza Chavarría y de Norma Elida Hernández Quirós, vecino/a de Urb. Los Rosales, Cariari, Pococí, Limón, actualmente con 52 años de edad y Jenny Patricia Marín Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 701540533, hijo/a de Celimo Marín Hidalgo y de Blanca Rosa Rodríguez Monge, vecino/a de Urb. Los Rosales, Cariari, Pococí, Limón, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02073-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 02/05/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3 de Oficina Regional Pococí.—1 vez.—(IN2025947563).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Luis Calvo Villalobos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, transportista, portador/a del documento de identidad número 603960945, hijo/a de Luis Ricardo Calvo Madrigal y de Ceili Villalobos Sequeira, vecino/a de La Virgen, Pavón, Golfito, Puntarenas, actualmente

con 33 años de edad y Yenireth Jazmín Rojas Viales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604490760, hijo/a de Abelardo del Carmen Rojas Salazar y de Marinette Viales Torres, vecino/a de La Virgen, Pavón, Golfito, Puntarenas, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02020-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 29/04/2025.—Sr. Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura.—1 vez.—(IN2025947565).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Helberth Alfonso Alfaro Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, desempleado, portador/a del documento de identidad número 702470824, hijo/a de Wilfredo Gerardo Alfaro Alvarado y de María Elena Rodríguez García, vecino/a de La Guaria, Guápiles, Pococí, Limón, actualmente con 28 años de edad y Lilybeth De Los Ángeles Reyes Barrantes, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 702500375, hijo/a de Pedro Antonio Reyes Reyes y de Iveth Maritza Barrantes Murillo, vecino/a de La Guaria, Guápiles, Pococí, Limón, actualmente con 28 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02090-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 05/05/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025947683).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rafael Ángel Rojas Valverde, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, desempleado, portador/a del documento de identidad número 103830667, hijo/a de Ramon Rojas Fallas y de Esperanza Valverde Arias, vecino/a de Rincón Grande, Pavas, Central, San José, actualmente con 74 años de edad y Flor De María Carrillo Obando, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 501470307, hijo/a de Orfilio Carrillo y de Lorenza Obando, vecino/a de Rincón Grande, Pavas, Central, San José, actualmente con 71 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00821-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 11/02/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025948135).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Josua Zúñiga Carrillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 117300906, hijo/a de Rodolfo Zúñiga García y de Ana Giselle Carrillo Gutiérrez, vecino/a de Bocas De Nosara, Nosara, Nicoya, Guanacaste, actualmente con 26 años de edad y Suyen Espinoza Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número

702920388, hijo/a de José Heiner Espinoza Pérez y de Candy Fiorella Jiménez Espinoza, vecino/a de Bocas De Nosara, Nosara, Nicoya, Guanacaste, actualmente con 23 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02110-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Nicoya, 05/05/2025.—Sr. Víctor Alexis Aiza Gómez, Técnico Funcional 2 de Oficina Regional Nicoya.—1 vez.—(IN2025948202).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de María José Espinoza Carvajal, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, dependiente, portador/a del documento de identidad número 208160919, hijo/a de José Joaquín Espinoza Araya y de Jorlene Carvajal Porras, vecino/a de Chilamate, San Pedro, Poas, Alajuela, actualmente con 24 años de edad y José Alonso Arias Quesada, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario de producción, portador/a del documento de identidad número 304760604, hijo/a de José Laurencio Arias Quesada y de María Delfina Aurora Quesada Quesada, vecino/a de Coris, Quebradilla, Central, Cartago, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02080-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 02/05/2025.—Sr. Jonathan Vargas Céspedes, Profesional asistente 1.—1 vez.—(IN2025948205).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de German Castillo Oporta, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 901060943, hijo/a de Ramon Castillo Montano y de Juana Oporta Dávila, vecino/a de Cuatro Esquinas, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, actualmente con 47 años de edad y Daisy Elena Novoa Almanza, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 206530461, hijo/a de Sin Progenitor y de Luz Mary Novoa Almanza, vecino/a de Cuatro Esquinas, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02106-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Los Chiles, 05/05/2025.—Sr. Luis Diego Rocha Gutiérrez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025948206).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Sheidron Enrique Camacho Sequeira, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Soldador, portador/a del documento de identidad número 702420956, hijo/a de Jafeth Fauricio Camacho Grajal y de Guiselle María Sequeira Rivera, vecino/a de Liverpool, Río Blanco, Central, Limón, actualmente con 29 años de edad y Melany Tatiana Avellan Vado, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ayudante de cocina, portador/a del documento de identidad número 703140421, hijo/a de Carlos Enrique Avellán Chavarría y de María Guiselle Vado Rosales, vecino/a de Liverpool, Río Blanco, Central, Limón, actualmente con

20 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02006-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 29/04/2025.—Sr. Giovanni Campbell Smith, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025948237).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Hans Arroyo Bermúdez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, docente, portador/a del documento de identidad número 109550001, hijo/a de Moisés Arroyo Cortés y de Marta Bermúdez Alvarado, vecino/a de Proyecto La Sole, Cariari, Pococí, Limón, actualmente con 48 años de edad y Katherine Rebeca Brenes Rubí, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, bibliotecóloga, portador/a del documento de identidad número 701840291, hijo/a de Edwin José Brenes Oviedo y de Virginia Del Carmen Rubí Brenes, vecino/a de Proyecto La Sole, Cariari, Pococí, Limón, actualmente con 37 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02118-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 06/05/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3 de Oficina Regional Pococí.—1 vez.—(IN2025948366).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Randall De Jesús Quesada Duran, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 1087000717, hijo/a de Eduardo Quesada Muñoz y de Mireya Duran Salazar, vecino/a de Vista de Mar, Rancho Redondo, Goicoechea, San José, actualmente con 51 años de edad y Grace María Bustamante Ampié, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, administradora, portador/a del documento de identidad número 109100174, hijo/a de Mario Bustamante Azofeifa y de Vilma Rosa Ampié López, vecino/a de Villa Nova 2 Y 3, Patalillo, Vázquez de Coronado, San José, actualmente con 50 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02014-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 29/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa De Inscripciones.—1 vez.—(IN2025948538).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roger Alberto Alvarado Cortés, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, policía penitenciario, portador/a del documento de identidad número 702480524, hijo/a de Rafael Alvarado Hernández y de María Cecilia Cortes Méndez, vecino/a de San Isidro (Alto Herediana), Alegría, Siquirres, Limón, actualmente con 28 años de edad y Yoselin Viviana Sojo Chaves, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 305370899, hijo/a de William Antonio Sojo Paniagua y de Rosa María Chaves Quirós, vecino/a de San Isidro (Alto Herediana), Alegría, Siquirres, Limón, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se

lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02122-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 06/05/2025.—Sra. Mauren Gaitán Montiel, Técnico Funcional 2, Regional de Siquirres.—1 vez.—(IN2025948998).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Leandro Gabriel Loaiciga Mora, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, trabajador independiente, portador/a del documento de identidad número 503250408, hijo/a de Sin Progenitor y de María De Los Ángeles Loaiciga Mora, vecino/a de Urb. La Angosta, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 43 años de edad y Ana Yensi Calvo Ramírez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 204790493, hijo/a de Sin Progenitor y de Ana Isabel Calvo Ramírez, vecino/a de Urb. La Angosta, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01822-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 08/04/2025.—Sr./Sra. Jairo Herrera Barrantes, Profesional Asistente 1, de Oficina Regional Alajuela.—1 vez.—(IN2025948999).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Flor Haydee Osorno Zamora, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 117130321, hijo/a de Bayardo José Osorno Paniagua y de María Haydee Zamora Sandoval, vecino/a de Los Ángeles, Oriental, Central, Cartago, actualmente con 26 años de edad y Ariel Alberto Jiménez Siles, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Oficial de Seguridad, portador/a del documento de identidad número 304760581, hijo/a de Mario Alberto Jiménez Rodríguez y de Carmen Odilia Siles Zúñiga, vecino/a de Los Ángeles, Oriental, Central, Cartago, actualmente con 31 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02124-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 06/05/2025.—Jonathan Vargas Céspedes, Profesional asistente 1.—1 vez.—(IN2025949005).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Onan Marchena Mendoza, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 900470297, hijo/a de Vidal Marchena Gómez y de Nicasia Mendoza Mendoza, vecino/a de San Vito, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 75 años de edad y María Elena Vargas Angulo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 900950732, hijo/a de Sin Progenitor y de María Julia Vargas Angulo, vecino/a de San Vito, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 69 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02125-2025.—

Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Coto Brus, 06/05/2025.—Sr. Lic. Carlos Eduardo Salazar Álvarez, Jefatura de Regional Coto Brus.—1 vez.—(IN2025949007).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Fernando Alberto Berrocal Zamora, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, técnico electromecánico, portador/a del documento de identidad número 207310499, hijo/a de Gerardo Berrocal Berrocal y de Cruz Ligia De Los Ángeles Zamora López, vecino/a de Erizo, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 30 años de edad y Tifanny Paola Porras Moscoso, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operario, portador/a del documento de identidad número 604570459, hijo/a de Roylan Ulises Porras Rojas y de Ana Vianney Moscoso Morera, vecino/a de Erizo, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01388- 2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 11/03/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025949009).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Tamara Deniss Seas Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ayudante de cocina, portador/a del documento de identidad número 604990626, hijo/a de Carlos Javier Seas Romero y de Daniela Yuditza Gómez Rodríguez, vecino/a de Naranjito, Naranjito, Quepos, Puntarenas, actualmente con 18 años de edad y Warner Antonio Cruz Gaitán, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, guarda de seguridad, portador/a del documento de identidad número 207980289, hijo/a de José Roberto Cruz Pichardo y de María José Gaitán García, vecino/a de Naranjito, Naranjito, Quepos, Puntarenas, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 02126-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 06/05/2025.—Sra. Alexandra Aguilar Arias, Técnico Funcional 2 de Oficina Regional Quepos.—1 vez.—(IN2025949011).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Leslie Antonio Cano Téllez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Analista de información, portador/a del documento de identidad número 801070997, hijo/a de José Feliciano Cano y de Amanda Téllez Bermúdez, vecino/a de Carit, Santiago, Puriscal, San José, actualmente con 50 años de edad y Saray Castro Duarte, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa , portador/a del documento de identidad número 304110720, hijo/a de Asdrúbal Castro Castro y de Zeidy María Duarte Hidalgo, vecino/a de Carit, Santiago, Puriscal, San José, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01572-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puriscal, 22/04/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025949201).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

Estudio de Mercado: Contratación para el uso de una Plataforma de Cursos Virtuales Asincrónicos para los Funcionarios del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas **de forma electrónica** para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos:

Nombre	Correo
Ana Gabriela Murillo Valverde	anagmurillo@bancobcr.com
Gaudy Goñi García	ggoni@bancobcr.com

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—(IN2025951199).

OFICINA DE CIUDAD COLÓN

Estudio de Mercado -RFI- Presentación de locales y / o terrenos para el alquiler o venta ubicados en la ciudad de Ciudad Colón, distrito Colón del cantón de Mora según descripciones del presente documento

El Banco de Costa Rica tiene interés en conocer la disponibilidad de locales comerciales contruidos o por construir con el siguiente orden de prioridades:

- A. Locales contruidos para alquiler.
- B. Proyectos para construir y alquilar al Banco, según requerimientos.
- C. Terrenos a la venta.

Todas las propiedades deben estar ubicadas en los siguientes sectores:

- De la ubicación actual de la oficina del BCR costado Este (frente a calle principal) 400 m al Norte, 100 m al sur.
- De la Escuela primaria “Rogelio Fernández Güell”, 100 m oeste.
- Del parque de Ciudad Colon, 200 m norte hasta Mutua Alajuela.
- De la Iglesia católica, 300 m Norte y 300 m sur, sobre (calle principal), 100 m oeste.

Se buscan las siguientes características ideales para cada opción:

- A. Locales contruidos para alquiler. El local debe estar contruido en bloques de concreto o similar, con acabados básicos en óptimo estado. (solicitar especificaciones de requerimientos mínimos al BCR)
 - Área interna de local mínima de 500m² y máxima de 550m², en una planta.
 - Área externa con espacio para un mínimo de 10 vehículos.
 - Zonas verdes.
 - Indicar costo de alquiler.
- B. Proyectos por construir y alquilar al Banco, según requerimientos. (solicitar especificaciones de requerimientos mínimos al BCR)
 - Área Mínima de local de 500m² a 550m², en una planta.
 - Área Mínima de lote de 1000m² y un área máxima de 1200m²
 - Indicar costo de alquiler.
- C. Terrenos a la venta.
 - Área Mínima de 1000m² y un área máxima de 1200m²
 - La propiedad deberá entregarse sin construcciones.
 - Indicar costo por m².

Para los 3 casos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el uso de suelo autorizado para actividad bancaria.
- La propiedad no puede estar afectada por servidumbres.
- La zona donde se ubica la propiedad debe contar con líneas eléctricas de media tensión.
- Tener disponibilidad de agua potable.
- La propiedad debe estar libre de anotaciones y gravámenes.
- La propiedad puede ser esquinera o medianera con un frente mínimo 30 metros lineales.
- Ideal que la propiedad sea en terreno plano y regular con respecto a la calle pública.
- Adjuntar nota de la Municipalidad o Comisión Nacional de Emergencia indicando que el terreno no es afectado por tema de inundación.
- Estudio de viabilidad para el uso del estacionamiento.

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas **de forma electrónica** para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

• eldurán@bancobcr.com	Tel 2211-1111 Ext. 79024 Celular: 8721-5567
• csoto@bancobcr.com	Tel 2211-1111 Ext. 10245 Celular: 6170-0737
• nperez@bancobcr.com	Tel 2211-1111 Ext. 10801 Celular: 8699-6767

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones generales, así como las consultas, a las direcciones electrónicas señaladas anteriormente.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—(IN2025951206).

Estudio de Mercado: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, de emergencia y licencias DCIM de Schneider Electric

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas **de forma electrónica** para el estudio en referencia, hasta las 17:00:00 del **27 de mayo del 2025**, en los siguientes correos electrónicos:

Nombre**correo**

Randall Moya Calvo ranmoya@bancobcr.com
 Diego Solano Sánchez dsolano@bancobcr.com

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones generales, así como las consultas, a las direcciones electrónicas señaladas anteriormente hasta el **23 de mayo del 2025**, en un horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—(IN2025951310).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 N° 2024LPI-0004-PROERI-INCOFER

Estudios, Diseño y Construcción para el reforzamiento y rehabilitación de 14 puentes ferroviarios, mejoras en vía férrea y obras complementarias ubicados en la provincia de Limón (Lote-10)

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
 N° 2025CPI-0001-PROERI-INCOFER

Contratación de firma supervisora para 13 proyectos (puentes, mejoras en vía férrea y obras complementarias) ubicados en el Gran Área Metropolitana. Lotes 3 y 5: Zona GAM

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
 N° 2025CPI-0002-PROERI-INCOFER

Contratación de firma supervisora para 8 proyectos (puentes, mejoras en vía férrea y obras complementarias) ubicados en el Gran Área Metropolitana. Lote 4: Zona GAM

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
 N° 2025CPI-0003-PROERI-INCOFER

**Contratación de firma supervisora de Lote 7:
 i) Provincia de Limón, 1 Proyecto**

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
 N° 2025CPI-0004-PROERI-INCOFER

Contratación de firma supervisora para 39 proyectos (puentes, mejoras en vía férrea y obras complementarias) ubicados en Limón. Lotes 8, 9, 10 y 11: Zona Limón

Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI)

Fuente de recursos: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Dicha información estará disponible sin costo alguno: Para descargar en el sitio web: <https://e-proeri.org/#/>

Los proveedores interesados deben responder a estas licitaciones usando el sistema <https://eproeri.org/#/>. Para poder acceder a la totalidad de los detalles de las licitaciones, solicitar aclaraciones, y presentar una respuesta a través del sistema; todos los proveedores deben crear su usuario para ingresar a la plataforma E-PROERI.

Orientación sobre el ingreso, revisión de documentos, y responder a los anuncios de Licitación y Concurso en el sistema E-PROERI, están disponibles en el módulo de

Preguntas Frecuentes, Guía de Oferentes, capacitaciones a usuarios sobre el uso de la plataforma EPROERI, las cuales se llevarán a cabo conforme al calendario publicado en la plataforma y demás recursos disponibles en <https://e-proeri.org/#/>

Álvaro Bermúdez Peña, Presidente Ejecutivo.—1 vez.—(IN2025951308).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
 DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INVESTIGACIÓN
 Y EVALUACIÓN DE INSUMOS

COMUNICAN:

En coordinación con el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, se informa sobre la actualización de las siguientes fichas técnicas de los medicamentos abajo descritos: AGM-SIEI-0314-2025.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	OBSERVACIONES emitidas por la Comisión
1-10-23-1043	Montelukast 10 mg Tableta recubierta	Versión CFT 57207 Rige a partir de su publicación
1-10-26-1356	Pramipexol 0,25 mg Tableta	Versión CFT 102900 Rige a partir de su publicación
1-10-26-1357	Pramipexol 1 mg Tableta	Versión CFT 103200 Rige a partir de su publicación
1-10-33-7230	Psyllium Hidrofílico Muciloide. Polvo Granulado. Envase	Versión CFT 29105 Rige a partir de su publicación
1-10-41-3795	Etoposido 20 mg/ml. Solución inyectable	Versión CFT 42704 Rige a partir de su publicación
1-10-43-3930	Fosfatos de Potasio. Concentrado para inyección. Solución inyectable. Ampolla o Frasco-ampolla.	Versión CFT 13602 Rige a partir de su publicación
1-10-51-7620	Tetrisolina clorhidrato al 0,1% (1 mg/mL), solución descongestionante nasal. Frasco gotero o Oximetazolina clorhidrato al 0,05% (0,5 mg/mL), solución descongestionante nasal. Frasco gotero	Versión CFT 45203 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr/comisiones>

Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, Oficinas Centrales.—Licda. Alexandra Torres Brenes, Jefe a.í.—1 vez.—(IN2025951174).



REGLAMENTOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica:

La aprobación del “Reglamento General de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional” mediante Acuerdo N° 9-10-2025 de la Sesión Ordinaria N° 10-2025, Artículo 11, celebrada el jueves 24 de abril de 2025.

El reglamento anterior rige a partir de su publicación.

El Reglamento General de Caja Chica de la Universidad Técnica Nacional en su versión completa y actualizada, se encuentra disponible en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional www.utn.ac.cr, sección “Normativa Universitaria”.

William Rojas Meléndez, Rector.—1 vez.—(IN2025948044).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo de la Municipalidad de Moravia conforme acuerdo N° 0715-2025, aprueba de forma definitiva las siguientes reformas a los artículos 12, 20, 22 y 28 del reglamento de adquisiciones de la Municipalidad de Moravia, para que, en adelante, se lean de la siguiente manera:

Artículo 12.—La decisión inicial en compra y arrendamiento de bienes inmuebles que le resulte aplicable el procedimiento especial regulado en artículo 67 de LCP, el acto motivado será adoptada por el Alcalde y el titular de instancia que requiere el objeto contractual, debiendo ajustarse a las regulaciones establecidas en los numerales 6 y 8 de este reglamento.

Artículo 20.—La compra de bienes y servicios se regulará, en lo que al monto se refiere, por las normas de contratación pública y las siguientes disposiciones:

- a. Licitación mayor: este procedimiento se aplicará bajo las reglas procesales y sustanciales definidas por la ley, el Reglamento de Contratación Pública y este reglamento, debiendo reiterarse que corresponderá a la instancia solicitante del bien o servicio definir las condiciones técnicas del pliego de condiciones, requisitos de admisibilidad, elementos de valoración, el plazo de entrega y en general cualquier aspecto técnico relacionado con el objeto contractual. Una vez incluidos en el pliego los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, la proveeduría institucional asumirá la dirección del proceso de contratación, en coordinación con las dependencias administrativas

pertinentes. En etapa de recepción de ofertas, posterior a la apertura de las mismas, las plicas serán trasladadas a la Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica para revisión de los aspectos legales y, a la unidad solicitante o especializada para que determine los defectos o aclaraciones relacionados a los aspectos técnicos que poseen las ofertas. Este análisis se deberá realizar en un plazo máximo de tres días hábiles. Agotado este trámite, la proveeduría agrupará los defectos advertidos por la Direcciones de Gestión y Asesoría Jurídica y de Gestión Financiera, así como la unidad solicitante y dará una única prevención por un plazo razonable que no podrá ser mayor a diez días hábiles para que los oferentes subsanen o aclaren su oferta. Posterior a las subsanaciones de ofertas, estas se trasladarán a la instancia que requirió el bien, servicio u obra pública para que realice la valoración técnica y análisis de razonabilidad del precio, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Posteriormente, en un plazo máximo de dos días hábiles la proveeduría determinará cuales ofertas resultan elegibles. La aplicación del sistema ponderado de calificación de ofertas estará a cargo de la unidad técnica correspondiente o de la dependencia solicitante, lo cual se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles. La proveeduría, con ajuste a los estudios emitidos y la evaluación de ofertas elaborará una recomendación de acto final en un oficio de traslado, acompañado de la indicación del número de expediente de contratación para remitir el asunto al Concejo Municipal, para su conocimiento y dictado de acto final en un plazo máximo diez días hábiles. El acuerdo de adjudicación será comunicado por parte de la secretaría del Concejo a la proveeduría vía sistema digital unificado, con el fin de que la Proveeduría proceda en forma inmediata a notificar el acto final a los oferentes.

- b. Licitación menor: procederá de conformidad con los umbrales establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contratación Pública y la resolución de ajuste de los umbrales emitidos por la Contraloría General de la República y, para su tramitación, se atenderá el procedimiento señalado por el RLCP, correspondiendo a la instancia solicitante del bien, servicio u obra definir las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, requisitos de admisibilidad, elementos de valoración, el plazo de entrega y en general, cualquier aspecto técnico relacionado con el objeto contractual. Este procedimiento aplicará también para contrataciones modalidad entrega según demanda, siempre y cuando se establezca un límite de consumo de la contratación que no supere el umbral de la licitación menor. Una vez incluidos en el pliego de condiciones los aspectos técnicos y jurídicos, la proveeduría institucional asumirá la dirección del proceso de contratación en coordinación con las dependencias administrativas pertinentes. En etapa de recepción de ofertas, posterior a la apertura, de forma inmediata las plicas serán trasladadas a la Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica para revisión de los aspectos legales y a la unidad solicitante o especializada para que determine si deben realizarse prevenciones por aspectos formales o requerirse aclaraciones a los oferentes. Este análisis se deberá

realizar en un plazo máximo de tres días hábiles. Agotado este trámite, la proveeduría agrupará los defectos advertidos por la asesoría jurídica y la unidad solicitante y realizará una única prevención por un plazo de hasta cinco días hábiles para que los oferentes subsanen o aclaren su oferta. Posterior a las subsanaciones, las ofertas se trasladarán a la instancia que requirió el bien, servicio u obra para que realice la valoración técnica y el análisis de razonabilidad del precio, en un plazo máximo de tres días hábiles. Posteriormente, en un plazo máximo de dos días hábiles la proveeduría determinará cuales ofertas resultan elegibles. La aplicación del sistema ponderado de calificación de ofertas estará a cargo de la unidad técnica correspondiente o de la dependencia solicitante, lo cual se realizará en un plazo máximo de dos días hábiles. La proveeduría con ajuste a la evaluación de ofertas y los criterios técnicos y jurídicos elaborará una recomendación de acto final para remitir al Concejo Municipal, para el dictado del acto final, el cual deberá ser emitido en un plazo máximo cinco días hábiles. El acuerdo de adjudicación será comunicado por parte de la secretaría del Concejo a la proveeduría vía sistema digital unificado, con el fin de que la Proveeduría proceda en forma inmediata a notificar el acto final a los oferentes.

- c. Licitación reducida: procederá de conformidad con los umbrales establecidos en el artículo 36 de la LCP y la resolución de ajuste de los umbrales emitidos por la CGR y para su tramitación se atenderá el procedimiento señalado por la LCP, el RLCP y este reglamento. Este procedimiento aplicará también para contrataciones modalidad entrega según demanda, siempre y cuando se establezca un límite de consumo de la contratación que no supere el umbral de la licitación reducida, según lo dispuesto en el artículo 28 de este reglamento. En este tipo de contrataciones la dependencia que requiere el bien/servicio o la unidad especializada deberá en primera instancia revisar las ofertas y determinar si existen defectos o aclaraciones relacionados a los aspectos técnicos que deben ser subsanados. Una vez que la proveeduría haya enviado las subsanaciones correspondientes y se venza el plazo para contestar dichas prevenciones, se le enviarán las ofertas a la unidad solicitante para el análisis técnico y esta emitirá criterio en un plazo máximo de tres días hábiles, así mismo efectuará la evaluación de ofertas en un plazo máximo de dos días hábiles. La proveeduría en un plazo máximo de un día hábil remitirá al Alcalde Municipal, la recomendación para efectos del dictado del acto final. El acto final debe dictarse en un plazo máximo de tres días hábiles.

Artículo 22.—Formalización contractual. La relación contractual válida y perfeccionada se formalizará para las contrataciones tramitadas en el sistema de compras públicas mediante el contrato electrónico generado por la plataforma. El contrato electrónico será elaborado por la proveeduría y deberá ser firmado digitalmente por el Alcalde y la Unidad de Control de presupuesto.

En el caso de los contratos que requieran aprobación interna, el contratista deberá firmar digitalmente el contrato electrónico en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del momento que el mismo se le envíe por medio del sistema digital unificado.

CAPÍTULO V

De los Actos Finales de las Contrataciones

Artículo 28.—Las adjudicaciones de los procedimientos de contratación de la Municipalidad, serán competencia del Alcalde o del Concejo Municipal, según el siguiente orden:

- Las adjudicaciones de las licitaciones reducidas serán adjudicadas por el Alcalde Municipal.
- Las adjudicaciones de las licitaciones menores serán adjudicadas por el Concejo Municipal.
- Las adjudicaciones de las licitaciones mayores, serán adjudicadas por el Concejo Municipal.
- En caso de que la recomendación de un acto final sea la declaratoria de infructuoso o desierto, se tomarán como base para definir quién dicta dicho acto la competencia para adjudicación, de manera que, en las licitaciones reducidas será el Alcalde, en las licitaciones menores será el Concejo Municipal y en las licitaciones mayores el Concejo Municipal.
- En casos de procedimientos por excepción o especiales, para definir quien adjudica se tomará como base el monto de adjudicación, de manera que, cuando no se sobrepase el monto de las licitaciones reducidas, será el Alcalde, cuando alcance el monto de las licitaciones menores será el Concejo Municipal.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Mesén Solórzano, Proveeduría.—1 vez.—(IN2025948095).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-17-2025.—González Escalante Sofía, cédula de identidad: 112290487, solicitó reposición de los títulos de Licenciatura en Gestión Ecoturística y Bachillerato en Turismo Ecológico. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 24 de enero de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025946739).

ORI-64-2025.—Macías Alvarenga Ivannia, R-004-2025, cédula de identidad: 112810134, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Artes, Letras, Lenguas opción Francés Lengua Extranjera, Université des Antilles, Francia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro

de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025946751).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-88-2025.—Rivero Zevallos Juan Francisco, R-026-2025, Residente Permanente Libre Condición 184002531613, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Arquitectura, Woodbury University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025948153).

ORI-70-2025.—Fernández Picado Dayana Carolina, cédula de identidad: 207440476, solicitó reposición de los títulos de Bachillerato en Ciencias Médicas, Licenciatura en Medicina y Cirugía y Título Profesional de Doctora en Medicina y Cirugía. La persona interesada en aportar información de la persona solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de mayo de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025948165).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO

Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yoneida Coromoto Atencio Olivares, venezolana, número de identificación 186200864409, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Administración Mención Gerencia Industrial, obtenido en la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (UNERMB), de Venezuela.

Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 30 de abril, 2025.—Programa de Reconocimientos.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.—(IN2025948010).

Cynthia Velázquez Olmedo, paraguaya, número de identificación 160000015815, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Marketing, obtenido en Columbia University of Paraguay Universidad Columbia del Paraguay.

Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 29 de abril, 2024.—Programa de Reconocimientos Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.—(IN2025948210).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Oldemar Villatoro Moya, cédula de identidad N° 6-0185-0104, ha presentado para el reconocimiento y equiparación de grado y título en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el diploma de Maestría en Seguridad Informática, otorgado por la Universidad Internacional de la Rioja, Estados Unidos Mexicanos, el 15 de setiembre de 2023.

Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica o bien enviarlo al correo electrónico cire@itcr.ac.cr firmado con firma digital, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 30 de abril de 2025.—Departamento de Admisión y Registro.—MGP. René D'Avanzo Trejos, Director.—(IN2025946935).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Mario Marcial Herrera Quintana, de nacionalidad costarricense, número de cédula 503250834, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las once horas cinco minutos del veintiocho de abril del dos mil veinticinco. Revocatoria Medida Cuido Provisional y dictado OAS, dictada a favor de la persona menor de edad J.E.B.B/E.Y.N.B/S.N.H.B/H.S.H.B/ M.Y.H.B/ S. A.H.B/ S.A.AB/ S.Y.A.B, **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcocer, Representante Legal.—(IN2025946844).

Al señor: Justo Emilio Briones Morales, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. Revocatoria medida Cuido Provisional y dictado OAS, dictada a favor de la persona menor de edad

J.E.B.B/E.Y.N.B/S.N.H.B/H.S.H.B/M.Y.H.B/S.A.H.B/S.A.AB/S.Y.A.B, garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal. (IN2025946853).

Al señor: Manuel Enrique Narváez Arista, de nacionalidad costarricense, número de cédula 503250834, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco. Revocatoria medida Cuido Provisional y dictado OAS, dictada a favor de la persona menor de edad J.E.B.B/ E.Y.N.B/ S.N.H.B/ H.S.H.B/ M.Y.H.B/ S.A.H.B/ S.A.A.B/ S.Y.A.B. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025946857).

Al señor Martin Manuel Mora Ríos, cedula 114540013, se le comunica la siguiente resolución: resolución de las cero seis horas con cero minutos del día veintiocho de abril del dos mil veinticinco ,emitida por parte del Departamento de

atención y respuesta inmediata del Pacifico Central (DARIPC) del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), número de expediente OLQ-00402-2019, mediante la cual se dicta formal medida de abrigo temporal por un plazo de un mes normativo del 28 de abril del 2025 al 28 de mayo de 2025 en favor de la persona menores de edad G.F.M.L; Notifíquese Patronato Nacional de la Infancia, Departamento de atención y respuesta inmediata del Pacifico Central.—Lic. Junior Cubillo Hernández, Representante Legal Órgano Director del Proceso Especial de Protección.—(IN2025946858).

A Meilyn Duarte Carmona. Se le comunica la resolución de las trece horas cuarenta minutos del veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de archivo, proceso especial de protección de la persona menor de edad A.R.D.C-E.N.D.C-Y.L.D.C-E.P.D.C-S.S.D.C. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00564-2023.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante Legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—(IN2025946859).

Al señor: Jaime Andrés Toruño, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la Resolución Administrativa quince horas del quince de abril de dos mil veinticinco. Medida Confirmación Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad M.S.S.T. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025946862).

Se comunica a Adrián Acuña Ortiz, la resolución de las catorce horas del veintiocho de abril de dos mil veinticinco que convoca a audiencia en expediente a favor de las

PME A.A.A.O; A.S.A.O; A.J.A.O y K.M.A.O. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLPR-00232-2020—Oficina Local de Paraíso, 28 de abril del 2025—Licenciado Luis Ricardo Navarro Orozco, Representante Legal.—(IN2025946869).

A Nayeli Vannesa Martínez Arauz y Bryan Jesús Jiménez Arauz quien, se le comunica la resolución de las nueve horas y treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil veinticuatro. Notifíquese. Se otorga audiencia a las partes para ser escuchadas, que aporten la prueba respectiva y que se apersonen a la Oficina Local correspondiente. Las partes se podrán referir al proceso de forma escrita o verbal y que no requiere representación por parte de un abogado. Se advierte, además que deben señalar Lugar donde recibir notificaciones, dícese fax, correo electrónico, o cualquier otro medio indicado en la ley. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese. Expediente OLCO-000142-2024.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Isaac Castillo Zumbado, Órgano Director del Proceso.—(IN2025946872).

A Gabriela Karolina Segura Loría quien, se le comunica la resolución de las catorce horas y treinta minutos del siete marzo del dos mil veinticinco. Notifíquese. Se otorga audiencia a las partes para ser escuchadas, que aporten la prueba respectiva y que se apersonen a la Oficina Local correspondiente. Las partes se podrán referir al proceso de forma escrita o verbal y que no requiere representación por parte de un abogado. Se advierte, además que deben señalar Lugar donde recibir notificaciones, dícese fax, correo electrónico, o cualquier otro medio indicado en la ley. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese. Expediente OLCO-000142-2024.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Isaac Castillo Zumbado, Órgano Director del Proceso.—(IN2025946875)

Al señor Pablo Eduardo Obando Álvarez se le comunica que por resolución de las once horas del veinte minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, la oficina

local del PANI dicta resolución de arrogatoria de conocimiento, y se señala Audiencia Oral y Privada, que se realizará el día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco a las ocho horas con treinta minutos en la oficina local de Upala. En dicha audiencia las partes podrán ofrecer las pruebas que estimen pertinentes y hacer el alegato de conclusiones. A la audiencia podrán hacerse acompañar de un profesional en derecho si así lo desean, en beneficio de las personas menores de edad A.G.O.B, S.N.A.B y N.V.O.B. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente número OLU-00217-2021.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Marian Raquel Cruz Ochoa, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025946879).

Al señor: Francisco Javier Aburto Chavarría, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa once horas del dieciséis de abril del dos mil veinticinco. Medida Cautelar Cuido Provisional, dictada a favor de la persona menor de edad D.J.A.C/ L.M.A.C. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00249-2018.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025946895).

Se comunica a Walter Gerardo Huertas Valerio, resolución de las ocho horas cero minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en la cual se comunica que se mantiene la medida de Guarda Crianza y Educación; a favor de las personas menores de edad W.H.T e I.H.T. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro

del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLG-00073-2025.—Oficina Local de Guadalupe, 29 de abril de 2025.—Licenciada Alejandra Irene Aguilar Delgado, Representante Legal.—(IN2025946910).

A la señora: Ana María Urgirles Sánchez, y demás calidades desconocidas, se le comunica las resoluciones administrativas de las once horas cuatro minutos del veintiuno de abril del año veinticinco, de las catorce horas veintisiete minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, y de las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco. Mediante la cual se resuelve: medida de protección cautelar (provisionalísima), resolución fase diagnóstica y señalamiento de audiencia administrativa oral y privada. En favor de la persona menor de edad: A.S.U. Se le confiere audiencia a la señora: Ana María Sánchez Urgirles, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente administrativo número: OLGO-00065-2025.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada. Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—(IN2025946913).

Al señor: William Ignacio Ruiz Ordóñez, de nacionalidad costarricense, documento de identidad 503660383, se desconocen más datos, se le comunica la Resolución administrativa de las ocho horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. Resolución cierre y archivo dictada a favor de la persona menor de edad N.T.R.A./N.L.R.A. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00056-2017.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025946916).

Al señor Owen Delgado Reyes, número de identificación 119201215019, de nacionalidad cubana, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, donde se dicta ampliación de la medida cuido provisional, así como el cambio de ubicación y cambio de cuidador, en favor de la persona menor de edad O.E.D.N bajo expediente administrativo número OLQ-00042-2025. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLQ-00042-2025.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal de la Oficina Local de Quepos.—(IN2025946918).

A la señora María Lidia Cordero Bermúdez, mayor, costarricense, cédula de identidad 115210013, estado civil, oficio desconocidos, se le comunica que por resolución de las diez horas treinta y tres minutos del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, se dictó resolución de archivo del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Medida de Cuido Provisional en favor de las personas menores de edad J.D.A.C., y T.M.A.C. Se le advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLAG-00036-2014.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025946929).

A la señora Luisa Aurora Manzanares Obando, cédula 24601017800020Q, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las once horas con veinte minutos del veintidós de abril del dos mil

veinticinco, donde se amplía medida de protección de guarda crianza a favor de la persona menor de edad W.E.M, I. E.M y E. E.M, bajo expediente administrativo número OLQ-00274-2024. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. - Expediente OLQ-00274-2024.— Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal de la Oficina Local de Quepos. Patronato Nacional de la infancia.— (IN2025946931).

Al señor Jordan Simey Lara Zamora, costarricense, cédula 604340529, costarricense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 13:08 horas del 29/04/2025 Medida de orientación, apoyo y seguimiento en favor de la persona menor de edad E.E.L.H. Se le confiere audiencia al señor Jordan Simey Lara Zamora por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00014-2025.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025946943).

A Yari Eugenia Campos Naranjo, persona menor de edad SCN y LCN se le (s) comunica la resolución de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del nueve de abril del dos mil veinticuatro, donde se resuelve 1- Declarar la Adoptabilidad Administrativa de las personas menores de edad SCN Y LCN, de conformidad con la normativa supracitada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece del Código de Familia, toda vez que se ha constatado que la adopción en cuestión conviene a su interés superior. En consecuencia, se ordena poner en conocimiento esta Resolución al Proceso de Declaratoria Judicial de Abandono que se lleva en el Juzgado

de Familia, de Alajuela, solicitar la ubicación en riesgo de la persona menor de edad y posteriormente, el traslado del expediente para ante el Departamento de Adopciones para que proceda a la ubicación de los niños en una familia adoptiva. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene deben señalar casa, oficina o lugar, o correo electrónico. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de tres días hábiles, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido- Expediente OLAO-00405-2022.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025946990).

Al señor Frenelly Badilla Chinchilla, cédula de identidad 204150712 sin otro dato, se le comunica la resolución de las 15:44 horas del 29/04/2025, dictado de Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia a favor de la persona menor de edad EBM. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00246-2019.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—(IN2025947055).

A Soximo Argüello González. Se le comunica la resolución de las trece horas treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de Medida Orientación, Apoyo y Seguimiento, Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad S.L.G-K.D.L.G-J.P.D.L-L.N.D.L-A.T.D.L-M.N.L.G-A.J.L.G-A.V.A.L. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y

técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente OLHN-00082-2020.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—(IN2025947177).

A Mateo Exalon Dávila López. Se le comunica la resolución de las trece horas treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución de medida Orientación, Apoyo y Seguimiento, proceso especial de protección de la persona menor de edad S.L.G-K.D.L.G-J.P.D.L-L.N.D.L-A.T.D.L-M.N.L.G-A.J.L.G-A.V.A.L. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente OLHN-00082-2020.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—(IN2025947269).

A la persona Raymond Duran Álvarez se le comunica que por resolución de las doce horas cero minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de la persona menor de edad R.D.A, dentro del expediente OLLU-00152-2019, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. - Expediente: OLLU-00152-2019.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuguese Morales, Representante Legal.—(IN2025947294).

Al señor Wilberth Jhoanny Solórzano Solís quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las nueve horas del treinta de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME M.J.S.E. Se le confiere audiencia al señor Wilberth Jhoanny Solorzano Solís por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00107-2024.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025947381).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor, César Augusto Lacayo Mendoza, nicaragüense, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las catorce horas del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se ordena archivo final del proceso administrativo dictado a favor de la persona menor de edad B.J.L.D. Se le hace saber que deberá señalar lugar conocido, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisble (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente. OLPJ-00027-2024.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025948061).

Al señor, Santos Martínez Pérez, nicaragüense, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las catorce horas del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se ordena archivo final del proceso administrativo dictado a favor de la persona menor de edad D.A.M.G. Se le hace saber que deberá señalar lugar conocido, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisble (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente. OLPJ-00027- 2024.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025948063).

Al señor Manuel Arturo Alvarado Salazar, mayor, costarricense, estado civil, documento de identidad 603360636, de oficio y domicilio desconocido, se les comunica que por resolución de las quince horas treinta y un minutos del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, se archivó el proceso especial de protección y medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia en favor de las personas menores de edad D.A.A.S., B.L.A.S., y M.J.A.S., por haberse cumplido con el proceso institucional y no detectarse factores de riesgo. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un

kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00319-2019.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora Del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025948068).

Al señor Wilson Antonio Duarte Rocha, se le comunica la resolución de las catorce horas del diez de abril del dos mil veinticinco, dictada en favor de la persona menor de edad J.M.D.R. Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. OLSRA-00551-2021.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025948070).

Al señor Juan Fonseca (único apellido), se le comunica la resolución de las catorce horas del diez de abril del dos mil veinticinco, dictada en favor de la persona menor de edad S.F.R. Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. OLSRA-00551-2021.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—(IN2025948073).

Al señor Nelson Jirón Sánchez, nicaragüense, sin otro dato, se le comunica la resolución de las 09:12 horas del 30/04/2025, dictado de Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia a favor de la persona menor de edad GJA. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar correo electrónico para recibir notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación

en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrá presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros este del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Expediente: OLGR-00009-2014.—Oficina Local de Pococí.—Licenciado Carlos Gilberto Salamanca Mendoza, Representante Legal.—(IN2025948079).

A los señores Adriana Zamora Calderón, costarricense, portadora de la cédula 702190038 y Marvin Adam Carcache, nicaragüense, portador de la cédula de residencia 155809321507, se les notifica la resolución de las 09:25 del 18 de marzo del dos mil veinticinco en la cual se dicta Medida de Protección Cautelar a favor de la persona menor de edad MICZ. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese Exp. N° OLSJE-00029-2025.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—(IN2025948089).

Al señor Jeison Javier Corea Araya se le comunica que por resolución de las ocho horas treinta minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, esta Oficina Local dio inicio al Proceso Especial de Protección y se dictó una medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de la persona menor de edad CSCM y se le concede audiencia para que en el plazo de cinco días hábiles posterior a la notificación de la resolución, formule sus alegatos y presente prueba; asimismo, se pone en conocimiento el informe de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco extendido por la licenciada en trabajo social Karol Chaves Molina. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Paraíso o bien, señalar correo electrónico, para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPR-00064-2025.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—(IN2025948090).

A Felipe Luna Arola, a quien se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del treinta de abril dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad

J.L.A. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente administrativo número OLLU-00093-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licenciada. María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025948100).

A Telma Artola Peña, a quien se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del treinta de abril dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad J.L.A. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente administrativo número OLLU-00093-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025948101).

Al señor Carlos Alberto Fonseca Vega costarricense, portador de la cédula 103900673, se le notifica la resolución de las 14:35 del 30 de abril del dos mil veinticinco en la cual se dicta resolución de archivo del proceso de protección a favor de la persona menor de edad DFV. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLVCVM-00036-2024.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—(IN2025948107).

A Keilyn Andrea Duarte Carmona. Se le comunica la resolución de las dieciocho horas diez minutos del treinta de abril del año dos mil veinticinco la cual indica resolución medida cautelar de cuido, proceso especial de protección de la persona menor de edad-M.A.D. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00390-2021.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—(IN2025948108).

A Marlon Alberto Aguirre Jiménez. Se le comunica la resolución de las dieciocho horas diez minutos del treinta de abril del año dos mil veinticinco la cual indica resolución

medida cautelar de cuido, proceso especial de protección de la persona menor de edad-M.A.D. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00390-2021.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante legal de la Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—(IN2025948112).

Al señor José Enrique Rojas Rojas, mayor, cédula de identidad número seis-trescientos cincuenta-setecientos cinco, domicilio y demás calidades desconocidas por esta oficina local se le notifican las resoluciones de las catorce horas del once de febrero de dos mil veinticinco de las doce horas del diez de marzo de dos mil veinticinco, de las quince horas del diez de abril de dos mil veinticinco relacionadas a un proceso especial de protección que se tramita en favor de su hija K.P.R.C ahora con medida de Orientación apoyo y seguimiento. Notifíquese las anteriores resoluciones a la parte interesada por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación y no ser ubicado tampoco por vía telefónica. Se les hace saber, además, que contra las resoluciones descritas procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLCA-00197-2013 Legajo.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—(IN20258948113).

A la señora Reyna Isabel Guido y al señor Ángel Jarquín García se le comunica que por resolución de las ocho horas del dos de mayo del año dos mil veinticinco, esta Oficina Local dio inicio al Proceso Especial de Protección y se dictó una medida cautelar de cuido provisional a favor de la persona menor de edad FSJG y se le concede audiencia para que en el plazo de cinco días hábiles posterior a la notificación de la resolución, formulen sus alegatos y presente prueba; asimismo, se pone en conocimiento el informe de fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco extendido por el master en psicología Sergio Rivera Martínez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Paraíso o bien, señalar correo electrónico, para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código

de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLS-00002-2020.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—(IN2025948114).

A Julio César Calero Brenes. Se le comunica la resolución de las nueve horas treinta minutos del dos de mayo del año dos mil veinticinco la cual indica archivo proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad J.L.C.M. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente OLAZ-00111-2024. Oficina local de Aguas Zarcas.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas Representante legal del Patronato Nacional de la Infancia.—(IN2025948115).

A Margina Mairena Centeno. Se le comunica la resolución de las nueve horas treinta minutos del dos de mayo del año dos mil veinticinco la cual indica archivo proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad J.L.C.M. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente OLAZ-00111-2024.—Oficina local de Aguas Zarcas.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas Representante legal del Patronato Nacional de la Infancia.—(IN2025948116).

A la señora Angélica María Leiva Angulo, nacionalidad: costarricense, portadora de la cedula de identidad: 114720391, estado civil: soltera, se le comunica la Resolución Administrativa de las once horas del dos de mayo del año dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve dictar medida de protección cautelar provisionalísima, en favor de la persona menor de edad G.A.L.A. Se le confiere audiencia a la señora: Angélica María Leiva Angulo, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas.

Expediente administrativo número; OLGO-00061-2025.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada: Kelli Paola Mora Sánchez, Representante Legal.—(IN2025948118).

Al señor, Jonathan Antonio Fonseca Molina, cédula de identidad 112010310, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las catorce horas cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se modifica medida de abrigo temporal por medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad G.F.F.P. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Puriscal, ubicada en San José, Barrio Corazón de Jesús, 200 metros norte de la estación de Bomberos al lado derecho, portón gris. Así mismo, se le hace saber que deberá señalar lugar conocido, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLT-00092-2019.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025948136).

A: Bryan Aguilar Gómez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las trece horas del treinta de abril del año en curso, en la se resuelve: I- Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II- Se ordena ubicar de manera cautelar por el término de un mes a la persona menor de edad de apellidos Aguilar Soto, bajo el cuido provisional de los señores Cristina Alvarado Molina y el señor Juan Carlos Soto Sánchez, quienes deberán acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. III- Se les ordena a los señores, Nikol Melissa Soto Molina, Bryan Aguilar Gómez y Luis Felipe García Cascante en su calidad de progenitores de las personas menores de edad NAS e IGS, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que se les brindará a través de esta oficina Local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. IV- Se les ordena a los señores, Nikol Melissa Soto Molina, Bryan Aguilar Gómez y Luis Felipe García Cascante en su calidad de progenitores de las personas menores de edad citadas la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia les será indicadas de parte de esta oficina local. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a

efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V- Se les ordena a los guardadores señora Cristina Alvarado Molina y al señor Juan Carlos Soto Sánchez que deben llevar al niño Neymar Aguilar Soto a tratamiento (medico, psicológico, psiquiátrico, socio terapéutico en un régimen de internación o ambulatorio). Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI- Se designa a profesional de esta Oficina Local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. VII- Régimen de interrelación familiar: Los progenitores podrán relacionarse con su hijo día y hora a convenir entre las partes, visitas que serán supervisadas por los guardadores. VIII- Brindar seguimiento de parte de esta oficina local a la situación de la persona menor de edad al lado del recurso familiar. IX- La presente medida vence el día 30 de mayo del año dos mil veinticinco, plazo dentro del cual deberá resolverse la situación jurídica de la persona menor de edad. X- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00091-2020.—Oficina Local de Grecia.—Grecia, 02 de mayo del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal del PANI.— (IN2025948138).

A Gerardo Sánchez Jiménez, a quien se le comunica la resolución administrativa de las trece horas del dos de mayo dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad A.S.Q. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente administrativo número OLLU-00322-2024.—Oficina Local de La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025948152).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0067-JD-2025.—Escazú, a las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco.

Reconocimiento de la eficacia jurídica del reglamento interno de organización y funciones (RIOF) Y publicación en aras del acceso público a la información.

EXPEDIENTE N° OT-297-2023

Resultando:

I.—Que el 6 de setiembre de 2024, mediante la resolución RE-0116-JD-2024, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), dictó la *“Modificación de los artículos 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 25 y 26, eliminación del artículo 12 bis y ajuste de la numeración de los artículos del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF)”*.

II.—Que dicha resolución fue comunicada institucionalmente a todo el personal mediante el comunicado interno CI-0001-SJD-2024 del 18 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaría de la Junta Directiva, cumpliendo así con el deber de divulgación interna conforme al artículo 140 de la Ley 6227 Ley General de la Administración Pública (LGAP) (valorar incluir los artículos del RESIA)

III.—Que conforme al artículo 103.1 de la LGAP, el RIOF constituye un reglamento autónomo de organización, con alcance interno y dictado en virtud de la potestad de autoorganización institucional.

IV.—Que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha establecido, en la sentencia N° 000470-S1-F-2008, que los reglamentos autónomos de organización carecen de efectos fuera del ente emisor, y no requieren publicación en el diario oficial La Gaceta para surtir efectos, siendo suficiente su comunicación interna.

V.—Que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, en la sentencia N° 089-2017-VI, ha indicado que los reglamentos internos adquieren eficacia con su divulgación dentro del ámbito institucional correspondiente.

VI.—Que mediante el dictamen PGR-OFI-036-2025 del 13 de marzo de 2025, la Procuraduría General de la República indicó expresamente:

(...)

“Ahora bien, si por vía jurisprudencial se considera que cierto tipo de actos de naturaleza interna no requieren ser publicados para que adquieran validez y eficacia, dicho criterio judicial se respeta.” (...) El resaltado es suplido.

VII.—Que la divulgación de la resolución RE-0116-JD-2024 dictada el 6 de setiembre de 2024, se efectuó mediante su publicación en la página web institucional y su comunicación al personal a través de una circular interna, remitida conforme a los medios establecidos en el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos (RESIA), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 140, 240 y 243.5 de la LGAP.

Considerando:

I.—Que conforme al artículo 140 de la LGAP, los actos administrativos de alcance limitado como el RIOF, adquieren eficacia con su comunicación a los destinatarios.

II.—Que los mecanismos de divulgación establecidos en la resolución RE-0116JD-2024, mediante circulares y publicación en el sitio web institucional, cumplen los requisitos de eficacia jurídica, de conformidad con los artículos 240 y 243.5 de la LGAP.

III.—Que sin perjuicio de su eficacia jurídica ya consolidada, resulta conveniente autorizar la publicación de la resolución RE-0116-JD-2024 dictada el 6 de setiembre de 2024, en el Diario Oficial *La Gaceta*, como medida para facilitar el acceso público a la información y reforzar la transparencia institucional.

IV.—Que en la sesión ordinaria 36-2025, celebrada el 13 de mayo de 2025, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre la base del oficio OF-0222-SJD-2025 del 4 de abril de 2025, acuerda, con carácter de firme, dictar el siguiente acuerdo. **Por tanto;**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

I.—Reconocer que la resolución RE-0116-JD-2024 dictada el 6 de setiembre de 2024 surtió efectos jurídicos desde el momento en que fue comunicada internamente, conforme a los principios establecidos en los artículos 103.1 y 140 de la Ley 6227 Ley General de la Administración Pública, así como la jurisprudencia que constituye precedente administrativo de la Sala Primera y del Tribunal Contencioso Administrativo.

II.—Reiterar que la publicación en el diario oficial La Gaceta no constituye un requisito de eficacia para la modificación al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), en tanto es un reglamento autónomo de organización de carácter interno.

III.—Autorizar en atención al principio de transparencia institucional y acceso a la información pública, la publicación de la resolución RE-0116-JD-2024 dictada el 6 de setiembre de 2024, en el diario oficial *La Gaceta*, como un acto de divulgación complementaria, sin que ello afecte su validez ni genere precedente en cuanto a la exigencia de publicación para la validez y eficacia de este tipo de actos.

IV.—Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, para que gestione la publicación de la presente resolución y la resolución RE-0116-JD-2024 dictada el 6 de setiembre de 2024, en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Marcela Vega Miranda, Secretaria a. í. de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025951322).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

AVISO

Información OEC 2025-004. El Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en cumplimiento de la Ley 10473 Ley del Sistema Nacional de la Calidad, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones: OI-059 Cámara de Empresarios del Combustible, Ampliación del alcance de acreditación a partir del 7/4/2025, San José, Mata Redonda, Rancho Luna, calle 70, Sabana Oeste, del restaurante Princesa Marina, 200 m oeste, casa esquinera portón negro. Teléfono: 2232-4575 E-mail: pguzman@empresariosdelcombustible.com; info@empresariosdelcombustible.com; Conforme a los criterios de la norma INTE-ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad, Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. **OI-007** Ileana Aguilar Ingeniería y Administración Sociedad Anónima, Ampliación del alcance de acreditación a partir del 7/4/2025, Alajuela, 300 metros suroeste de la plaza de deportes, Florencia de San Carlos. Teléfono: 2475-6779 E-mail: calidad@iaacr.com; iaguilar@iaacr.com; Conforme a los criterios de la norma INTE-ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad, Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. **LC-208** 3102872112 SRL, Romanas B&B SRL, Otorgamiento del Alcance de Acreditación, a partir del 7/4/2025, Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, Barrio San Martín, calle La

Rinconada, de la Soda Soyla 50 metros sur, última bodega a mano derecha. Teléfono: 4000-1816 E-mail: calidad@romanasbyb.com; administracion@romanasbyb.com; Conforme a la norma INTE/ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración. **LM-001** Universidad de Costa Rica, Laboratorio Clínico de la Universidad de Costa Rica, Transición a la norma INTE/ISO 15189:2023 a partir del 28/4/2025, San José, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Oficina de Bienestar y Salud, contiguo a Escuela de Arquitectura, San Pedro de Montes de Oca. Teléfono: 2511 3530 E-mail: marco.vargas@lcucr.com; dimelsa.suarez@lcucr.com; Conforme a la norma INTE-ISO 15189:2023 Laboratorios clínicos. Requisitos para la calidad y la competencia. **LE-037** Universidad de Costa Rica, Centro de Electroquímica y Energía Química CELEQ-UCR, Ampliación del alcance de la acreditación a partir del 28/4/2025, San José, U.C.R Ciudad de la Investigación, San Pedro de Montes de Oca. Teléfono: 2511-2487. E-mail: calidad.celeq@ucr.ac.cr; direccion.celeq@ucr.ac.cr; jean.sanabria@ucr.ac.cr; Conforme a la norma INTE/ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y de Calibración. **LM-005** Labin Sociedad Anónima, Ampliación del alcance de la acreditación a partir del 28/4/2025, Teléfono: 2586-7000 E-mail: fsalas@labinlab.com; Conforme a la norma INTE-ISO 15189:2023 Laboratorios clínicos. Requisitos para la calidad y la competencia. Ver los alcances de acreditación en (www.eca.or.cr).—San José, 28 de marzo del 2025.—Responsable: Carmen Tatiana Cruz Ramírez, cédula 1-0565-0995, Gerente Pro Tempore, Ente Costarricense de Acreditación.—1 vez.—(IN2025948123).



AVISOS

CONVOCATORIAS

ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO JL S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Almacén General de Depósito JL S. A., cédula de persona jurídica 3-101-198416, con domicilio social registrado en San José (Curridabat, Edificio Cladisa, contiguo a la estación de gasolina La Pacífica). Por este medio se convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria a realizarse en su domicilio social el **28 de mayo de 2025 a las 08:30 a.m.** La segunda convocatoria será una hora después en caso de no alcanzarse el quorum de ley en la primera convocatoria. El orden del día será el siguiente: (i) Discutir y aprobar o improbar la cesión algunos de los créditos existentes de la sociedad; (ii) Discutir y aprobar o improbar la disminución del capital social suscrito y pagado; (iii) Discutir y aprobar

o improbar la disolución y liquidación de la sociedad. Los accionistas que no puedan asistir a dicha Asamblea podrán hacerse representar por otra persona por medio de una Carta Poder con las formalidades que establece la ley.—Juan León García, Presidente.—1 vez.—(IN2025951192).

MAKOL O.C.R. S.A.

Se convoca a los socios de la empresa Makol O.C.R. S.A., cédula de persona jurídica número 3-101123168, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en el domicilio de la empresa el día 27 de mayo de 2025, que se celebrará en la primera convocatoria a las 8 horas 30 minutos. Si no se presentare el quórum legal, en la primera convocatoria, se tendrá por legalmente constituida en la segunda convocatoria a las 9 horas 30 minutos de la misma fecha, con los socios que se encuentren presentes. Agenda del día: **De carácter ordinario:** Los del artículo 155 del Código de Comercio. A- Conocer los informes de la Presidencia, Tesorería y fiscal, y estados financieros de las empresa. B- Distribución de utilidades. C- Nombramientos que se requieran según los Estatutos, para los periodos 2023-2025. **De carácter extraordinario:** A- **Primero:** Revisión de listado de poderes otorgados, revisión de necesidad y actualidad, para determinar si se derogan, cancelan, modifican o se mantienen. B-**Segundo:** Modificación de la cláusula de la Administración, rebajando el número de miembros que componen la Junta Directiva a 3, Presidente, Secretario y Tesorero, con poderes de apoderados generalísimos sin límite de suma los dos primeros, para que quede así: **“Corresponde al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de acuerdo al artículo 1253 del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrán el presidente y el secretario, de forma individual o conjunta, otorgar poderes de toda clase con las limitaciones que estimen convenientes o sustituir los suyos en todo o en parte reservándose o no sus facultades, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Podrán abrir, cerrar y de cualquier forma administrar cuentas bancarias en el sistema bancario nacional o extranjero.”** C- **Tercero:** - Nombramientos de los puestos de Junta Directiva, Fiscal y Agente Residente. D- **Cuarto:** Actualizar la autorización dada en el año 2017 para que la empresa Makol OCR S.A., cubra los costes de mantenimiento y de reparaciones de las fincas de la sociedad Quinta Providencia Sociedad Anónima, en virtud de que los bienes inmuebles descritos, sirven de garantía en las operaciones de crédito que sustentan las operaciones de Makol OCR S.A. E-**Quinto:** Revisión del listado de socios, para determinar acciones en relación a los ausentes, fallecidos, etc., para efectos de los procesos de información de cumplimiento ante el sistema bancario nacional y declaraciones de beneficiarios finales ante el Banco Central de Costa Rica. F-**Sexto** Asuntos propuestos por los socios. G-**Sétimo:** Autorización para protocolización de piezas.—Heredia, 05 MAYO 2025.—Angela Rauff, Presidente Junta Directiva Makol OCR S. A.—1 vez.—(IN2025951194).

FUNDACIÓN SER Y CRECER

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Fundación Ser y Crecer, cédula jurídica número 3-006-112587-23, a celebrarse el día martes tres de junio del año dos mil veinticinco a las dieciséis horas la primera convocatoria y, a las diecisiete horas la segunda convocatoria con los

asambleístas presentes en formato híbrido, sita Fundación Ser y Crecer, barrio Alma Mater, distrito Mercedes, cantón Montes de Oca, doscientos metros al norte y setenta y cinco metros al oeste del Supermercado La Cosecha en Sabanilla, o de forma virtual vía Zoom.

Para el orden del día se tienen: presentación de informe de labores 2024, planes del periodo 2025, elecciones de directores y varios.—Pablo David Navarro Villalobos, Presidente.—1 vez.—(IN2025951379).

JOMUZA SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

La suscrita, Josefina del Socorro Muñoz Zavala, portadora de la cédula de identidad extranjera 5610402260004R, en su condición de Presidenta de la sociedad Jomuzza Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-016678, convoca a los socios de la sociedad de conformidad con los estatutos de la sociedad y el artículo 94 del Código de Comercio, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse a las 09:00 horas del día 13 del mes de junio del año 2025, en las oficinas de Sfera Legal, situadas en San José, Escazú, San Rafael, Edificio EBC Centro Corporativo, octavo piso, oficinas de Sfera Legal. Si no hubiere quórum legal, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, una hora después de la señalada para la realización de la Asamblea en primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum con cualquier número de socios que concurran. En la Asamblea se discutirá el siguiente orden del día: (i) Verificación de asistencia y quórum; (ii) Nombrar el presidente y secretario de actas; (iii) Ratificación sobre desembolsos de fondos pasados a favor de la señora Josefina del Socorro Muñoz Zavala; (iv) Aprobación sobre desembolsos de fondos futuros a favor de la señora Josefina del Socorro Muñoz Zavala; y, (v) Declaración de firmeza de los acuerdos y comisión para protocolizar. Los socios, para su participación en la Asamblea, deberán presentar un documento de identidad válido y vigente. Tratándose de socios personas jurídicas, quien actúe como su representante legal deberá presentar, además de su documento de identidad, una certificación de la personería jurídica vigente que lo acredite como tal o del poder bajo el cual actúa. Es todo. 25 de abril del 2025.—Josefina del Socorro Muñoz Zavala, Presidenta.—1 vez.—(IN2025951439).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

A solicitud del señor Michael Jerl Greenwald, con Dimex Nº 184001097815, en su condición de Gerente de Road To Heaven Ltda., cédula de persona jurídica 3-102-565842, sociedad dueña del certificado de participación accionaria número 255, Serie B de Hermosa Palms Beach Club S.A., cédula jurídica 3-101-712754, hace de conocimiento público que, por motivo de extravío, solicita la reposición del certificado de participación accionaria de la sociedad, que representa una acción común y nominativa de \$1 dólar, el cual se encuentra a nombre de Road To Heaven Ltda. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Sirius Servicios Legales y Contables S.R.L., ubicado en San José, Escazú, San Rafael, de Cinemark Multiplaza 400 metros al sur, casa 400.—San José, 02 de mayo del 2025.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria Pública, a solicitud de Road To Heaven, Ltda., Accionista.—(IN2025946742).

AIKA FOREST LIMITADA

Por instrumento público número ciento sesenta y cinco-veinticuatro, otorgado en mi notaría, en San José, al ser las diez horas con quince minutos del día dos de mayo de dos mil veinticinco, se protocolizó la Aika Forest Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Uno, Edificio B, segundo piso, a las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual se modifica la cláusula quinta: Del capital social, para disminuirlo. Es todo.—San José, dos de mayo de dos mil veinticinco.—Álvaro Restrepo Muñoz, Notario, carné número 15617.—(IN2025946763).

AGRÍCOLA DOCE DE JUNIO SOCIEDAD ANÓNIMA

Agrícola Doce de Junio Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-270723, hace del conocimiento al público que a solicitud del socio Marco Antonio Angulo Zúñiga, cédula de identidad número 108490192, se tramita la reposición por extravío de las acciones emitidas por la compañía números 021, 022, 023 y 030, cada acción con un valor de cien mil colones. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición a la reposición solicitada, ante el Bufete Segura Quirós Abogados, ubicado en Escazú, Centro Comercial El Oriente, segunda planta, dentro de 30 días naturales a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Escazú, 02 de mayo del 2025.—Francisco Morice Rodríguez, Presidente.—(IN2025946783).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INVERSIONES ARIAS BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Edgar Arias Víquez, portador de la cédula de identidad número 4-0069-0340, actuando como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Inversiones Arias Blanco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-43487, comunico que, por haberse extraviado el tomo primero del Registro de Accionistas, tomo primero de Actas de Junta Directiva y el tomo primero de Actas de Asamblea de Socios de esta sociedad, se procederá con la reposición de dichos libros legales. Quien se sienta afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, en el plazo de ocho días hábiles.—San José, 02 de mayo del 2025.—Édgar Arias Víquez, Presidente.—1 vez.—(IN2025947466).

ARIAS BLANCO CINCUENTA Y CINCO
SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Edgar Arias Víquez, portador de la cédula de identidad número 4-0069-0340, actuando como Vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Arias Blanco Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-175375, comunico que por haberse extraviado el tomo primero del Registro de Accionistas, tomo primero de Actas de Junta Directiva y el tomo segundo de Actas de Asamblea de socios de esta sociedad, se procederá con la reposición de dichos libros legales. Quien se sienta afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, en el plazo de ocho días hábiles.—San José, 2 de mayo del 2025.—Edgar Arias Víquez, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2025947467).

MONTEVERDE INOLVIDABLE, S. A.

El suscrito, Federico López Casal, mayor, casado una vez, vecino de Heredia, Belén, La Ribera, ochocientos metros oeste del Hotel Marriott, Condominio La Arboleda, casa

número A sesenta, cédula de identidad número cuatro-ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta y cinco, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Monteverde Inolvidable, S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición del libro de: Actas del Consejo de Administración. Lo anterior por extravío.—San José, 04 de mayo del 2025.—Federico López Casal, Presidente de Monteverde Inolvidable, S. A.—1 vez.—(IN2025948056).

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS
DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

San José, 28 de abril, 2025
SECREJD-004-04-2025
CPI Kimberly María Sánchez Muñoz
contabilidad@secotcr.com //
mejorogo@gmail.com //
jorgerojas.penal@gmail.com
Presente

Estimada señora:

Hacemos formal traslado de los acuerdos tomado en asamblea extraordinaria N° 155-2025, celebrada en fecha 01 de marzo, 2025.

Acuerdo 6 AGE-155-2025: Se somete a votación el recurso de apelación presentado por la CPI Kimberly María Sánchez Muñoz, correspondiente al expediente 06-2021 contra el acuerdo 1.3 de la sesión 4290-2024 del 29 de febrero, 2024, se mantiene la sanción correspondiente a 1 año de suspensión en sus labores contables, **rige a partir de la publicación en *La Gaceta*.**

1 Voto en blanco.

10 Votos a favor de Exonerar.

22 Votos a favor de una amonestación por escrita

78 Votos a favor de mantener el acuerdo de Junta Directiva de suspensión por 1 año

CPI Karen Brenes Ortiz, Pro Secretaria.—1 vez.—(IN2025948058).

ACABADOS ARQUITECTÓNICOS LISSO S.R.L.

La suscrita María Cecilia Rivera Correa, en mi calidad de representante con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Acabados Arquitectónicos Liso Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintisiete mil quinientos quince, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Asamblea General y de Registro de Cuotistas, lo anterior por pérdida.—San José, a las diez horas del veintinueve de abril del dos mil veinticinco.—María Cecilia Rivera Correa, Gerente Uno de Acabados Arquitectónicos Liso SRL.—1 vez.—(IN2025948067).

EDIFAR S.A.

El suscrito Santiago Bonilla Fernández, con cédula de identidad número 1-0397-1470, en mi condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la sociedad Edifar S.A., con cédula jurídica 3-101-138093, informa que por sustracción de los libros de esta sociedad se procederá a la reposición de los libros de Actas de Asambleas, de Junta

Directiva y Registro de Accionistas. Se otorga un plazo de ocho días hábiles para escuchar oposiciones en el domicilio de la sociedad.—San José, 05 de mayo de 2025.—1 vez.—(IN2025948077).

CAVILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mi notaría, a las 14:00 de hoy, compareció el señor Juan Carlos Alfaro Villatoro, mayor, titular de la cédula de identidad número ocho-cero setenta y siete-ochocientos cuatro, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Cavilsa, Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres, conforme a los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos sesenta y tres del Código de Comercio, en concordancia con el Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, y solicitó se autorice la reposición del libro de: Asamblea General de dicha sociedad.—San José, 05 de mayo del 2025.—Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2025948120).

FAMILIA ROJAS PANIAGUA LIMITADA

Se convoca a los señores: Anabelly, Vera, Bernardita y Jenaro todos de apellidos Rojas Paniagua a Rendición de cuentas y oposición de la Asamblea General de Cuotistas de la sociedad Familia Rojas Paniagua Limitada según convocatoria en *La Gaceta* N° 51 de fecha 17 de marzo de 2025. Se solicita rendición de cuentas correspondiente a dicha asamblea, y respecto a los “Asuntos a tratar” propuestos en dicha convocatoria de *La Gaceta*, favor presentar las decisiones tomadas y cualquier información relevante que se haya acordado durante la asamblea, lo anterior en consideración a que, durante dicha reunión, los socios presentes no contaban con los libros legales de la sociedad puesto que estos nunca fueron solicitados al socio y directivo que siempre los ha resguardado. Es todo.—Alajuela, 05 de mayo de 2025.—Juan Bautista Rojas Paniagua, Gerente y Mariluz Rojas Paniagua, Subgerente 02, de la sociedad.—1 vez.—(IN2025948143).

GRUPO PITAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Edicto reposición de libros. Ana Isabel de los Ángeles Arias Ramos, conocida como Ana Johnson portadora de la cédula de identidad número nueve-cero cero cincuenta y cuatro-cero novecientos treinta y dos, en su condición de presidenta facultada de Apoderada Generalísima de suma de la sociedad denominada: Grupo Pitamar Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios. Diario, libro Mayor, libro de Inventarios y Balances. Lo anterior por extravío.—San José a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de mayo del año dos mil veinticinco.—Licenciada Patricia Campos Villagra, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025948148).

LOS ALMENDROS DE OCOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Sergio Enrique Martin Araya Castro, mayor de edad, divorciado tres veces, empresario, vecino de Playa Ocotal, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, Residencial Los Almendros de Ocotal, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y uno – novecientos cuarenta y tres; en mi condición de Presidente de la sociedad denominada: Los Almendros De Ocotal Sociedad Anónima,

cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco, con suficientes facultades para este acto, procedo a solicitar la reposición del libro: Libro de Actas de Asamblea de Socios, en virtud de haberse concluido el libro legal del tomo uno del mismo. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de la Propiedad. Es todo. Sergio Enrique Martin Araya Castro, Presidente.—Playas del Coco, Guanacaste 12 de marzo del 2025.—Licda. Massiel Sánchez Gómez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025948156).

3-102-794207 S.R.L.

El suscrito, James Allan Bilinski, mayor de edad, divorciado, portador del pasaporte canadiense número HK cuatro uno cuatro seis ocho seis, vecino de nueve cuatro dos seis-uno dos tres, avenida Grande Prairie, Alberta, Canadá; en calidad de Gerente de 3-102-794207 Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica 3-102-794207, anuncia el extravío de su libro de Registro de Socios, el cual había sido legalizado el 27 de febrero del 2020 bajo el número 4061011578242. Por dicho motivo se realizará la reposición del libro de Registro de Socios. Se cita a interesados a manifestar oposiciones ante la Lic. Laura Salazar Kruse, en las oficinas de GHP Abogados en el edificio Torres del Parque, Sabana Norte, San José, en los 8 días hábiles siguientes a la publicación en *La Gaceta*.—Santa Cruz, Guanacaste, 2 de mayo del 2025.—1 vez.—(IN2025948193).

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, María del Rosario Ruiz Brenes, cédula de identidad N° 9-0030-0930, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva y Apoderado General lista sin límite de suma de la Asociación Centro para la Atención Integral de las persona de la tercera edad Santo Cristo de Esquipulas, cédula jurídica N° 3-002-116421, advertido de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio bajo la fe de juramento que dejo rendido en este acto declaro: Que esta institución va a recibir ₡ 14.866.400 catorce millones ochocientos sesenta y seis mil colones netos, los cuales se van a distribuir a lo largo del periodo 2025, para cubrir las necesidades básicas para la atención de nuestra población adulta mayor. El mismo se publicará en *La Gaceta* del mes de mayo.—Es todo, leído lo anterior, conforme en Alajuelita el día 06 de mayo del año 2025.—María del Rosario Ruiz Benes Presidente Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025948226).

LUTTRELL PROPERTIES

Yo, Scott Randall Luttrell, mayor, casado una vez, anesthesiólogo, con pasaporte estadounidense, número de pasaporte 551062282, residente de Estados Unidos de América, Schertz, Tx setecientos ochenta y uno cincuenta y cuatro, actuando en mi condición de socio, en la sociedad anónima Luttrell Properties, cédula jurídica N° 3-101-771037, con domicilio social en San José, Puriscal-Grifo Alto ciento cincuenta metros al oeste de la Iglesia Santiago de Puriscal, y autorizado para este acto mediante la resolución de las catorce horas con treinta y seis minutos del veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, del Juzgado Civil, de Trabajo, Familia, Penal Juvenil, contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Puriscal, hago constar que por extravío se procederá a la reposición del Tomo número de los Libros Legales de nuestra organización(Libro de actas de asambleas de socios, Libros de Registro de Socios y Libro de Actas del Consejo de Administración). Se emplaza por ocho

días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones.—Puriscal 8 de enero del dos mil veinticinco.—Scott Randall Luttrell.—Lic. Miguel Vinicio Díaz Campos.—1 vez.—(IN2025948469).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante la notaria pública Criselda Valverde Elizondo, carnet nueve cinco seis siete la sociedad **Onda Radial Marmucast Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ciento treinta y nueve, realiza cambio de la cláusula número seis del pacto constitutivo.—Guápiles, dos de mayo del año dos mil veinticinco.—(IN2025946759).

Por escritura otorgada por el suscrito notario a las 8:00 horas del 05 de mayo del 2025, se reforma **Inversiones Arenas de mis Sueños L y L S. A.** para reducir su capital social a únicamente las 90 Acciones Nominativas de 1,000 colones cada una; quedando canceladas las 800 Acciones Preferentes Nominativas de 1,000 dólares cada una, cédula 3-101-444278.—Olman Aguilar Castro, Notario.—(IN2025946885).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil veinticinco, ante esta notaría, por acuerdo de socios se acuerda disolver la sociedad **Flor Arte Costa Rica**, cédula jurídica tres-ciento dos-ocho siete cinco cero cuatro cero. Notificaciones correo: anazunga@hotmail.com.—San Marcos de Tarrazú, 05 de mayo del 2025.—Ana Graciela Zúñiga Gamboa, carné 12.254. Notaria.—(IN2025947070).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada a las 09:00 horas de hoy, el señor Leandro Marcelo (nombres) Aldaburu (apellido), siendo Aldaburu su único apellido en razón de su nacionalidad argentina, cédula de residencia número uno cero tres dos cero cero seis tres cuatro tres seis, como presidente de la empresa **Inversiones Leandro Suipacha de C.R. S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta mil setecientos veinticinco, solicita la reinscripción de la misma, de conformidad con la Ley número diez mil doscientos cincuenta y cinco.—San José, 05 de mayo de 2025.—Luis Ricardo Garino Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN2025947446).

Ante mí Notaría, se modifica el Pacto Constitutivo de la empresa **Finca Yarelina del Caribe Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil seiscientos diecinueve, en cuanto a las Clausula Segunda, que corresponden al domicilio social de la empresa. Otorgamiento: En Siquirres, a las nueve horas del veinticinco de abril del dos mil veinticinco.—Lic. Ranyinel Black Howlett, Notaria.—1 vez.—(IN2025947462).

Por escritura otorgada ante el notario Carlos Luis Mellado Soto, en la ciudad de Esparza, a las 16:00 horas del 01 de mayo del 2025, se protocolizó acta de Asamblea de Asambleas Generales de accionistas de **Inversiones Humaxel Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro, por medio de la cual se reformó el domicilio social, la cláusula de la administración y se hicieron nuevos nombramientos.—Esparza, 01 de mayo del 2025.—Lic. Carlos Luis Mellado Soto, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025947463).

Reforma de estatutos: mediante escritura pública número treinta y cinco-dieciséis, se protocolizaron los acuerdos de la Asamblea de Socios de la Sociedad **Kayak Adventure Fishing Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y un mil veinticuatro, mediante los cuales se acuerda lo siguiente: i) Reformar la cláusula de razón social actual, para que en adelante se lea **Sociedad Garden Paradise CR SRL**, ii) Reformar la cláusula de domicilio para que en adelante se lea de la siguiente manera: "Guanacaste, Nicoya, setenta y cinco metros norte de la plazoleta del parque central Oficina Guanacaste Law – Angulo Ruiz." iii) Reformar la cláusula de capital social en adelante el capital social será de cinco mil cuotas de mil colones correspondientes a cinco millones de colones.—Nicoya a las once horas y veinte minutos del cinco de mayo del dos mil veinticinco. Publicarse.—Firma responsable Carlos Darío Angulo Ruíz. Notario, 1-1017-0591.—1 vez.—(IN2025947464).

Laurel Del Sur Sociedad Anónima, domiciliada en Puntarenas, Corredores, Bufet Solórzano y Campos, frente al Banco Nacional de Costa Rica, con cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos, celebra asamblea general extraordinaria y acuerda: modificar el estatuto noveno: representación y poderes, a efecto de cumplir con lo indicado en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, el poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar poder de toda clase.—Escritura número treinta, otorgada en Ciudad Neily, Corredores, Puntarenas, a las catorce horas del treinta de abril del dos mil veinticinco, ante la Notaria Yadira Reyes Wong.—1 vez.—(IN2025947564).

Por instrumento público número 78-5, autorizado en San José, a las 16:00 horas del 29 de abril de 2025, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Corporación Castro y Truque S. A.**, mediante la que se acordó la liquidación de la sociedad y se nombra liquidador.—Cecilia Naranjo Arias, Notario.—1 vez.—(IN2025947570).

Por escritura otorgada a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Natural Republik PSMP Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete seis cuatro nueve cero cinco, donde se realiza reforma a la cláusula del nombre, reforma a la cláusula de la representación y se realiza nuevo nombramiento de Gerente.—Cartago, cinco de mayo del año dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025947792).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 14:30 horas del 30 de abril del 2025, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de **Amresorts Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos.—San José, 05 de mayo del 2025.—Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2025947794).

Por escritura otorgada ante esta notaría pública a las quince horas del día veintitrés de abril del dos mil veinticinco, se constituye la firma **Pastos Del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital: cien mil colones.—San José, cinco de mayo del dos mil veinticinco.—Lic. Otto Francisco Patiño Chacón. Teléfono 8335-8848.—1 vez.—(IN2025947917).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SURESCALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MIGUEL ESTRADA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091291.—(IN2025947992).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. ZAIDA VALDERRAMA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091292.—(IN2025947993).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROSVASI CR INVESTMENTS LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JAVIER ALBERTO MONTEJO CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025091294.—(IN2025947994).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAGACHA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MONSERRAT ALFARO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025091295.—(IN2025947995).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEXOS LOGÍSTICOS RR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO GAMBOA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091296.—(IN2025947996).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUMA ESTHETICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. KENDAL DAVID RUIZ JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091297.—(IN2025947997).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 12 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVET SARAPIQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. YORGENIA MARIA SIBAJA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091298.—(IN2025947998).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLAGSHIP INVESTMENT INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. CHRISTOPHER ROJAS LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091299.—(IN2025947999).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 10 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLANQ STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. KENDAL DAVID RUIZ JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091300.—(IN2025948000).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 05 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCCIONES ROFESSA DOS MIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. MARTA ELENA ROJAS CARPIO, Notario.—1 vez.—CE2025091302.—(IN2025948001).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRAMAS DESARROLLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY PRISCILLA GONZÁLEZ CHACÓN, Notario.—1 vez.—CE2025091303.—(IN2025948002).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 13 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VARIEDADES LA COLOMBIANITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. JOSÉ RONNY SANDÍ CHAVARRÍA, Notario.—1 vez.—CE2025091305.—(IN2025948003).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEMU STUDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. KARLA VANESSA CORRALES GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091306.—(IN2025948004).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JMMB INVERSIONES LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. RODRIGO MADRIGAL NÚÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091307.—(IN2025948005).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EOLICAS DE TIERRAS MORENAS DE TILARAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN ALBERTO MADRIGAL RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025091308.—(IN2025948006).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SECUENCIA CERO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. DEIBY GUTIERREZ ATENCIO, Notario.—1 vez.—CE2025091309.—(IN2025948007).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NIKKEI HIERBA BUENA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. EVELIN DE LOS ANGELES SANDOVAL SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091310.—(IN2025948008).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 31 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNISERVICIOS JD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Febrero del 2025.—Lic. DENNIS FRANCISCO ALVARADO CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025091311.—(IN2025948009).

Por escritura, de las 17:35 horas del 2 de mayo de 2025, protocolicé acta de la compañía **Tev Hermanos S.A.**, que aumenta el capital social mediante la emisión de acciones preferentes y reforma en forma integral su pacto constitutivo.—Montes de Oca, 5 de mayo de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario Público.—1 vez.—(IN2025948011).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10 horas del 5 de mayo del 2025, Oscar Alberto Salas López, con cédula de identidad número 1-0774-0977, en su condición de representante legal de **Alaida Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-025964, con domicilio en Tilarán, Guanacaste, cincuenta metros al sur del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita la reinscripción de la indicada sociedad, la cual se encuentra disuelta por haberse vencido su plazo.—Tilarán, Guanacaste, 5 de mayo del 2025.—Lic. Willy Fernando Elizondo Murillo, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025948013).

Esta notaría, por estar debidamente autorizada al efecto protocoliza acta de cuotistas de la sociedad **Tres- Ciento Dos -Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres -ciento dos-ochocientos sesenta y cinco mil novecientos veintisiete, mediante la escritura ochenta y ocho del tomo dieciocho, a las ocho horas del treinta de abril del año dos mil veinticinco, en la cual se acordó la reforma de la cláusula relativa al domicilio. Es Todo.—San José, 05 de mayo de 2025.—Gonzalo José Rojas Benavides, Notario Público.—1 vez.—(IN2025948016).

Ante esta notaría, a las 16 horas del día de hoy, se protocolizó acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **MGTRADECOSTARICAGROUP S. A.**, donde se reforma cláusula siete de los estatutos.—San José, 02 de mayo del año 2025.—Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025948034).

El suscrito, Jamie Mark (apellido) Fougner (apellido) de un único apellido en razón de mi nacionalidad estadounidense, en mi calidad de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **A Cachete Adventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochos seis cinco uno cuatro ocho, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de asamblea de cuotistas y registro de cuotistas. Lo anterior por pérdida de los anteriores.—Santa Cruz, Guanacaste, cinco de mayo del dos mil veinticinco.—Lic. Maurice Ghesquière Briceño.—1 vez.—(IN2025948043).

Esta notaria por estar debidamente autorizada al efecto protocoliza Acta de Cuotistas de la sociedad **Intihuasi Limitada**, cédula jurídica número tres – ciento dos – setecientos ochenta y tres mil ciento dos, mediante la escritura ciento noventa y tres del tomo cinco, a las dieciséis horas del treinta de abril del año dos mil veinticinco, en la cual se acordó la reforma de la cláusula relativa a la administración. Es Todo.—San José, 5 de mayo de 2025.—André Cappella Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025948045).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 05 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPRESA EKA VENTANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San

José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ELIAS FRANCISCO ESPINOZA GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025091313.—(IN2025948246).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VALESCRI INC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL FRANCISCO MORA FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025091314.—(IN2025948247).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES HORTON BIENES RAICES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MONICA MOLINA CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025091315.—(IN2025948248).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 57 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada R & Q LOGISTICA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. DIEGO ARMANDO HERNANDEZ SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025091316.—(IN2025948249).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES OSHITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA NAZARETH SERRANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025091319.—(IN2025948250).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KCT POTENCIA Y ENERGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. YEISON ZAMORA ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025091320.—(IN2025948251).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 05 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIVAS & BEJARANO CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. REBECAALVARADO SANTAMARIA, Notario.—1 vez.—CE2025091321.—(IN2025948252).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 18 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada AARRTON SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS LUIS FERNANDEZ VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091322.—(IN2025948253).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YIYI SNACKS DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. KARLA REBECA GARCIA NARANJO, Notario.—1 vez.—CE2025091323.—(IN2025948254).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SURE THING PROPERTY

MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. BERNAL ULLOA ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091324.—(IN2025948255).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUTA CERO SIETE TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR BASILIO LA TOUCHE ARGUELLO, Notario.—1 vez.—CE2025091325.—(IN2025948256).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEOINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO FONSECA SIBAJA, Notario.—1 vez.—CE2025091326.—(IN2025948257).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLATANITOS EL REY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ROSA DEL CARMEN BUSTILLOS LEMAIRE, Notario.—1 vez.—CE2025091328.—(IN2025948258).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE GREEN CODE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA, Notario.—1 vez.—CE2025091330.—(IN2025948259).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAFE BODEGA QUINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. VIVIANA MARCELA SANDI SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025091331.—(IN2025948260).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORQUIDIAS MORADAS SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD NUÑEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091332.—(IN2025948261).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SBS CR STRATEGIC BUSINESS SERVICES COSTA RICA LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091333.—(IN2025948262).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 02 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ABJ UNITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. BRIANS SALAZAR CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091334.—(IN2025948263).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES Y LOGISTICA PARA

EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JACQUELINE VARGAS ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091335.—(IN2025948264).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 23 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUBO BRANDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO JESUS ZUÑIGA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091336.—(IN2025948265).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LINK CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ROSDANY MIGUEL PADILLA SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025091338.—(IN2025948266).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAIP SOLUTIONS CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ENNY MARY CORDERO RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025091339.—(IN2025948267).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIFE GREEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY FRANCELLA VARGAS QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091340.—(IN2025948268).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RITUAL COLLECTIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. REBECA MARIA CHACON MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091344.—(IN2025948269).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTOGARAGE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. LIDIETTE RIOS ELIZONDO, Notario.—1 vez.—CE2025091346.—(IN2025948270).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 20 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAVIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE PABLO SANCHEZ VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025091345.—(IN2025948271).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A&M PACIFICO INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MAIKOL ALBERTO FALLAS SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025091348.—(IN2025948272).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS LOPEZ SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. DENIS MAURICIO ARTAVIA CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025091349.—(IN2025948273).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NENA Y OVELIO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091350.—(IN2025948274).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada E BUYPLACE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. GONZALO GUTIERREZ ACEVEDO, Notario.—1 vez.—CE2025091352.—(IN2025948275).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YAKAYA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. TOBIAS FELIPE MURILLO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091353.—(IN2025948276).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KS GLOBAL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ALAN RENE FLORES MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025091354.—(IN2025948277).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MORA BARQUERO JM INVERSIONES LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. RODRIGO MADRIGAL NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091355.—(IN2025948278).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BELVE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN EDUARDO ZAMORA SEQUEIRA, Notario.—1 vez.—CE2025091356.—(IN2025948279).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA TOP TIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES GUILLERMO RAMIREZ BRAVO, Notario.—1 vez.—CE2025091360.—(IN2025948280).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 05 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS AGRICOLAS URECAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JAIRO ANTONIO MENDEZ LEAL, Notario.—1 vez.—CE2025091359.—(IN2025948281).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAMDEL SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. KAREN MELISSA MORELLI ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091361.—(IN2025948282).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUDITORIAS Y ASUNTOS REGULATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE DAYAN ORDOÑEZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091363.—(IN2025948283).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO JYH COMIDAS RAPIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS GERARDO BARRANTES MENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091362.—(IN2025948284).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES NACIONALES RUTA CERO SIETE VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR BASILIO LA TOUCHE ARGUELLO, Notario.—1 vez.—CE2025091364.—(IN2025948285).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YANICO DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091365.—(IN2025948286).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA TRES OLAS Y MAR LLC LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. GUENETH MARJORIE WILLIAMS MULLINS, Notario.—1 vez.—CE2025091366.—(IN2025948287).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAGRADA FAMILIA FAGACHA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MONSERRAT ALFARO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025091368.—(IN2025948288).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NIKIMA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR SAENZ UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025091369.—(IN2025948289).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOTANICA SALVAJE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL VINICIO DIAZ CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091367.—(IN2025948290).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA CONNER SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS GONZALO RODRIGUEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091370.—(IN2025948291).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JARDINERIA Y DECORACIONES MB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. YARRETH ARTURO HAITH CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091371.—(IN2025948292).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECONOVA CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. GLENDA MARIA VARGAS PARRA, Notario.—1 vez.—CE2025091372.—(IN2025948293).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLINICA MEDICAL HEALTH AND AESTHETICS MHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MIGUEL ESTRADA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091373.—(IN2025948294).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALMA NATURA BIENESTAR Y SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO MATAMOROS SUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091374.—(IN2025948295).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOVA VERDE LOGISTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. GLENDA MARIA VARGAS PARRA, Notario.—1 vez.—CE2025091375.—(IN2025948296).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUDIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. KATHERINE DAYAN ORDOÑEZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091376.—(IN2025948297).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLOBAL TICKZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091377.—(IN2025948298).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOSEMI CORUMA SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LUCIA HERRERA BOGARIN, Notario.—1 vez.—CE2025091380.—(IN2025948299).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA

Y EXPORTADORA FREEPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. FRANKLIN SALAZAR ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025091379.—(IN2025948300).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPRENDEDOOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA ISABEL LOPEZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091381.—(IN2025948301).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO BOSCAIOLI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. LEONEL RICARDO GRANADOS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091382.—(IN2025948302).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 45 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CENTROAMERICA ROMAR CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. VANESSABUITRAGO TENORIO, Notario.—1 vez.—CE2025091384.—(IN2025948303).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONIQ & ED SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA. San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025091385.—(IN2025948304).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUNCAM SMALL TOWN GIRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. KENNETH MAURICIO MORA DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025091383.—(IN2025948305).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA PAZOS Y ARROYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANALAURARAMIREZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091386.—(IN2025948306).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CR RIVERSIDE UNO A LIMITADA. San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025091387.—(IN2025948307).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NICOLAS CARMONA CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA MARIA ARANGO CHASI, Notario.—1 vez.—CE2025091388.—(IN2025948308).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZUMTEC SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025091389.—(IN2025948309).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA MARTA CASCANTE SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091390.—(IN2025948310).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAXIS Y MICROBUSES SANTA ANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. DAGOBERTO MADRIGAL MESEN, Notario.—1 vez.—CE2025091391.—(IN2025948311).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DMC DESAROLLOS Y PROYECTOS DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL DAVID VEGA SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025091392.—(IN2025948312).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada FP FINANCIAL CONSULTING RC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. SARA CRISTINA ESQUIVEL CAMPOVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025091393.—(IN2025948314).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPRESAS ROZAGANTE DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES ADOLFO VILLALOBOS HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025091394.—(IN2025948315).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VANEGAS EXPEDITION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. EDGAR VILLEGAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091395.—(IN2025948316).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ANDERSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ROY GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091396.—(IN2025948317).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTI SERVICIOS TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE LEONARDO OLIVAS ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025091398.—(IN2025948318).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNOLOGIA INMERSIVA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE GUZMAN JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091397.—(IN2025948319).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 23 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CABO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ALBERTO ROJAS VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091399.—(IN2025948320).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BT SURF INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ROBERTO FACIO SAENZ, Notario.—1 vez.—CE2025091400.—(IN2025948321).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PEQUEÑO PARAISO F R V SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANA PATRICIA ALFARO ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091401.—(IN2025948322).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 20 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENTRE DOS T&S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JOSLING MARCELA ALPIZAR ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025091402.—(IN2025948323).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROTECCION Y SEGURIDAD ZUÑIGA ELIZONDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025091404.—(IN2025948324).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUXE VOYAGE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. VICTOR HUGO JIMENEZ VILLALTA, Notario.—1 vez.—CE2025091406.—(IN2025948326).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOHNNYS TAMARINDO HAMMOCK HOUSE LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091405.—(IN2025948327).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 40 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAVA MULTIPROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. JOSLING MARCELA ALPIZAR ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025091407.—(IN2025948328).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BANABC LEAF MANAGEMENT LIMITED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL ALBERTO VENEGAS CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025091408.—(IN2025948329).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RM NIKIMA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR SAENZ UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025091410.—(IN2025948330).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DELKIRO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. EDWIN MANUEL VARGAS VIQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091409.—(IN2025948331).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAPLE R Y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091411.—(IN2025948332).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 14 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIO INTERNACIONAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MARITZA MARIN ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091412.—(IN2025948333).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIVELY PURA VIDA INVESTMENTS LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. BRIANS SALAZAR CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091413.—(IN2025948334).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAPLE RAGUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091414.—(IN2025948335).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BJA MANTENIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. RAFAEL ANGEL SALAZAR FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025091415.—(IN2025948336).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL TESORO VALERIO VINDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario.—1 vez.—CE2025091417.—(IN2025948337).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S Y V SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091419.—(IN2025948338).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA TRIPLE R N SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LUCIA CASTILLO SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025091420.—(IN2025948339).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO MATCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. GEOVANNY VIQUEZ ARLEY, Notario.—1 vez.—CE2025091421.—(IN2025948340).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAMINO A PRANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. GEOVANNY VIQUEZ ARLEY, Notario.—1 vez.—CE2025091422.—(IN2025948341).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 12 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SERVET SARAPIQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Febrero del 2025.—Lic. YORGENIA MARIA SIBAJA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091423.—(IN2025948342).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL Y SONRISAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Febrero del 2025.—Lic. JIMENA VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091424.—(IN2025948343).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DM MULTISERVICIOS DEL CONTINENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Febrero del 2025.—Lic. MELANIA MASIS ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091425.—(IN2025948344).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEAH CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Febrero del 2025.—Lic. ROGER DE JESUS SEGURA RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025091426.—(IN2025948345).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL CEDRO DE LA GUARIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Febrero del 2025.—Lic. ROBERT ALONSO RIVERA LEAL, Notario.—1 vez.—CE2025091427.—(IN2025948346).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REZ DE BARVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ZAIDA VALDERRAMA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091429.—(IN2025948349).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SALTY DIAMANTE EXPRESS II LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA GOMEZ MIRANDA, Notario.—1 vez.—CE2025091430.—(IN2025948350).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA FREEPORT JA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FRANKLIN SALAZAR ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025091431.—(IN2025948351).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 40 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES DE BELLEZA ZORAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS CARLOS ACUÑA JARA, Notario.—1 vez.—CE2025091432.—(IN2025948352).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GDO SUPLIDORA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARJORIE TATIANA UREÑA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025091434.—(IN2025948353).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MP SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KARINA ROMERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091433.—(IN2025948354).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INFINITOS RYJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. TAMARA MONTECINOS AHUMADA, Notario.—1 vez.—CE2025091436.—(IN2025948355).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JS EMPAQUES DE REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO JAVIER ZELEDON PORTUGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091437.—(IN2025948356).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARBAJOMA SEMPITERNOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CARMEN ERIKA HERNANDEZ SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091438.—(IN2025948357).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YEMMA CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091439.—(IN2025948358).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZEUSFLASH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. NELSON ANTONIO GOMEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025091440.—(IN2025948359).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRANJALAS MARIAS SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JULIETA VARGAS QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091441.—(IN2025948360).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOSPITALITY AND REAL ESTATE ADVISORY LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. YOLANDA ROSIBEL ARAYA JARA, Notario.—1 vez.—CE2025091443.—(IN2025948361).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KELLY JELLY BEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ANDRES HERNANDEZ BERTARIONI, Notario.—1 vez.—CE2025091442.—(IN2025948362).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO MJ LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. YOLANDA ROSIBEL ARAYA JARA, Notario.—1 vez.—CE2025091444.—(IN2025948363).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPA GLOBAL BUSINESS SERVICES GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091445.—(IN2025948364).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KG SUNSET IN PARADISE CR LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO SALOM HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091446.—(IN2025948365).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CARVASALA & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO AJOY ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025091447.—(IN2025948366).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 10 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXCURSIONES CARLOS ARAYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO ROMAN GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091448.—(IN2025948368).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANACARJU INV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MILENA VALVERDE MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091449.—(IN2025948369).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUZ EMERGENTE DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. NIDIA ZUÑIGA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091450.—(IN2025948370).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WDM HERMANOS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FRANSUA ALBERTO VASQUEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091451.—(IN2025948371).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEXIN DESARROLLADORA INMOBILIARIA LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO CAMACHO MEJIA, Notario.—1 vez.—CE2025091453.—(IN2025948372).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 23 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROZSA LOGISTICS SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA JOHANNA CALDERON CHINCHILLA, Notario.—1 vez.—CE2025091457.—(IN2025948373).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORTIFRUTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ERICK EDUARDO ROJAS CASTROVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025091459.—(IN2025948374).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES JESDAN SYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MAYELA MARLENE ESPINOZA LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025091456.—(IN2025948375).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 20 minutos del 09 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEMEV DEVELOPMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CHRISTOPHER JOSE ESPINOZA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091458.—(IN2025948376).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 10 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALQUIMIA INMOBILIARIA

METROPOLITANA LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ALVARO CAMACHO MEJIA, Notario.—1 vez.—CE2025091460.—(IN2025948377).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRAMAS ALOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY PRISCILLA GONZALEZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025091461.—(IN2025948378).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUTIERREZ Y MURILLO DE BAGACES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA SOTO ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091463.—(IN2025948379).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMS SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. LAYLA MARIA AMADO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091462.—(IN2025948380).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANOS REUNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ROSARIO ARAYA ARROYO, Notario.—1 vez.—CE2025091464.—(IN2025948381).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CHACHI DEL OESTE LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. GUILLERMO ESQUIVEL HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025091466.—(IN2025948382).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FVC CAÑAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. PAULA MARCELA ARROYO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091467.—(IN2025948383).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CA SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JOHNNY MAURICIO ROJAS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091468.—(IN2025948384).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 35 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EQUIPOS Y MAQUINARIAS FVC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. PAULA MARCELA ARROYO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091469.—(IN2025948385).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PHYSIOPHARMA SOLUTIONS LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARICRUZ SANCHEZ CARRO, Notario.—1 vez.—CE2025091470.—(IN2025948386).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WEARPULSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KARINA ALVARADO UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025091472.—(IN2025948387).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES S Y B DE SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARLON FERNANDO ARCE BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025091475.—(IN2025948388).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROGRAMA PSFV LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARICRUZ SANCHEZ CARRO, Notario.—1 vez.—CE2025091474.—(IN2025948389).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JMM ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. GLORIELENA ALVARADO OROZCO, Notario.—1 vez.—CE2025091476.—(IN2025948390).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SACRED SOMBRERO LLC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. TERESITA MIRANDA BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091478.—(IN2025948391).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO BAOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091479.—(IN2025948392).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 15 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CUCULA DE ZANCUDO LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ESAU GONZALEZ CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025091482.—(IN2025948393).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL FENIX DE HEREDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MONSERRAT ALFARO VALENCIANO, Notario.—1 vez.—CE2025091480.—(IN2025948394).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUINIENTOS VEINTITRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ANDRES ABARCA UMAÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091483.—(IN2025948395).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROADIN RENTALS &

PARTS LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025091484.—(IN2025948396).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 15 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS ANGELES FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO DELGADO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091485.—(IN2025948397).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO HMH FUSION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ELEONORA ORTIZ RUNNEBAUM, Notario.—1 vez.—CE2025091486.—(IN2025948398).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZUMTEC CR SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025091487.—(IN2025948399).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOLY DRINKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN CARLOS ANGULO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091477.—(IN2025948400).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARASAN DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091488.—(IN2025948401).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VPE INVERSIONES DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANA PATRICIA BAEZ BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025091490.—(IN2025948402).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 11 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MADRIGUERA CR CINCO CERO SEIS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ELEONORA ORTIZ RUNNEBAUM, Notario.—1 vez.—CE2025091492.—(IN2025948403).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZENCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE FERNANDO SALGADO PORTUGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091493.—(IN2025948404).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLAS COPAL CORAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. DEIBY LOPEZ LARA, Notario.—1 vez.—CE2025091494.—(IN2025948405).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRONAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. SONIA MARIA UGALDE HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025091495.—(IN2025948406).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECONFORT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS GUILLERMO ALVAREZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091497.—(IN2025948407).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEGURIDAD HERRERA CORPORATIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—LIC. FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, NOTARIO.—1 vez.—CE2025091496.—(IN2025948408).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GAMMA CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091498.—(IN2025948409).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAFIRE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. RODRIGO ERNESTO MUÑOZ RIPPER, Notario.—1 vez.—CE2025091499.—(IN2025948410).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 16 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GESTION EMPRESARIAL TRESCIENTOS SESENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA CARVAJAL LIZANO, Notario.—1 vez.—CE2025091501.—(IN2025948411).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KYOTO LONDON NEXUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARIELOS MELENDEZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091502.—(IN2025948412).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAMART & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. LAURA ISABEL GRANADOS CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091503.—(IN2025948413).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO COPAL COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ETHEL MARICELA MORENO RANGEL, Notario.—1 vez.—CE2025091504.—(IN2025948414).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CC SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KARINA ROMERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091505.—(IN2025948415).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NATURAL FARMACIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES ELLIOT SULE, Notario.—1 vez.—CE2025091506.—(IN2025948416).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORKNEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN ANDRES SALAS MORGAN, Notario.—1 vez.—CE2025091507.—(IN2025948417).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTEROCEAN MARITIME AGENCY LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN LUIS CESPEDES VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091508.—(IN2025948418).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHIKA S BY DIAZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. SHARON ERZSEBET MARIACA CARPIO, Notario.—1 vez.—CE2025091509.—(IN2025948419).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada FYR CONSULTING GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. SARA CRISTINA ESQUIVEL CAMPOVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025091511.—(IN2025948420).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TORTUGA DE ORO SESENTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN CARLOS SEGARES LUTZ, Notario.—1 vez.—CE2025091512.—(IN2025948421).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNO INVERSIONES JRS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. DANNY TORRES CUBILLO, Notario.—1 vez.—CE2025091514.—(IN2025948422).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION VILLA FORTUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025091516.—(IN2025948423).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAUNA LATINA SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. RONNY ALEXANDER SOLANO CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025091515.—(IN2025948424).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA COOL PROPERTIES LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KARIME DE LOS ANGELES RODRIGUEZ LARA, Notario.—1 vez.—CE2025091517.—(IN2025948425).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AVELLANOS DEVELOPMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. IGNACIO MIGUEL BEIRUTE GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025091518.—(IN2025948426).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 13 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OTTYS PT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ADRIANA DELGADO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025091519.—(IN2025948427).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAYANOR VENTURES COSTA RICA LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MIGUEL ALFARO GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091520.—(IN2025948428,).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANGIE PRISCILA RIVERA MAYORGA, Notario.—1 vez.—CE2025091521.—(IN2025948429).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES NIBELU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. NADIA CHAVES ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091522.—(IN2025948430).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA SOLBAR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARLON FERNANDO ARCE BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025091523.—(IN2025948431).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KVS CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091524.—(IN2025948432).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADERA ECOQUINTAS

CRZN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ERICK RAMIREZ BARAHONA, Notario.—1 vez.—CE2025091525.—(IN2025948433).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FJ MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FRANKLIN ANTONIO ESTEVANOVICH CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091527.—(IN2025948434).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DJY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. WILLIAM DAVID SOLIS SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025091526.—(IN2025948435).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AKAVY LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS LUIS FERNANDEZ VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091528.—(IN2025948436).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IAS BMMASAJES PROFESIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. FRESSIA YALILA ELIAS ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025091529.—(IN2025948437).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPHERA SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. TATIANA RIVERA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091530.—(IN2025948438).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada POCHOTE GROVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. NIDIA ZUÑIGA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091531.—(IN2025948439).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAFECA OPERADORA DOS MIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. DEBORAH FEINZAIG MINTZ, Notario.—1 vez.—CE2025091532.—(IN2025948440).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO MESANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091533.—(IN2025948441).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 35 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAQUINARIA Y EQUIPOS SERYO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. PAULA MARCELA ARROYO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091535.—(IN2025948442).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EOLICAS DEL GUANACASTE TM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN ALBERTO MADRIGAL RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025091534.—(IN2025948443).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELECTRO FIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ISABEL RAMIREZ UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091536.—(IN2025948444).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EBENEZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ROXANA MARIA RODRIGUEZ CASCANTE, Notario.—1 vez.—CE2025091537.—(IN2025948445).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALIANZA SOL Y SONRISAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JIMENA VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091538.—(IN2025948446).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EVENTOS BRILLO MAGICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KAREN MARCELA OVARES FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025091539.—(IN2025948447).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERDE BASILICO LLC LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. YOSANDRA APU ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091540.—(IN2025948448).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERENITA FIVE LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES MONTEJO MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025091541.—(IN2025948449).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ABACONSA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARIANELA DOUBLEDAY CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025091542.—(IN2025948450).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTALACIONES TXJ CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO FRANCISCO QUESADA MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025091543.—(IN2025948451).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ATID LEASING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXIS MANUEL ARIAS LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091544.—(IN2025948452).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REHABILITACION INTEGRAL Y CONTROL DE DOLOR DRS ROJAS QUESADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO FRANCISCO QUESADA MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025091547.—(IN2025948453).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR ALBINO ALVARADO MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091546.—(IN2025948454).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMS SOLUCIONES INDUSTRIALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. LAYLA MARIA AMADO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091545.—(IN2025948455).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TACOS Y TACOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091550.—(IN2025948456).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LATAM INTEGRAL SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JEFTE JAVIER MATHIEU CONTRERAS, Notario.—1 vez.—CE2025091549.—(IN2025948457).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELOHIM EL PODER DE SU FUERZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. PABLO DAVID ARIAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091552.—(IN2025948458).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA AE TRESCIENTOS UNO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GODOY PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091553.—(IN2025948459).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ETERNA PRIMAVERA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA KAROLINA UREÑA VINDAS, Notario.—1 vez.—CE2025091555.—(IN2025948460).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MP SERVICES AND CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. KARINA ROMERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091556.—(IN2025948461).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. YERALYN MARIA CHAVARRIA MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091557.—(IN2025948462).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OBSCURA AGENCY LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE PAULO BRENES LLERAS, Notario.—1 vez.—CE2025091558.—(IN2025948463).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WELWAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. SIGIFREDO ZAMORA GALVAN, Notario.—1 vez.—CE2025091559.—(IN2025948464).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AVCR DESIGNERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. SOFIA MORA CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091560.—(IN2025948465).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 12 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS VETERINARIOS SARAPIQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 24 de Febrero del 2025.—Lic. YORGENIA MARIA SIBAJA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091561.—(IN2025948466).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEWGEN IT CONSULTING SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091671.—(IN2025948470).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J Y L INTEGRAL CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO RIVERA BIANCHINI, Notario.—1 vez.—CE2025091670.—(IN2025948471).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091672.—(IN2025948472).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 45 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FUTURE DRIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS GUTIERREZ FONT, Notario.—1 vez.—CE2025091674.—(IN2025948473).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 45 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELECTROMECHANICA ABARCA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARILYN DE LOS ANGELES SANCHEZ SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025091675.—(IN2025948474).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LACASALA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARISELLE VERDESIA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025091676.—(IN2025948475).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OCARINA LABS AMGZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DAYANA VERONICA MEDINA GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025091677.—(IN2025948476).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENDOCANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. GISELLE RETANA PORTUGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091678.—(IN2025948477).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL COYOTEÑO VALIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091679.—(IN2025948478).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOMUS ARP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091680.—(IN2025948479).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOC SECURITY FIRST CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MARTIN SALAS SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091681.—(IN2025948480).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CATU MANAGEMENT GUANACASTE CMG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JAVIER FRANCISCO CHAVERRI ROSS, Notario.—1 vez.—CE2025091686.—(IN2025948481).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TEN UP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. TATIANA RIVERA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091688.—(IN2025948482).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYMO SUPPLY SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO DELGADO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091689.—(IN2025948483).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SELVA DORADA GLOBAL SDG SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. VINICIO ROJAS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025091687.—(IN2025948484).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LRN LABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CONRAD KOPPER MADRIZ, Notario.—1 vez.—CE2025091691.—(IN2025948485).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VICAL DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DANIELA ELIZONDO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025091692.—(IN2025948486).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J R DE LA GARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA LOURDES DELGADO LOBO, Notario.—1 vez.—CE2025091694.—(IN2025948487).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. VICTOR HUGO GONZALEZ VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091693.—(IN2025948488).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 15 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RONGXING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE FRANCISCO CHACON GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091697.—(IN2025948489).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. KENDY NATALIA QUESADA CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025091696.—(IN2025948490).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FORTORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091698.—(IN2025948491).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FJ MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FRANKLIN ANTONIO ESTEVANOVICH CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091699.—(IN2025948492).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIVMA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE MORA ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091700.—(IN2025948493).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CADENA DE DETALLISTAS DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE MANUEL FERNANDEZ VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025091702.—(IN2025948494).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA SMITH TRIPLE RN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LUCIA CASTILLO SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025091704.—(IN2025948495).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO VARGONCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FERNANDO JOSE GONZALEZ MEDINA, Notario.—1 vez.—CE2025091705.—(IN2025948496).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 16 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AFFORDABLE RENTALS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. SIGRID ROCIO MOLINA BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025091706.—(IN2025948497).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 27 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COLEGIO DE TECNICOS PROFESIONALES COTEPa SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LAURA CRISTINA MARTINEZ UMANZOR, Notario.—1 vez.—CE2025091707.—(IN2025948498).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 23 de Octubre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO AQUA SALUD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. GREIVIN BARRANTES BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025091708.—(IN2025948499).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELECTRO FIRE MR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ISABEL RAMIREZ UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091709.—(IN2025948500).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEXUS CARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LEONARDO QUESADA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091562.—(IN2025948501).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COBRA BCP GROUP LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ORLANDO GUSTAVO ARAYA AMADOR, Notario.—1 vez.—CE2025091563.—(IN2025948502).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA AGROCOLOTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. KEREN NOEMY SOTOCORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091564.—(IN2025948503).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YEMMA AND SON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091566.—(IN2025948504).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA VACACIONAL TAMARINDO LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO UREÑA VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091565.—(IN2025948505).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REPUESTOS FA&FA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LAURA DANIELA FERNANDEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091567.—(IN2025948506).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 23 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CABO DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ALBERTO ROJAS VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091568.—(IN2025948507).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRADUATIONS ETC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. REBECA ALVARADO SANTAMARIA, Notario.—1 vez.—CE2025091572.—(IN2025948508).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAFE DOS & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ARAYA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091573.—(IN2025948509).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOTE CUATRO PLAYAVISTA LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025091574.—(IN2025948510).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUNNY SUN CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. NELSON EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091575.—(IN2025948511).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAHEE INVESTMENTS LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTIAN CALDERON CARTIN, Notario.—1 vez.—CE2025091576.—(IN2025948512).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DIEMARJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. WARNER PORRAS GUZMAN, Notario.—1 vez.—CE2025091577.—(IN2025948513).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVESTMENTS VSK CONSULTING CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091578.—(IN2025948514).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 45 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. WARNER PORRAS GUZMAN, Notario.—1 vez.—CE2025091579.—(IN2025948515).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada F&P GRUPO SERVICIOS INTEGRALES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091580.—(IN2025948516).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AURA BY ALEDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO ZUÑIGA ARLEY, Notario.—1 vez.—CE2025091581.—(IN2025948517).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KBN CORPORATION LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE GOMEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091582.—(IN2025948518).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 45 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIO ORGANIC SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LILIBEL JARA GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091583.—(IN2025948519).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLEAN WORKS LATAM SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091585.—(IN2025948521).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YOLO GOLFO DULCE HERMANOS RIVERA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. WENDY MARIA ACUÑA BADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025091587.—(IN2025948522).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS MONCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ELENA ISABEL ROJAS ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025091588.—(IN2025948523).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZUKO BEAR LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE GOMEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091590.—(IN2025948524).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA HORIZONTAL IPASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANA LAURARAMIREZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091591.—(IN2025948525).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MHB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JEREMIAS VARGAS CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091592.—(IN2025948526).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada R&K PRESTIGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA ELIZONDO ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025091595.—(IN2025948527).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRATEFUL PARTNERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ENRIQUE GUEVARA ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091596.—(IN2025948528).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES NORDICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE LUIS VILLALOBOS SALGADO, Notario.—1 vez.—CE2025091598.—(IN2025948529).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 05 horas 20 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YANGTSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA VILLALOBOS SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091599.—(IN2025948530).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BTW DEL SOL LATAM HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. AUGUSTO RONNEY ARCE MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025091593.—(IN2025948531).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CALANDRIA LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FREDDY MESEN BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091597.—(IN2025948532).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 45 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NUNICORNUCOPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA SANDOVAL RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025091600.—(IN2025948533).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AST LOGISTICS IMPORT CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ERIC ESQUIVEL CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025091601.—(IN2025948534).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANYWHERE TRANSFERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA ISABEL LOPEZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091602.—(IN2025948535).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STRATUS BUSINESS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ALAN RENE FLORES MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025091606.—(IN2025948536).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEXERGY SOCIEDAD ANONIMA.—

San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. VICTOR HUGO MAFFIOLI ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025091607.—(IN2025948537).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOZZA ESCALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. VICTORIA VAN GINKEL MOURELO, Notario.—1 vez.—CE2025091609.—(IN2025948539).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DLC COMUNICACION Y MERCADEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. PAULA DURAN QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025091608.—(IN2025948540).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEBULA SPECTRUM SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091610.—(IN2025948541).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 15 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OFLORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO DELGADO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091611.—(IN2025948542).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALPHA TAU TRADING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091612.—(IN2025948543).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLEAN VITA CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. SINDY FRANCELLA VARGAS QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091613.—(IN2025948544).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RS AGRICOLA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MAURICIO BENAVIDES CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091614.—(IN2025948545).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 30 minutos del 28 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MERAKI ART GALLERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA ALEJANDRA BARQUERO BARBOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091615.—(IN2025948546).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 45 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CARLOS YAYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091616.—(IN2025948547).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUTIONS HOLDINGS HEXANET COSTARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA ZUÑIGA ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091617.—(IN2025948548).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOUCHERCOIN LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091618.—(IN2025948549).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL NANDAYUREÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091619.—(IN2025948550).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESSUBLIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. EDGAR HERNANDEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091621.—(IN2025948551).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BAGYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRO MENDEZ CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091620.—(IN2025948552).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MFC MAFECA OPERADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DEBORAH FEINZAIG MINTZ, Notario.—1 vez.—CE2025091622.—(IN2025948553).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BXT HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025091623.—(IN2025948554).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRODUCCIONES D Y M SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO CAMPOS BATISTA, Notario.—1 vez.—CE2025091626.—(IN2025948555).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 38 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HALCON PERLA AGUAMARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE FREDY CHACON VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091627.—(IN2025948556).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TREGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA SANDOVAL RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025091624.—(IN2025948557).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS ASESORIA OPM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. PASTOR DE JESUS BONILLA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091628.—(IN2025948558).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARS IT CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. FLORINELA SALAZAR ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091631.—(IN2025948559).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUINIENTOS VEINTITRES SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ANDRES ABARCA UMAÑA, Notario.—1 vez.—CE2025091630.—(IN2025948560).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIXYOUNG SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025091632.—(IN2025948561).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 10 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GESTION TECNICA IPM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. PASTOR DE JESUS BONILLA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091633.—(IN2025948562).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VMD CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. NATHALIE ELIZONDO MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025091637.—(IN2025948563).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada G & C NEXUS ESTRATEGIAS CREATIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. BERNAL EDUARDO ALFARO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025091638.—(IN2025948564).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MEISENBACH PROPERTY

LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091639.—(IN2025948565).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BERMUDEZ DIAZ & HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LEINER MIGUEL MOLINA PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091640.—(IN2025948566).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIMAN SOLUTIONS LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025091641.—(IN2025948567).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CULTURA TEXTIL DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO ARCE VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091643.—(IN2025948568).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INDUSTRIA MINERA MORUNPI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. EMILIA ULLOA CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091642.—(IN2025948569).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 10 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HC SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARCO VINICIO BARRANTES AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025091644.—(IN2025948570).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PUENTES Y EDIFICIOS DE LA COSTA LPP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ALFONSO CASTRO CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025091645.—(IN2025948571).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 15 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OFLORA FINCA DE FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO DELGADO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091648.—(IN2025948572).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES LUCKY LYH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. WALTER SOLIS AMEN, Notario.—1 vez.—CE2025091646.—(IN2025948573).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ARTEMISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091649.—(IN2025948574).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JAIME DAVID ESQUIVEL ARRIETA, Notario.—1 vez.—CE2025091647.—(IN2025948575).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO C CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA MENDOZA GAMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091650.—(IN2025948576).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOSQUE FRI PARTNERS BFP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANA MERCEDES SANCHO RUBI, Notario.—1 vez.—CE2025091651.—(IN2025948577).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada N&J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ESTEBAN OLIVAS JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091652.—(IN2025948578).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 10 minutos del 23 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESIDENCIA GERIATRICA TERRANOSTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MARTA ELENAROLAS CARPIO, Notario.—1 vez.—CE2025091653.—(IN2025948579).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIENAVENTURANZAS BONANZA LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. DUNIA IVETTE RODRIGUEZ BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025091654.—(IN2025948580).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Julio del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AUTOMOTRIZ FYF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. KAROLINA MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025091656.—(IN2025948581).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KINTANA ARTAZO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. MAX ROJAS FAJARDO, Notario.—1 vez.—CE2025091657.—(IN2025948582).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUEENSBORO DEVELOPMENT COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ANA MERCEDES SANCHO RUBI, Notario.—1 vez.—CE2025091655.—(IN2025948583).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MURCIELAGO TRECE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ALONSO GONZALEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091658.—(IN2025948584).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES Y SOLUCIONES ESTRATEGICAS M Y S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR EMILIO CHAVARRIA FENNELL, Notario.—1 vez.—CE2025091661.—(IN2025948585).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIOSOLUCIONES ECONATURALES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. GLENDA MARIA VARGAS PARRA, Notario.—1 vez.—CE2025091660.—(IN2025948586).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS SOMBRERO DE PAJA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CLAUDIO ANTONIO DONATO LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091664.—(IN2025948587).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORTIFRUTICO DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. ERICK EDUARDO ROJAS CASTROVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025091665.—(IN2025948588).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAS PEÑAS DE TIERRAS MORENAS DE BARU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTHIAN FABIAN ARTAVIA GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025091667.—(IN2025948589).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NORDICA INVERSIONES GASTRONOMICAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE LUIS VILLALOBOS SALGADO, Notario.—1 vez.—CE2025091669.—(IN2025948590).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EQUITY TITLE & TRUST LIMITADA.—San José, 25 de Febrero del 2025.—Lic. EDUARDO JOSE MORA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091668.—(IN2025948591).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HEMULABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ROLBIN ALFARO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091712.—(IN2025948594).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 12 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD G Y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARVIN ESTEBAN MATARRITA BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025091713.—(IN2025948595).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS ESTRATEGICOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025091714.—(IN2025948596).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUVELLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. RICARDO FERNANDO MORA ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091715.—(IN2025948597).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RADIO TRENES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025091716.—(IN2025948598).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PIKIRIKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. NELSON ANTONIO GOMEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025091718.—(IN2025948599).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAS VEGAS SANTA CRUZ J & Y LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. OLGA IRENE GRANADOS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025091717.—(IN2025948600).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRMK PROPERTY I LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025091720.—(IN2025948601).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIVER SOUND ARENAL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. GABRIEL GERARDO VALENCIANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091719.—(IN2025948602).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES OVIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MIGUEL ANGEL ZUMBADO GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091721.—(IN2025948603).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DURSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DAVID RIVERA VILLEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091722.—(IN2025948604).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OSA RIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA ELIZONDO ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025091723.—(IN2025948605).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 10 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PZ HILLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA ELIZONDO ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025091724.—(IN2025948606).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 20 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CANDELA VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA ELIZONDO ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025091725.—(IN2025948607).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 27 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLAS COPALARRECIFE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DEIBY LOPEZ LARA, Notario.—1 vez.—CE2025091726.—(IN2025948608).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZEPHYR HOLDING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091727.—(IN2025948609).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS HIJOS DE PORFIRIO Y TERE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JONATHAN VARGAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091728.—(IN2025948610).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 15 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CRDTC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. FRANCISCO CALVO MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025091731.—(IN2025948611).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 10 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA CONCHA DE LA LORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO VARGAS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025091730.—(IN2025948612).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BD PATRIMONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. LEINER MIGUEL MOLINA PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025091732.—(IN2025948613).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 18 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APJ ENTERPRISES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALLAN ANDRES MADRIGAL ANCHIA, Notario.—1 vez.—CE2025091733.—(IN2025948614).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOGUERREZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. PRISCILLA MARIA HIDALGO CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091734.—(IN2025948615).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 45 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELECTROMECHANICA ABARCA SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARILYN DE LOS ANGELES SANCHEZ SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025091736.—(IN2025948616).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALCEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA JOSE VALVERDE VILLALON, Notario.—1 vez.—CE2025091735.—(IN2025948617).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A AND B ADVENTURES CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CESAR AUGUSTO MORA ZAHNER, Notario.—1 vez.—CE2025091737.—(IN2025948618).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CERRAJERIA AVENDAÑO A&J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. VERA GARRO NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025091738.—(IN2025948619).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARDO SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025091740.—(IN2025948620).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M&V SOLUTIONS

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. STEFANNY GAMBOA SIBAJA, Notario.—1 vez.—CE2025091739.—(IN2025948621).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASMG LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DANIEL MURILLO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091741.—(IN2025948622).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 30 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEMILLA IMPACT TOKEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA JOSE VALVERDE VILLALON, Notario.—1 vez.—CE2025091742.—(IN2025948623).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DINAMICA GLOBAL DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JUAN MANUEL FERNANDEZ MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025091746.—(IN2025948624).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SABACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CAMILO DIEGO CEDEÑO CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091748.—(IN2025948625).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ABBAYE FOOD GRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. OLGIER GERARDO VARGAS CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025091749.—(IN2025948626).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASSELS COSTA LLC LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025091747.—(IN2025948627).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRES UNIK PRODUCCIONES Y PR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. SAUL ALBERTO YANES QUINTANA, Notario.—1 vez.—CE2025091750.—(IN2025948628).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CARVIC DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DANIELA ELIZONDO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025091752.—(IN2025948629).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOCTOR T SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA MARIA ARANGO CHASI, Notario.—1 vez.—CE2025091753.—(IN2025948630).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JMD LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. YADIRA JIMENEZ OLIVARES, Notario.—1 vez.—CE2025091754.—(IN2025948631).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAPPHIRE SAILING LLC LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. SERGIO ANTONIO SOLERA LACAYO, Notario.—1 vez.—CE2025091751.—(IN2025948632).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO RENTALAB SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. GASTON SANCHO CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025091755.—(IN2025948633).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CABINAS LAS PALMERAS PAYJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARJORIE VEGA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091756.—(IN2025948634).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STUDIO VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARGARITA ARIAS FORMOSO, Notario.—1 vez.—CE2025091758.—(IN2025948635).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL VIAJE CULINARIO VEINTIDOS DE MAYO LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. OSCAR EDUARDO ALVAREZ LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091757.—(IN2025948636).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIVMA XXV SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE MORA ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025091760.—(IN2025948637).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STUDIO DAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALEX ALBERTO CESPEDES MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091759.—(IN2025948638).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES AYA LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JOSUE DAVID MONGE CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025091761.—(IN2025948639).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUENTI LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ESTEBAN CARRANZA KOPPER, Notario.—1 vez.—CE2025091762.—(IN2025948640).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 30 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANSHAR SPORTS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JURGEN ENGELBERT KINDERSON ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025091764.—(IN2025948641).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 04 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURO VIDA OMG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CRISTINA ROPER WILLIAMS, Notario.—1 vez.—CE2025091765.—(IN2025948642).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUTLAND RETREAT LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ROY FAUSTINO JIMENEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091766.—1 vez.—(IN2025948643).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEWIS GIFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALAN ELIZONDO MEDINA, Notario.—1 vez.—CE2025091767.—(IN2025948644).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERNANDEZ & MIRANDA GRUPO SERVICIOS INTEGRALES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091768.—(IN2025948645).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AP PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DEIBY GUTIERREZ ATENCIO, Notario.—1 vez.—CE2025091769.—(IN2025948646).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AMEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. STEPHANIE DE LOS ANGELES BRENES PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025091770.—(IN2025948647).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORE SERVICIOS DE MARKETING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JOHANNA PAMELA CORDERO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091771.—(IN2025948648).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SWEET KELLY JELLY BEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIO ANDRES HERNANDEZ BERTARIONI, Notario.—1 vez.—CE2025091773.—(IN2025948649).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTODYNE LABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALEJANDRA SALAZAR BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025091772.—(IN2025948650).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COPRE SERVICIO TECNICO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CHRISTIAN ALONSO MERLOS CUARESMA, Notario.—1 vez.—CE2025091775.—(IN2025948651).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ANDERSOL VISTAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ROY GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091776.—(IN2025948652).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO COMUNIKTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. PAULA DURAN QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025091777.—(IN2025948653).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 03 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA COMERCIAL ISLA UVITA LTDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CAROLINA RAQUEL CORDERO ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091763.—(IN2025948654).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAL SEIS CINCO CERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. RAUL HIDALGO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091778.—(IN2025948655).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OSA CAPITAL DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ANDREA CASTRO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091779.—(IN2025948656).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUVELLE LALT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. RICARDO FERNANDO MORA ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025091780.—(IN2025948657).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 11 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada LAND PARTNERS & RAINFOREST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DEBORA MARIA VARGAS FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025091783.—(IN2025948658).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARTAVIA Y RAMIREZ AYR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO ARAUJO SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025091784.—(IN2025948659).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARYHAR ENTERPRISE LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DANIELA ELIZONDO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025091786.—(IN2025948660).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BALTICA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. BERNAL MAURICIO OROZCO SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025091785.—(IN2025948661).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYMOTRANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. LUIS DIEGO DELGADO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091787.—(IN2025948662).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORO Y MIEL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091788.—(IN2025948663).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NATURA SURF LIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. PATRICIA CLAUDIA FRANCES, Notario.—1 vez.—CE2025091789.—(IN2025948664).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINMARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CLARA EUGENIA HUTT PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025091790.—(IN2025948665).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO R Y R EMPRENDEDOOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JESSICA ISABEL LOPEZ ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025091792.—(IN2025948666).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE PINK OYSTER

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALDO FABRICIO MORELLI LIZANO, Notario.—1 vez.—CE2025091798.—(IN2025948667).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLO INMOBILIARIO MARQUEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. YULIANA ADANIS TAPIA, Notario.—1 vez.—CE2025091794.—(IN2025948668).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 08 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JC BUSINESS SOLUTIONS SALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DANIEL GERARDO FERNANDEZ ARAUZ, Notario.—1 vez.—CE2025091796.—(IN2025948669).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMEAN POWER DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS GERARDO BARRANTES MENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091801.—(IN2025948670).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 25 de Julio del año 2024, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FAMA AUTOMOTRIZ HX UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. KAROLINA MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025091802.—(IN2025948671).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A&K CUBATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. GERARDO ALONSO BENAVIDES SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091804.—(IN2025948672).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NK&CC CALLE CIENTO VEINTIDOS LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. NATHALIE WOODBRIDGE GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091803.—(IN2025948673).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAREER COMPASS CR CONSULTING LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025091805.—(IN2025948674).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOMO HUMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. LEILANI CALDERON GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091797.—(IN2025948675).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 33 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TUKSA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. YULIANA ADANIS TAPIA, Notario.—1 vez.—CE202591806.—(IN2025948676).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEW GENERATION MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDER CALDERON MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091807.—(IN2025948677).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KUE PRADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS MANUEL MADRIGAL MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091808.—(IN2025948678).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUGAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DANILO ALEJANDRO FALLAS MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025091813.—(IN2025948679).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JC MONTE SION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARLON JESUS SALAS SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025091812.—(IN2025948680).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FCHR DE PALMARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. JAIRO JOSE RAMIREZ PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025091815.—(IN2025948681).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA BEECHONTA SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARVIN JOSE VILLAGRA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091814.—(IN2025948682).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEXIUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA NAZARETH SERRANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025091811.—(IN2025948683).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 23 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO MEDICO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALBERTO ROJAS VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091817.—(IN2025948684).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEW ERA MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDER CALDERON MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091819.—(IN2025948685).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 21 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TIERRA VERDE FARMACIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ANDRES ELLIOT SULE, Notario.—1 vez.—CE2025091821.—(IN2025948686).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VISTA DE ALTAMIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA SEGURA TORRES, Notario.—1 vez.—CE2025091816.—(IN2025948687).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FAA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MAYNOR HUGO UGALDE ALMENGOR, Notario.—1 vez.—CE2025091818.—(IN2025948688).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA GRANADOS & QUIROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CAMILO DIEGO CEDEÑO CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025091824.—(IN2025948689).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOLD SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. KARLA SOLANO RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025091825.—(IN2025948690).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 10 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOTATI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. EVELIN DE LOS ANGELES SANDOVAL SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025091827.—(IN2025948691).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CINCO CERO SEIS SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. YESENIA MARIA ARCE GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091826.—(IN2025948692).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SIXBEAT PRODUCTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. VERA VIOLETA SALAZAR ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025091828.—(IN2025948693).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 50 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DBH LEGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. HECTOR MANUEL FALLAS VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025091830.—(IN2025948694).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 40 minutos del 24 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GIANT MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. ALEXANDER CALDERON MORA, Notario.—1 vez.—CE2025091829.—(IN2025948695).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 17 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BYTELINK TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS LUIS FERNANDEZ FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025091831.—(IN2025948696).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 20 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTO CARSA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091832.—(IN2025948697).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SE ASIGNE COMO NOMBRE EL NUMERO DE CEDULA JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025091833.—(IN2025948698).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOMEZ Y CHAVARRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 26 de Febrero del 2025.—Lic. MARIA PAMELA LOPEZ ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025091835.—(IN2025948699).



NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2024/35661.—Néstor Morera Viquez, en calidad de Apoderado Especial de COMRAP, S.A. DE C.V. Documento: Cancelación por falta de uso mchfilings@morerach.com Nro y fecha: Anotación/2-165954 de 19/03/2024. Expediente: No. 246834 Kaeser, N° 246924 KAESER COMPRESSORS

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:29:45 del 9 de mayo de 2024.

Conoce este Registro, la solicitud de **Cancelación PARCIAL por falta de uso**, promovida por Néstor Morera Víquez, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Comrap, S.A. DE C.V., contra los siguientes signos distintivos: **1) Kaeser**, Registro N°. **246834**, el cual protege y distingue: Componentes eléctricos y electrónicos y unidades, comprendidos en la Clase 09; Circuitos integrados; Componentes y unidades electrónicas y/o opto electrónicas, comprendidos en la Clase 09; Dispositivos de medición, temporizadores automáticos, pesadoras automáticas; Dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo para adquisición de datos y aparatos para adquisición de datos; Programas informáticos grabados en soportes de datos y/o memorias de datos; Ordenadores e instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; Equipo de salida del ordenador, incluyendo impresoras, grabadoras, plotters, terminales, pantallas, otra representación visual y unidades de espesores; Aparatos y dispositivos para transmisión de datos, incluyendo instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; Memorias de datos, discos tipo disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido, unidades de cinta magnética, discos de almacenamiento óptico y/o mecánicamente codificado y los sistemas de cinta de almacenamiento; Aparatos y dispositivos electrotécnicos y electrónicos, comprendidos en la Clase 09; Sensores para la adquisición de cantidades físicas, comprendidos en la Clase 09; Dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; Partes de los productos antes mencionados, comprendidos en la Clase 09; **2)**



N° de registro: 246924, componentes y unidades eléctricas y/o electrónicas, comprendidos en la clase 09; circuitos integrados; componentes y unidades electrónicas y/o optoelectrónicas, comprendidos en la clase 09, dispositivos de medición, temporizadores automáticos, pesadoras automáticas; dispositivos y aparatos para el procesamiento de datos, incluyendo equipo para adquisición de datos y aparatos para adquisición de datos; programas informáticos grabados en soportes de datos y/o memorias de datos; ordenadores e instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; equipo de salida del ordenador, incluyendo impresoras, grabadoras, plotters, terminales, pantallas, otra representación visual y unidades de espesores; aparatos y dispositivos para transmisión de datos, incluyendo instalaciones consistiendo completamente o principalmente de dichos elementos; memorias de datos, discos tipo disquetes, discos duros magnéticos y cintas magnéticas, memorias de burbujas magnéticas, memorias de estado sólido, unidades de cinta magnética, discos de almacenamiento óptico y / o mecánicamente codificado y los sistemas de cinta de almacenamiento; aparatos y dispositivos electrotécnicos y electrónicos, comprendidos en la clase 09; sensores para la adquisición de cantidades físicas, comprendidos en la clase 09; dispositivos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes y datos; partes de los productos antes mencionados (entiéndase compresores y maquinarias a fines), ambos propiedad de **KAESER KOMPRESSOREN SE**. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil

siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.— Carlos Valverde Mora, Asesor Legal.—(IN2025948017).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HACE SABER:

Notarios Públicos Suspendidos.—La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, hace saber que los Notarios Públicos que a continuación se indican, han sido suspendidos en el ejercicio de la función notarial:

La suspensión es por el plazo de cuatro días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; RIGE ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

1-) Erick Elías Miranda Picado, cédula de identidad número: 1-1024-0837, carné 11715, expediente administrativo: 214802, mediante Resolución Número 376660 de las 11:49 horas del 09 de abril de 2025.

La suspensión es por el plazo de seis días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; RIGE ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

2-) Marilyn Yalile James Pinnock, cédula de identidad número: 1-1036-0715, carné 16092, expediente administrativo: 214184, mediante Resolución Número 375603 de las 11:44 horas del 31 de marzo de 2025.

La suspensión es por el plazo de ocho días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; RIGE ocho días naturales después de

la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

3-) Manuel Enrique Rodríguez Picado, cédula de identidad número: 3-0228-0180, carné 8476, expediente administrativo: 208817, mediante Resolución Número 370733 de las 14:39 horas del 10 de febrero de 2025.

La suspensión es por el plazo de cincuenta y seis días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

4-) Ana Martha Hall Garro, cédula de identidad número: 1-0850-0357, carné 22538, expediente administrativo: 210964, mediante Resolución Número 375441 de las 10:41 horas del 28 de marzo de 2025.

5-) Priscilla Salas Salguero, cédula de identidad número: 1-1035-0119, carné 12244, expediente administrativo: 214668, mediante Resolución Número 376656 de las 11:32 horas del 09 de abril de 2025.

La suspensión es por el plazo de sesenta y tres días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

6-) Jenifer Méndez Salazar, cédula de identidad número: 3-0445-0086, carné 29438, expediente administrativo: 211486, mediante Resolución Número 374451 de las 13:56 horas del 19 de marzo de 2025.

La suspensión es por el plazo de setenta días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

7-) Maikol Adán Rivas Salas, cédula de identidad número: 7-0163-0343, carné 29589, expediente administrativo: 211935, mediante Resolución Número 372087 de las 14:09 horas del 24 de febrero de 2025.

La suspensión es por el plazo de setenta y siete días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; RIGE ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

8-) Luis Adolfo Vargas Vargas, cédula de identidad número: 1-1424-0508, carné 26112, expediente administrativo: 208927, mediante Resolución Número 374659 de las 10:29 horas del 21 de marzo de 2025.

9-) Aida Beatriz Vargas Salazar, cédula de identidad número: 2-0636-0968, carné 27441, expediente administrativo: 210591, mediante Resolución Número 373697 de las 15:13 horas del 11 de marzo de 2025.

La suspensión es por el plazo de noventa y un días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; Rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

10-) Yesenia María Sibaja Murillo, cédula de identidad número: 1-0850-0985, carné 17790, expediente administrativo: 207510, mediante Resolución Número 374663 de las 10:32 horas del 21 de marzo de 2025.

La suspensión es por el plazo de ciento diecinueve días naturales por no presentación de índices de instrumentos públicos, para los Notarios Públicos que se enumeran a continuación; Rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez cumplido dicho plazo la suspensión se mantendrá o permanecerá vigente durante todo el tiempo que subsista la causa o incumplimiento:

11-) Henry Piñar Alvarado, cédula de identidad número: 1-0643-0734, carné 7857, expediente administrativo: 207448, mediante Resolución Número 371026 de las 19:07 horas del 12 de febrero de 2025.

San José, 05 de mayo de 2025.—Lic. Luis Guillermo Chaverri Jiménez, Jefe Unidad Legal Notarial.—1 vez.— (IN2025948176).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

EDICTO

Instituto de Desarrollo Rural.—Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, a las catorce horas del veintinueve de abril del dos mil veinticinco.—Que habiéndose recibido solicitudes de Concesiones en terrenos de Franja Fronteriza, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento al Otorgamiento de Concesiones en Franjas Fronterizas, publicado en el Alcance Digital ochenta y uno, de *La Gaceta* del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se concede un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de esta publicación, para que todo interesado presente oposición ante cualquier oficina del Instituto de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes que a continuación se detallan:

1. **3-102-921920 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3102921920, Plano: P-12941-2025, Área: 1,330 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
2. **Katerine Ibeth Guevara Gutiérrez**, mayor, casada, cédula de identidad 801050077, Plano: P-11717-2025, Área: 300 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Santa Rosa.
3. **Asociación de Desarrollo Integral de Cañas Gordas Agua Buena, Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica 3002768414, Plano: P-36733-2024, Área: 5,620 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
4. **Gretel Rafaela López Ortega**, mayor, casada, cédula de identidad 603430670, Plano: P-66117-2024, Área: 541 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Matasano.

5. **Dannia Paola Fernández Miranda**, mayor, divorciada, cédula de identidad 604030725, Plano: P-67943-2024, Área: 439 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Santa Rosa.
6. **Carmen Rojas Garro**, mayor, viuda, cédula de identidad 102591082, Plano: P-36668-2024, Área: 29,538 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
7. **Leonel Juan de la Trinidad Herrera Espinoza**, mayor, viudo, cédula de identidad 501750643, Plano: P-53933-2024, Área: 923 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
8. **Maicol Fernando Monge Arguello**, mayor, divorciado, cédula de identidad 603510525, Plano: P-69346-2024, Área: 1,044 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, El Gallo.
9. **Carlos Luis Olmos Porras**, mayor, soltero, cédula de identidad 602550892, Plano: P-18700-2024, Área: 16,612 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
10. **Carlos Luis Olmos Porras**, mayor, soltero, cédula de identidad 602550892, Plano: P-19848-2024, Área: 8,940 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
11. **Lozem Angileth Jiménez Araya**, mayor, divorciada, cédula de identidad 112870420, Plano: P-15861-2023, Área: 304 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
12. **Humberto Salas Campos**, mayor, soltero, cédula de identidad 604000171, Plano: P-14592-2023, Área: 309 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Aurora.
13. **3-102-921920 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3102921920, Plano: P-15857-2023, Área: 303 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
14. **Wilbaldo de Jesús Gutiérrez Martínez**, mayor, casado, cédula de identidad 502730723, y **Elian Iván Gutiérrez Martínez**, mayor, soltero, cédula de identidad 603650688, Plano: P-2270535-2021, Área: 26,240 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Porto Llano.
15. **Gilberto Méndez Ramírez**, mayor, casado, cédula de identidad 602180944, Plano: P-2241909-2020, Área: 15,926 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
16. **Orlando Solís Castro**, mayor, casado, cédula de identidad 202890289, Plano: P-2208148-2020, Área: 196 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Isla.
17. **Johnny Barrantes Ureña**, mayor, casado, cédula de identidad 602020033, Plano: P-2231447-2020, Área: 2,500 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Unión.
18. **Asociación de Desarrollo Integral de Cañas Gordas Agua Buena, Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica 3002768414, Plano: P-2126900-2019, Área: 2,540 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
19. **Edgar Muñoz González**, mayor, soltero, cédula de identidad 602720471, Plano: P-2123366-2019, Área: 5,000 m², Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
20. **María Esperanza López Rojas**, mayor, viuda, cédula de identidad 102960984, Plano: P-2135855-2019, Área: 446 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, La Aurora.
21. **Nelson Eduardo Mejías Mora, cc Nelson Eduardo Mejía Mora**, mayor, divorciado, cédula de identidad 602890466, Plano: P-1767289-2014, Área: 448 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
22. **Rafael Ángel González Oconitrillo**, mayor, casado, cédula de identidad 202990882, Plano: P-1559922-2012, Área: 400 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.

23. **Mayra Palacios Torres**, mayor, casada, cédula de identidad 601790625, Plano: P-1352640-2009, Área: 479 m², Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Mellizas.

Notifíquese.—Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca.—Licda. Katherine María Contreras Miranda.—1 vez.—(IN2025948128).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por haber agotado esta Administración Tributaria los medios previos de notificación por no existir dirección o la misma es inexacta, el traslado de cargos de la obligación tributaria que a continuación, de conformidad con los artículos artículo 6, 7, 9, de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 30, 121 y 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), y 241 de la Ley General de la Administración Pública notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos:

Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago al ser las once horas del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.---

Asunto: Traslado de observaciones y cargos para el traslado de la obligación tributaria por impuesto de bienes inmuebles del período 2015 a 2024 a cargo de ULIMHER de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979.

La suscrita Licda. Silvia Marín Jiménez, Jefa del Departamento de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Cartago, con fundamento en la Ley N° 7509 y 7248, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, cursa Traslado de Observaciones y Cargos, por traslado de la obligación tributaria por impuesto de bienes inmuebles, basado en los siguientes hechos:

Considerando

1°—Que según citas de inscripción N° 277-5903, inscripción N° 1 de la finca de este partido N° 9332 se registra su inscripción (por titulación posesoria) a nombre del señor Julián Campos Delgado (sin número de identificación).

2°—Que por inscripción N° 2 de la anterior cita, el señor Julián Campos Delgado vende a los señores Manuel Segura Brenes y Dolores Segura Brenes (sin números de identificación) por partes iguales la finca de este partido N° 9332, sea un medio en la finca a cada uno de ellos.

3°—Que por inscripción N° 3 de la anterior cita N° 1, el señor Manuel Segura Brenes vende su derecho o referida mitad de la finca, de este partido N° 9332 al señor Rafael Rojas Montero (sin números de identificación).

4°—Que por inscripción N° 4 de la anterior cita N° 1, el señor Rafael Rojas Montero vende su derecho o referida mitad de la finca, de este partido N° 9332 al señor Guillermo Rodríguez Hernández (sin números de identificación).

5°—Que por inscripción N° 5 de la anterior cita N° 1, se registra el señor Guillermo Rodríguez Hernández con cédula de identidad 9-0030-0094 y se manifiesta que la finca de este partido N° 9332 posee una medida 8.736,20 metros cuadrados.

6°—Que por inscripción N° 6 de la anterior cita No.1, el señor Guillermo Rodríguez Hernández cédula de identidad 9-0030-0094 vende su derecho o referida mitad de la finca, de este partido N° 9332, un derecho a la mitad, sea un derecho a la cuarta parte a cada uno de sus hijos María Rosalina

Rodríguez Picado cédula 3-0071-0228 y Alfredo Rodríguez Picado, cédula de identidad 3-0089-0091, derecho 001 y 002 respectivamente (411-35, 412-5606).

7°—Que según consta al margen registral N° 277-5903, inscripción N° 2, se hace constancia de que se ha “Trasladado derecho por el asiento del centro a Dolores Segura Brenes al folio Real 3-009332-005, San José, Primero de diciembre de 2008”, registrándose en el sistema de Folio Real bajo el derecho 005 como dueño de un medio en la finca.

8°—Que según consta al margen registral N° 277-5903 inscripción N° 6, se realiza el traslado “de los derechos que por el asiento del Centro Pertenecen a María Rosalina y Alfredo Rodríguez Picado al folio Real 3-009332-001-002, San José, 9 Ot. 1994”.

9°—Que según citas de inscripción 411-35, se registra la compraventa del derecho de la finca de este partido N° 9332 derecho 001 de María Rosalina Rodríguez Picado, cédula 3-0071-0228 a la sociedad Grúas y Montajes Limitada, cédula jurídica 3-102-128789.

10.—Que según citas de inscripción 429-13701 se registra la donación de derecho con la reserva de usufructo a su favor del señor Alfredo Rodríguez Picado, cédula de identidad 3-0089-0091 a la señora Ana Cecilia Rodríguez Retana, cédula 3-0233-0181, registrándose con los derechos 004-003 respectivamente.

11.—Que según citas de inscripción 451-8887 se registra la compra venta de derechos del usufructo y sobre la nuda propiedad del señor Alfredo Rodríguez Picado, cédula de identidad 3-0089-0091 y la señora Ana Cecilia Rodríguez Retana, cédula 3-0233-0181 respectivamente a la sociedad Tecniarcillas de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-198268 de la finca de este partido 009332-004-003 en su orden.

12.—Que según citas de inscripción 458-9087 se registra la compra venta de la finca de este partido N° 9332 derecho 001 de la sociedad Inversiones Orlanda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-128544 a la sociedad Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035, cuyo derecho vendido es a la cuarta parte de la finca, según el registro, pero comprende cualquier mejora o exceso de cabida.

13.—Que según citas de inscripción 567-87422 se registra la compra venta de la finca de este partido N° 9332 derechos 003-004, sean a una cuarta parte del usufructo y una cuarta parte de la nuda propiedad de la sociedad Tecniarcillas de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-198268 a la sociedad Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, cuya medida de la finca es de 8.736,20 metros cuadrados.

14.—Que según citas de inscripción 2015-8963 se registra la localización de derechos de la finca de este partido N° 9332 derechos 003-004 a una cuarta parte del usufructo y una cuarta parte de la nuda propiedad de la sociedad Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, misma que fue cancelada su presentación según los artículos 7 y 126 del Código Notarial.

15.—Que según consulta realizada al sitio web del Registro Público, en fecha 04 de diciembre de 2024, la finca de este partido N° 9332 pertenece a:

- I. Derecho 001: Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-200035 como dueño de un cuarto en la finca.
- II. Derecho 003: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un cuarto en la nuda propiedad.

III. Derecho 004: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un cuarto en el usufructo.

IV. Derecho 005: Dolores Segura Brenes, sin cédula como dueño de un medio en la propiedad.

16.—Que según consta en los registros municipales que para efectos del cobro y emisión del impuesto de patentes que lleva esta Administración Tributaria consta la licencia No.2050, a nombre de la sociedad Diproesca Distribuidora de Productos Especiales para Carro Otilan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-098133, cuya actividad se registra en la finca de este partido N° 9332, derecho #30106000933200-005”, correspondiendo su actividad primaria a “Fabricación de partes y accesorios para motores de vehículos, la cual fue aprobada el 14 de abril del 2005 encontrándose activa a la fecha.

17.—Que según consta en los registros municipales que para efectos de emisión de la licencia y del impuesto de construcción que lleva esta Administración Tributaria consta el expediente de la Plataforma de Servicios N° 104488, aperturado el 22 de diciembre de 2011, número de finca “9332 001 al 005”, a nombre de Campos Vargas Charles Elías, número de identificación 46535818 (pasaporte), según licencia de construcción N° PC-20582-A de fecha 06 de marzo de 2013, por un monto de ₡39.871.440,00 (treinta y nueve millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta colones exactos), cuya solicitud de la licencia de construcción señala como fin la construcción de un “Comercio”.

18.—Que de acuerdo al Formulario de Solicitud de Permiso de Construcción consta como propietarios de la finca de este partido N° 9332, las sociedades Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, así como el señor Dolores Segura Brenes, sin documento de identidad.

19.—Que según consta en los registros municipales que para efectos del cobro del impuesto de bienes inmuebles que lleva esta Administración Tributaria consta que la finca de este partido N° 9332 se registra con los siguientes derechos:

V. Derecho 001: Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101-200035 como dueño de un 25% en la finca.

VI. Derecho 003: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un 25% en la nuda propiedad.

VII. Derecho 004: Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 como dueño de un 25% en el usufructo.

VIII. Derecho 005: Dolores Segura Brenes, sin cédula como dueño de un 50% en la propiedad.

20.—Que según consta en los registros municipales supra citados, la finca de este partido 9332 derechos 001, 003, 004 y 005 registra las siguientes actualizaciones de la base imponible por concepto de valoraciones de oficio practicadas por esta Administración Tributaria:

- a. Un valor imponible de ₡545.644.700,00 producto de la valoración de oficio practicada por esta Administración Tributaria en fecha 9 de setiembre de 2016, documento N° 34049, correspondiendo un valor imponible de ₡136.411.175,00 para cada uno de los derechos 001 y 003, con una proporción del 25% cada uno; y un valor de ₡272.822.350,00 para el derecho 005 con un 50% de proporción, cuyo valor obtuvo su vigencia a partir del año 2017.
- b. Un valor imponible de ₡617.394.615,00 producto de la valoración de oficio practicada por esta Administración Tributaria en fecha 15 de octubre de 2021, documento

N° 53270, correspondiendo un valor imponible de ¢154.348.653,75 para cada uno de los derechos 001 y 003, con una proporción del 25% cada uno; y un valor de ¢308.697.307,50 para el derecho 005 con un 50% de proporción, cuyo valor obtuvo su vigencia a partir del año 2022.

21.—Que según consta en los registros municipales supra citados, la parte proporcional del derecho 005, a nombre del señor Dolores Segura Brenes, presenta un adeudo en

esta Administración Tributaria por concepto de impuesto de bienes inmuebles al 05 de diciembre de 2024 por la suma de ¢7.740.605,00 (siete millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un colón exactos) desglosado de la siguiente manera: ¢5.825.192,00 por concepto del impuesto que nos ocupa, y ¢1.915.413,00 de intereses, adeudo que pesa desde el 1 trimestre del período 2015, cuyo desglose se muestra de seguido:

Municipalidad de Cartago

Estado de cuenta del Impuesto de Bienes Inmuebles

06/12/2024

ID: 512551		NOMBRE: SEGURA BRENES DOLORES							
Finca	Dup.	Der.	Declaración	Imponible	Multas	Impuesto	Interés	Trim.	Año
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	13618.0	1	2015
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	13103.0	2	2015
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	12605.0	3	2015
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	12107.0	4	2015
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	11628.0	1	2016
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	11149.0	2	2016
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	10701.0	3	2016
9332		005	98000167	4,983,987.00	0.00	12,460.00	10252.0	4	2016
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	134248	1	2017
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	128131	2	2017
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	122049	3	2017
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	115968	4	2017
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	110019	1	2018
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	103727	2	2018
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	97366.0	3	2018
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	90532.0	4	2018
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	83847.0	1	2019
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	77152.0	2	2019
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	70383.0	3	2019
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	65131.0	4	2019
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	59936.0	1	2020
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	56526.0	2	2020
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	53079.0	3	2020
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	49632.0	4	2020
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	46260.0	1	2021
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	43353.0	2	2021
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	40413.0	3	2021
9332		005	98000167	68,205,588.00	0.00	170,514.00	37172.0	4	2021
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	38473.0	1	2022
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	35501.0	2	2022
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	32495.0	3	2022
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	29470.0	4	2022
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	26511.0	1	2023
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	22134.0	2	2023

ID: 512551		NOMBRE: SEGURA BRENES DOLORES								
Finca	Dup.	Der.	Declaración	Imponible	Multas	Impuesto	Interés	Trim.	Año	
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	17709.0	3	2023	
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	13984.0	4	2023	
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	10299.0	1	2024	
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	6364.00	2	2024	
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	2386.00	3	2024	
9332		005	98000167	77,174,327.00	0.00	192,936.00	0.00	4	2024	
Principal		Multa		Interes	Descuento	Nota debito	Compensa	Neto		
5,825,192.00		0.00		1,915,413.00	0.00	0.00	0.00	7,740,605.00		

Actualice su declaración de Bienes Inmuebles y evite el pago de multas.

22.—Que el adeudo a nombre del señor Dolores Segura Brenes, tiene su origen en los siguientes movimientos tributarios de sus bases imponibles para efectos del cálculo del impuesto de bienes inmuebles:

- i. Del período 2015 al 2016 con el 50% del valor del permiso de construcción 20582-A, solicitado en fecha 06, sean ¢19.935.948,00.
- ii. Del período 2017 al 2021 con el 50% del valor del avalúo N° 34049 por un monto de ¢272.822.350,00
- iii. Del período 2012 al 2024 con el 50% del valor del avalúo N° 53270 por un monto de ¢308.697.307,50.

23.—Que los artículos 15, 17, 18, y 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establecen:

Artículo 15.—**Concepto.** Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Artículo 17.—**Obligados por deuda propia (contribuyentes).** Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Dicha condición puede recaer:

- a) En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad, según el Derecho Civil o Comercial;
- b) En las personas jurídicas, en los fideicomisos y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho; y
- c) En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Artículo 18.—**Obligaciones.** Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales.

Artículo 128.—**Obligaciones de los particulares.** Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deben: (...)

- e) Comunicar a la Administración el cambio del domicilio fiscal.

24.—Que el artículo N° 6 de la Ley N° 7509 dispone que “...De conformidad con este artículo, la definición del sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien sujeto a imposición. En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que conserve el usufructo del inmueble, bajo cualquier forma.”

25.—Que con fundamento en todo lo anterior la finca N° 9332 el derecho 005, está siendo explotado en la materialidad y a nivel municipal por Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y por Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, quienes a su vez son contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles en ese mismo inmueble en lo que hace a los derechos 001 y 003 respectivamente, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N° 7509, la obligación tributaria atinente al derecho 005 debe trasladarse a esas personas jurídicas en igual proporción, ya que en definitiva, estarían explotando la totalidad del fundo en cuestión y así se declara el siguiente detalle:

DOLORES SEGURA BRENES								Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035					Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979				
FINCA	DUP	DER.	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	13.618,00	1	2015	2.491.993,50	6.230,00	6809,00	1	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.809,00	1	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	13.103,00	2	2015	2.491.993,50	6.230,00	6551,50	2	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.551,50	2	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	12.605,00	3	2015	2.491.993,50	6.230,00	6302,50	3	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.302,50	3	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	12.107,00	4	2015	2.491.993,50	6.230,00	6053,50	4	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.053,50	4	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	11.628,00	1	2016	2.491.993,50	6.230,00	5814,00	1	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.814,00	1	2016
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	11.149,00	2	2016	2.491.993,50	6.230,00	5574,50	2	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.574,50	2	2016
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	10.701,00	3	2016	2.491.993,50	6.230,00	5350,50	3	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.350,50	3	2016

DOLORES SEGURA BRENES							Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035					Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979					
FINCA	DUP	DER.	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	10.252,00	4	2016	2.491.993,50	6.230,00	5126,00	4	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.126,00	4	2016
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	134.248,00	1	2017	34.102.794,00	85.257,00	67124,00	1	2017	34.102.794,00	85.257,00	67.124,00	1	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	128.131,00	2	2017	34.102.794,00	85.257,00	64065,50	2	2017	34.102.794,00	85.257,00	64.065,50	2	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	122.049,00	3	2017	34.102.794,00	85.257,00	61024,50	3	2017	34.102.794,00	85.257,00	61.024,50	3	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	115.968,00	4	2017	34.102.794,00	85.257,00	57984,00	4	2017	34.102.794,00	85.257,00	57.984,00	4	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	110.019,00	1	2018	34.102.794,00	85.257,00	55009,50	1	2018	34.102.794,00	85.257,00	55.009,50	1	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	103.727,00	2	2018	34.102.794,00	85.257,00	51863,50	2	2018	34.102.794,00	85.257,00	51.863,50	2	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	97.366,00	3	2018	34.102.794,00	85.257,00	49683,00	3	2018	34.102.794,00	85.257,00	48.683,00	3	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	90.532,00	4	2018	34.102.794,00	85.257,00	45266,00	4	2018	34.102.794,00	85.257,00	45.266,00	4	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	83.847,00	1	2019	34.102.794,00	85.257,00	41923,50	1	2019	34.102.794,00	85.257,00	41.923,50	1	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	77.152,00	2	2019	34.102.794,00	85.257,00	38576,00	2	2019	34.102.794,00	85.257,00	38.576,00	2	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	70.383,00	3	2019	34.102.794,00	85.257,00	35191,50	3	2019	34.102.794,00	85.257,00	35.191,50	3	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	65.131,00	4	2019	34.102.794,00	85.257,00	32565,50	4	2019	34.102.794,00	85.257,00	32.565,50	4	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	59.936,00	1	2020	34.102.794,00	85.257,00	29968,00	1	2020	34.102.794,00	85.257,00	29.968,00	1	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	56.526,00	2	2020	34.102.794,00	85.257,00	28263,00	2	2020	34.102.794,00	85.257,00	28.263,00	2	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	53.079,00	3	2020	34.102.794,00	85.257,00	26539,50	3	2020	34.102.794,00	85.257,00	26.539,50	3	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	49.632,00	4	2020	34.102.794,00	85.257,00	24816,00	4	2020	34.102.794,00	85.257,00	24.816,00	4	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	46.260,00	1	2021	34.102.794,00	85.257,00	23130,00	1	2021	34.102.794,00	85.257,00	23.130,00	1	2021
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	43.353,00	2	2021	34.102.794,00	85.257,00	21676,50	2	2021	34.102.794,00	85.257,00	21.676,50	2	2021
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	40.413,00	3	2021	34.102.794,00	85.257,00	20206,50	3	2021	34.102.794,00	85.257,00	20.206,50	3	2021
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	37.172,00	4	2021	34.102.794,00	85.257,00	18586,00	4	2021	34.102.794,00	85.257,00	18.586,00	4	2021
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	38.473,00	1	2022	38.587.163,50	96.468,00	19236,50	1	2022	38.587.163,50	96.468,00	19.236,50	1	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	35.501,00	2	2022	38.587.163,50	96.468,00	17750,50	2	2022	38.587.163,50	96.468,00	17.750,50	2	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	32.495,00	3	2022	38.587.163,50	96.468,00	16247,50	3	2022	38.587.163,50	96.468,00	16.247,50	3	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	29.470,00	4	2022	38.587.163,50	96.468,00	14735,00	4	2022	38.587.163,50	96.468,00	14.735,00	4	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	26.511,00	1	2023	38.587.163,50	96.468,00	13255,50	1	2023	38.587.163,50	96.468,00	13.255,50	1	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	22.134,00	2	2023	38.587.163,50	96.468,00	11067,00	2	2023	38.587.163,50	96.468,00	11.067,00	2	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	17.709,00	3	2023	38.587.163,50	96.468,00	8854,50	3	2023	38.587.163,50	96.468,00	8.854,50	3	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	13.984,00	4	2023	38.587.163,50	96.468,00	6992,00	4	2023	38.587.163,50	96.468,00	6.992,00	4	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	10.299,00	1	2024	38.587.163,50	96.468,00	5149,50	1	2024	38.587.163,50	96.468,00	5.149,50	1	2024
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	6.364,00	2	2024	38.587.163,50	96.468,00	3182,00	2	2024	38.587.163,50	96.468,00	3.182,00	2	2024
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	2.386,00	3	2024	38.587.163,50	96.468,00	1193,00	3	2024	38.587.163,50	96.468,00	1.193,00	3	2024
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	-	4	2024	38.587.163,50	96.468,00	0,00	4	2024	38.587.163,50	96.468,00	-	4	2024
TOTAL				5.825.192,00	1.915.413,00				2.912.596,00	957.706,50				2.912.596,00	957.706,50		

Por tanto;

Con fundamento en todo lo anterior la finca procédase al traslado de la deuda por impuesto sobre Bienes Inmuebles según el detalle que consta en el considerando 25, en relación con la finca de este partido N° 9332 a Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, en partes iguales, según se detalla a continuación:

			DOLORES SEGURA BRENES					Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035					Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979				
FINCA	DUP	DER.	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	13.618,00	1	2015	2.491.993,50	6.230,00	6809,00	1	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.809,00	1	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	13.103,00	2	2015	2.491.993,50	6.230,00	6551,50	2	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.551,50	2	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	12.605,00	3	2015	2.491.993,50	6.230,00	6302,50	3	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.302,50	3	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	12.107,00	4	2015	2.491.993,50	6.230,00	6053,50	4	2015	2.491.993,50	6.230,00	6.053,50	4	2015
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	11.628,00	1	2016	2.491.993,50	6.230,00	5814,00	1	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.814,00	1	2016
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	11.149,00	2	2016	2.491.993,50	6.230,00	5574,50	2	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.574,50	2	2016
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	10.701,00	3	2016	2.491.993,50	6.230,00	5350,50	3	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.350,50	3	2016
9332		005	4.983.987,00	12.460,00	10.252,00	4	2016	2.491.993,50	6.230,00	5126,00	4	2016	2.491.993,50	6.230,00	5.126,00	4	2016
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	134.248,00	1	2017	34.102.794,00	85.257,00	67124,00	1	2017	34.102.794,00	85.257,00	67.124,00	1	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	128.131,00	2	2017	34.102.794,00	85.257,00	64065,50	2	2017	34.102.794,00	85.257,00	64.065,50	2	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	122.049,00	3	2017	34.102.794,00	85.257,00	61024,50	3	2017	34.102.794,00	85.257,00	61.024,50	3	2017

			DOLORES SEGURA BRENES					Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula 3-101-200035					Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula 3-101-280979				
FINCA	DUP	DER.	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO	IMPONIBLE	IMPUESTO	INTERES	TRIM.	AÑO
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	115.968,00	4	2017	34.102.794,00	85.257,00	57984,00	4	2017	34.102.794,00	85.257,00	57.984,00	4	2017
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	110.019,00	1	2018	34.102.794,00	85.257,00	55009,50	1	2018	34.102.794,00	85.257,00	55.009,50	1	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	103.727,00	2	2018	34.102.794,00	85.257,00	51863,50	2	2018	34.102.794,00	85.257,00	51.863,50	2	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	97.366,00	3	2018	34.102.794,00	85.257,00	48683,00	3	2018	34.102.794,00	85.257,00	48.683,00	3	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	90.532,00	4	2018	34.102.794,00	85.257,00	45266,00	4	2018	34.102.794,00	85.257,00	45.266,00	4	2018
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	83.847,00	1	2019	34.102.794,00	85.257,00	41923,50	1	2019	34.102.794,00	85.257,00	41.923,50	1	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	77.152,00	2	2019	34.102.794,00	85.257,00	38576,00	2	2019	34.102.794,00	85.257,00	38.576,00	2	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	70.383,00	3	2019	34.102.794,00	85.257,00	35191,50	3	2019	34.102.794,00	85.257,00	35.191,50	3	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	65.131,00	4	2019	34.102.794,00	85.257,00	32565,50	4	2019	34.102.794,00	85.257,00	32.565,50	4	2019
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	59.936,00	1	2020	34.102.794,00	85.257,00	29968,00	1	2020	34.102.794,00	85.257,00	29.968,00	1	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	56.526,00	2	2020	34.102.794,00	85.257,00	28263,00	2	2020	34.102.794,00	85.257,00	28.263,00	2	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	53.079,00	3	2020	34.102.794,00	85.257,00	26539,50	3	2020	34.102.794,00	85.257,00	26.539,50	3	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	49.632,00	4	2020	34.102.794,00	85.257,00	24816,00	4	2020	34.102.794,00	85.257,00	24.816,00	4	2020
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	46.260,00	1	2021	34.102.794,00	85.257,00	23130,00	1	2021	34.102.794,00	85.257,00	23.130,00	1	2021
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	43.353,00	2	2021	34.102.794,00	85.257,00	21676,50	2	2021	34.102.794,00	85.257,00	21.676,50	2	2021
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	40.413,00	3	2021	34.102.794,00	85.257,00	20206,50	3	2021	34.102.794,00	85.257,00	20.206,50	3	2021
9332		005	68.205.588,00	170.514,00	37.172,00	4	2021	34.102.794,00	85.257,00	18586,00	4	2021	34.102.794,00	85.257,00	18.586,00	4	2021
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	38.473,00	1	2022	38.587.163,50	96.468,00	19236,50	1	2022	38.587.163,50	96.468,00	19.236,50	1	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	35.501,00	2	2022	38.587.163,50	96.468,00	17750,50	2	2022	38.587.163,50	96.468,00	17.750,50	2	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	32.495,00	3	2022	38.587.163,50	96.468,00	16247,50	3	2022	38.587.163,50	96.468,00	16.247,50	3	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	29.470,00	4	2022	38.587.163,50	96.468,00	14735,00	4	2022	38.587.163,50	96.468,00	14.735,00	4	2022
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	26.511,00	1	2023	38.587.163,50	96.468,00	13255,50	1	2023	38.587.163,50	96.468,00	13.255,50	1	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	22.134,00	2	2023	38.587.163,50	96.468,00	11067,00	2	2023	38.587.163,50	96.468,00	11.067,00	2	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	17.709,00	3	2023	38.587.163,50	96.468,00	8854,50	3	2023	38.587.163,50	96.468,00	8.854,50	3	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	13.984,00	4	2023	38.587.163,50	96.468,00	6992,00	4	2023	38.587.163,50	96.468,00	6.992,00	4	2023
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	10.299,00	1	2024	38.587.163,50	96.468,00	5149,50	1	2024	38.587.163,50	96.468,00	5.149,50	1	2024
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	6.364,00	2	2024	38.587.163,50	96.468,00	3182,00	2	2024	38.587.163,50	96.468,00	3.182,00	2	2024
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	2.386,00	3	2024	38.587.163,50	96.468,00	1193,00	3	2024	38.587.163,50	96.468,00	1.193,00	3	2024
9332		005	77.174.327,00	192.936,00	-	4	2024	38.587.163,50	96.468,00	0,00	4	2024	38.587.163,50	96.468,00	-	4	2024
TOTAL				5.825.192,00	1.915.413,00				2.912.596,00	957.706,50				2.912.596,00	957.706,50		

y con fundamento en el artículo 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le confiere audiencia por el término de treinta días, a efecto de que haga las alegaciones o impugnaciones que en derecho corresponda, proponga y ofrezca prueba de su interés y especificar las normas legales en que se fundamente su reclamo y asimismo, oponer las excepciones que considere pertinentes. Igualmente, se le previene que vencido el plazo de treinta días, no cabe ningún recurso. Se le previene a a Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, el referido pago, suma que incluso podrá cancelar en esta corporación municipal, en los términos del párrafo segundo del artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios: “El contribuyente podrá pagar, bajo protesta, el monto del tributo y sus intereses

determinados en el traslado de cargos u observaciones ... “. Se le previene a Ulimher de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200035 y Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979, que debe señalar oficina para atender notificaciones y de no hacer el señalamiento prevenido, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran las veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere. Comuníquese al señor Charles Elías Campos Vargas, cédula 8-0111-0822 representante legal de Surfboard Bed & Breakfast Hotel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-280979 y al Departamento de

Cobro para lo de su cargo. Notifíquese.—Licda. Silvia Marín Jiménez, Jefe de Bienes Inmuebles, Municipalidad de Cartago.—(IN2025947176).